



Contrato abierto número DAGA/002/2022, para la prestación de los Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su partida 2 denominado "Póliza de seguro de vida 40 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad más compensación por antigüedad y doble indemnización por muerte accidental y 18 meses de salario mínimo bancario para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará "Banobras", representado en este acto por la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y por la otra, la persona moral denominada Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Aseguradora", representada en este acto por el C. José Manuel Muñoz Muñoz, en su carácter de representante legal y, en conjunto con "Banobras" se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- 1. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:
- LI. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- LII. Es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- LIII. La adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el procedimiento nacional electrónico por licitación pública, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-006G1C001-E216-2021, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras", en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), al cual en lo sucesivo se le denominará "La Licitación", como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 23 de diciembre de 2021, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I V 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 85 del RLAASSP, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como lo señalado en el numeral III.5 "Procedimientos del Contratación" de los POBALINES.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Cludad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

2022 Flores
Año de Magon

PRICUSOR DE LA PRODUCIÓN MEDICAMA





- LIV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 30 de noviembre de 2021, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 012, con cargo a la partida presupuestal número 14401 y número de folio 59.
- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar los Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su partida 2 denominado "Póliza de seguro de vida 40 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad más compensación por antigüedad y doble indemnización por muerte accidental y 18 meses de salario mínimo bancario para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.".
- I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CDO.
- **I.VIII.** Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"La Aseguradora"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP.
- II. Declara "La Aseguradora" por conducto de su representante legal que:
- II.I. Se constituyó primeramente como "Aseguradora Patrimonial Vida, S.A." conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 37,109 (Treinta y siete mil ciento nueve) de fecha 21 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta demarcación, bajo el folio mercantil número 326941.
- II.II. Posteriormente cambió su razón social a "Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V." a través de la escritura pública número 79,535 (Setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco) de fecha 26 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaria Pública número 147 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- II.III. A través de la escritura número 144,833 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres) de fecha 14 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda, titular de la notaria número 20 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a través de la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, teniendo como orden del día, I. Propuesta y, en su caso aprobación, para llevar a cabo una reforma integral a los estatutos de la Sociedad y II. Nombramiento de Delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 326941*.
- ILIV. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 125,266 (Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y seis) de fecha 03 de marzo de

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de Magón
PECUSON EL LA REVOLUCIÓN MENCANA





2020, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso Del Valle, titular de la notaría número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Notario Público 145 de la misma entidad.

- **II.V.** Su representante se identifica plenamente mediante credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- **II.VI.** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para brindar los servicios objeto del presente contrato.
- II.VII. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, funcionar como institución de seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en lo sucesivo la "comisión"). En los términos del capítulo único, título primero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (a la que en lo sucesivo se le referirá como la "Ley"), estando facultada para practicar la operación de seguro de vida... el funcionamiento de la institución como Institución de Seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley... además de lo anterior, la institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades; I.practicar las operaciones de seguros, fianzas, reaseguro y reafianzamiento a que se refiera la autorización a que se refiera la autorización que exige esta Ley, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo 260 de la Ley; celebrar operaciones de reaseguro financiero, en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley; constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley; otorgar préstamos o créditos; realizar operaciones financieras derivadas en términos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley(...); por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el seguro objeto del presente contrato en favor de "Banobras".
- II.VIII. Cuenta con la autorización por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para funcionar como Institución de Seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Ley Sobre el Contrato de Seguro (LSCS), así como la certificación correspondiente por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
- ILIX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada y las personas que forman parte de ésta, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.X. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); asimismo, manifiesta que conoce el contenido del artículo citado.
- II.XI. De conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34, del RLAASSP y, el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que, su representada no está catalogada como Mipymes.







- II.XII. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a "Banobras", el documento de fecha 20 de diciembre de 2021, con número de folio 21NI7152651, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.XIII. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a "Banobras", el documento de fecha 28 de diciembre de 2021, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1640706252371642221082, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.XIV. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790
- II.XV. de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001542796/2021, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Eduardo Jolly Zarazúa, Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto.
- ILXVI. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Aristóteles N° 77, Piso 1 104, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, Ciudad de México.
- II.XVII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave APV040521RP0.
- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- Ill. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades









capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

- III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- **III.III.** En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - > "Banobras" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **>"La Aseguradora"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - > "La Aseguradora" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Banobras".
 - > "La Aseguradora" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "Banobras", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **La Aseguradora**" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
 - > "Banobras" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de "Banobras".
 - "Banobras" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "La Aseguradora", por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión ejecución del presente contrato.
- Vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones, así como la propuesta presentada por "La Aseguradora", prevalecerá lo establecido en la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones y en el "Anexo Técnico", por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "La Aseguradora" y éste se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones, así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente.

El "Anexo Técnico", así como la Junta de Aclaraciones, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A.

SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar para la ejecución del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del seguro objeto del mismo sea requerido por "Banobras".

TERCERA. - VIGENCIA DEL SEGURO: De conformidad con lo señalado en el **"Anexo Técnico"**, la vigencia del seguro objeto del presente contrato será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. – **PRIMA DEL SEGURO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII Y 47 de la LAASSP, el monto mínimo del contrato es por una cantidad de **\$2,350,000.00** (Dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$5,875,000.00** (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un factor al millar de **3.6925** para las secciones 1 y 2.

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los montos y el factor al millar objeto del presente contrato, señalado en el párrafo anterior, serán fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, así como lo señalado en el "Anexo Técnico", "Banobras" realizará los pagos que sean procedentes a "La Aseguradora", por los servicios efectivamente devengados, a entera satisfacción de "Banobras" a través de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones y la proposición de "La Aseguradora" presentada en "La Licitación".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente por lo que "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "Banobras" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "La Aseguradora", las









observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "La Aseguradora" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" a través de la Dirección de Recursos Humanos, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios brindados por "La Aseguradora", que no cumplan en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones y la proposición de "La Aseguradora" presentada en "La Licitación".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "La Aseguradora", la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "La Aseguradora" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Aseguradora", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Aseguradora", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Aseguradora", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"La Aseguradora"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titu^la de la Dirección de Recursos Humanos, previa aceptación, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Aseguradora" deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se







computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"La Aseguradora"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "La Aseguradora" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en su documento P10 denominado "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la relación contractual.

"La Aseguradora" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "Banobras".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "La Aseguradora", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "Banobras" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"La Aseguradora" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "Banobras" (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

"La Aseguradora" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"La Aseguradora" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", el Manual de Políticas de Seguridad de la Información en su documento P10 denominado "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "La Aseguradora", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información en su documento P10 denominado "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores" que le sean aplicables con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.









SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaraciones en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales.

En ese sentido, **"La Aseguradora"**, al ser una Institución de Seguros en términos de los artículos 2 fracción XVI y 25 de la LISF, no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento correspondiente al presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"La Aseguradora"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las Políticas de Seguridad de la Información, en su documento P10 denominado "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores".

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "La Aseguradora", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Deducciones" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"La Aseguradora"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "La Aseguradora", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "La Aseguradora", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras**", incluyendo sin limitar,

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras 2022 Flores
Año de Magón

PÁGINA 9 DE 19





aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Aseguradora" acepta y reconoce la facultad de "Banobras" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Aseguradora" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, "La Aseguradora" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "Banobras" proporcionará a "La Aseguradora" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

- "La Aseguradora" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "Banobras", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "Banobras" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- De igual forma, "La Aseguradora" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte por ningún motivo a sociedades de las cuales "La Aseguradora" sea accionista, asesor, aseguradora causalabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de Magón





- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "La Aseguradora", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "La Aseguradora" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. "Banobras" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "La Aseguradora".

"La Aseguradora" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencia!" que le haya sido entregada por "Banobras".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "Banobras" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "Banobras"), obligándose "La Aseguradora" a no ejercitar, sin la autorización de "Banobras", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "La Aseguradora" acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, obligándose **"La Aseguradora"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar los servicios, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"La Aseguradora"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación de los servicios objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"La Aseguradora"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

Av. 3avier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01279.Tel: 5270 1200. — www.gob.nn/banobras

2022 Flores Año de Magon





En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará a "La Aseguradora", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "La Aseguradora" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "Banobras", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Aseguradora" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"La Aseguradora"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"La Aseguradora"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "La Aseguradora" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "Banobras" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Aseguradora" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "La Aseguradora", así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, "Las Partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Titulo Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de Magón
PHEUDECH OF LA ROYGLUCIÓN MENCANA





lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a "Banobras".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Aseguradora" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que "La Aseguradora" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación de los servicios objeto del mismo, hasta que "Banobras" tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"La Aseguradora"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

"La Aseguradora" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "Banobras".

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, "La Aseguradora" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, "Banobras", podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a le establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a "La Aseguradora":

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación" y la Junto de Aclaraciones.
- III. Incrementar la prima neta total del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

2022 Flores
Afio de Magón
PRECUESOR EL A REVOLUCIÓN MERCANA





responsabilidad de "Las Partes", que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.
- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "Banobras", conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Si "Banobras" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para "La Licitación", la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- IX. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "La Aseguradora" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "La Aseguradora" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "Banobras" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "Banobras", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato "Banobras", mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "La Aseguradora" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.









actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "La Aseguradora" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "La Aseguradora" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "La Aseguradora", en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Titular de la Subgerencia de Seguros, quien será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportuna, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "La Aseguradora" a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "La Aseguradora" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"La Aseguradora"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "La Aseguradora" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la clausula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción y previa aceptación del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones y la proposición de "La Aseguradora", debiendo celebrar "Las Partes", el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente centrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razone o las causas justificadas que den origen a la misma.







Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"La Aseguradora"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"La Aseguradora" podrá solicitar a "Banobras" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio objeto del presente contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"La Aseguradora"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Aseguradora", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Subgerencia de Seguros o quien, en su caso, ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- "Banobras": a la Lic. María Jimena Croda Sotomayor, Titular de la Subgerencia de Seguros, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- La Aseguradora" al C. José Manuel Muñoz Muñoz, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Aristóteles N° 77, Piso 1 104, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, Ciudad de México.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "La Aseguradora" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que "Banobras", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda obligada "La Aseguradora" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, figiene y seguridad social.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

PÁGINA 16 DE 19





Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"La Aseguradora"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo de los servicios materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "La Aseguradora" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "La Aseguradora" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, **"La Aseguradora"** brindará los servicios materia del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"Banobras"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vidio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado el la Ciudad de México a los 06 días del mes de enero del año 2022.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

2022 Flores
Año de Magón

PARCUSSOP DE LA REVOLUCIÓN MERICANA





"Banobras"

"La Aseguradora"

Mtra. Marytell Castellanos Rueda

Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal C. José Manuel Muñoz Muñoz

Representante Legal de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García

Gérente de Adquisiciones Responsable del Procedimiento de Contratación

ÁREA REQUIRENTE

C.P. Alfredo Vargas San Vicente

Director de Recursos Humanos Administrador del Contrato

ENCARGADO (A) DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

Lic. María Jimena Croda Sotomayor

Subgerente de Seguros

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132 Flaboró: C. Sean Aguirre Hernández – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.



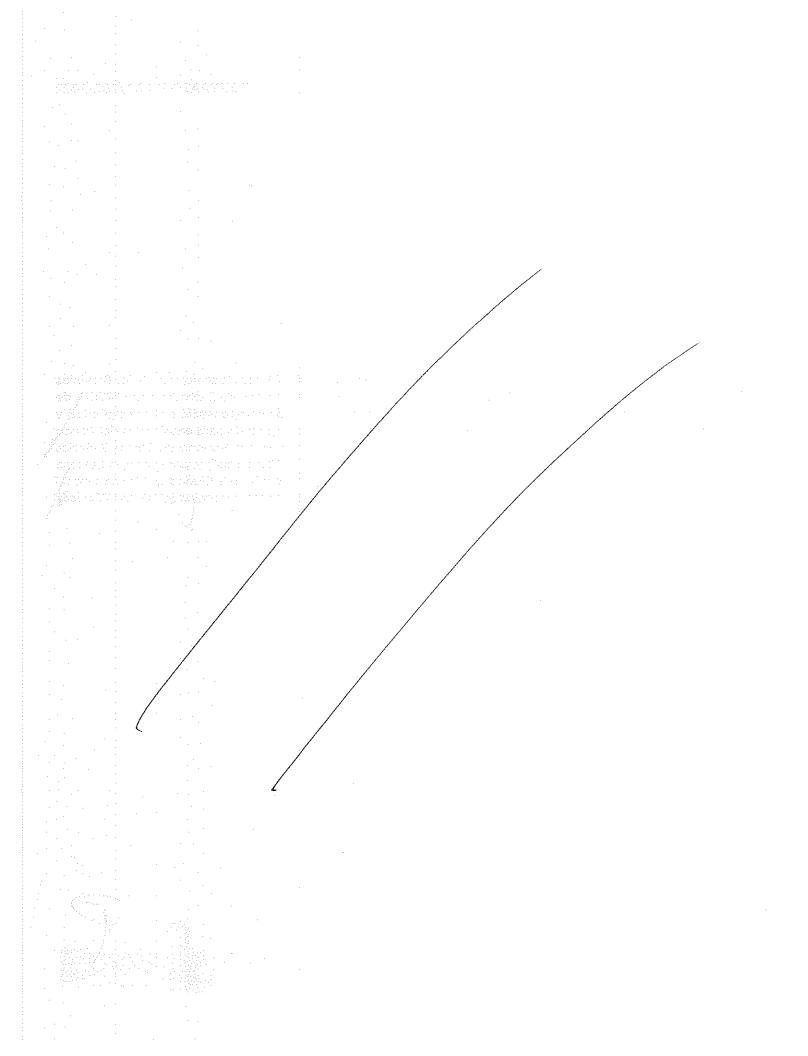




ANEXO A

El presente anexo forma parte integrante del contrato número DAGA/002/2022, para la prestación de los Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su partida 2 denominado "Póliza de seguro de vida 40 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad más compensación por antigüedad y doble indemnización por muerte accidental y 18 meses de salario mínimo bancario para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") y, por la otra, la persona moral denominada Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., ("La Aseguradora"), en la Ciudad de México a los 06 días del mes de enero del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico" y la Junta de Aclaraciones.





ANEXO TÉCNICO

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. S.N.C.

SECCIONES QUE COMPRENDE (SE DEBE EMITIR UNA PÓLIZA POR CADA SECCIÓN)				
SECCIÓN 1	SEGURO COLECTIVO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO			
	POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE			
	INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS DEL			
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.			
SECCIÓN 2	SEGURO COLECTIVO DE VIDA "18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO			
	VIGENTE" PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y			
	SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.			
CONTRATANTE	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)			
DOMICILIO	JAVIER BARROS SIERRA NO. 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219,			
1	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. CIUDAD DE MÉXICO.			
PERIODO	DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DE			
VIGENCIA DE	DICIEMBRE DE 2022.			
TODAS LAS				
SECCIONES				

SECCIÓN 1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

RIESGOS CUBIERTOS. LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR A LOS EMPLEADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE INGRESO CONSIGNADO EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, CONTRA EL RIESGO Y BENEFICIO ADICIONALES DE:

COBERTURA BÁSICA FALLECIMIENTO.

BENEFICIOS

INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL

ADICIONALES

O PERMANENTE.

DOBLE INDEMNIZACIÓN

POR

MUERTE ACCIDENTAL.

SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, SÍ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES CON QUE CONTABA EL ASEGURADO A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA SE VEN AFECTADOS POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE O POR MANIFESTACIÓN DE UNA ENFERMEDAD, QUE LO IMPOSIBILITE PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO U OCUPACIÓN REMUNERATIVA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, Y/O FACULTADES FÍSICAS O INTELECTUALES, SIEMPRE QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 3 MESES.

SE ENTENDERÁ POR MUERTE ACCIDENTAL, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVENGA DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LESIONES.

EN CASO DE INDEMNIZAR LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE ESTA EXCLUIRÁ LA COBERTURA BÁSICA O VICEVERSA. EN CASO DE QUE A UN EMPLEADO SE LE HAYA CUBIERTO LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y ESTE SE RECUPERA Y SE REINCORPORA NUEVAMENTE AL SERVICIO ACTIVO, ESTARÁ PROTEGIDO SOLO POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

EN CASO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE NO SE PAGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LA INVALIDEZ/INCAPACIDAD DERIVADA DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.
- POR LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESCRITA POR UN MÉDICO.
- POR LESIONES SUFRIDAS POR ACTOS DELICTUOSOS COMETIDOS EN FORMA INTENCIONAL POR EL ASEGURADO.

QUEDARÁN CUBIERTOS LAS Y LOS ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA LA FECHA QUE SE TOMARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.

LA PRIMA DE ESTOS CASOS SERA CUBIERTA POR LA CONVOCANTE.

- 2 COLECTIVIDAD ASEGURADA. EMPLEADOS DE BASE Y DE CONFIANZA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- SUMA ASEGURADA. EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO: 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL, SE PAGARÁ UNA SUMA EQUIVALENTE ADICIONAL.

EL SUELDO TABULAR SE CONSIDERA COMO LOS CONCEPTOS DE LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE SON:

- SUELDO.
- SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD, EN CASO DE QUE SE REFLEJE EN EL RECIBO.
- COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD, EN CASO DE QUE SE REFLEJE EN EL RECIBO.

R

R

4 PRIMA. EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD INICIALMENTE ASEGURADA, SE PAGARÁ DE CONTADO POR VIGENCIA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE MANERA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NÓMINA ACTUALIZADA QUE PROPORCIONARÁ BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MULTIPLICADO POR EL FACTOR AL MILLAR DEL TOTAL DE LA VIGENCIA.

EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR AJUSTES, SE HARÁ EN FORMA TRIMESTRAL, 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ESTO ES 15 DE ABRIL DE 2022, 15 DE JULIO DE 2022, 15 DE OCTUBRE DE 2022, Y, PARA EL TRIMESTRE RESTANTE, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBIENDO PRESENTAR LA ASEGURADORA ADJUDICADA LAS RESPECTIVAS FACTURAS O NOTAS DE CRÉDITO ACOMPAÑADAS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA, SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA; EL CÁLCULO PARA DETERMINAR LA PRIMA A LOS AJUSTES SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SE APLICA EL FACTOR AL MILLAR AL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE ARROJA LA PRIMA POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA, A LA DIFERENCIA RESULTANTE EN LA SUMA ASEGURADA DEL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO SE LE APLICA EL FACTOR AL MILLAR Y EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LAS QUINCENAS DE LA VIGENCIA, RESULTANDO LA PRIMA POR AJUSTES, DE LA MISMA FORMA SE PAGARÁN LOS AJUSTES SUBSECUENTES DE LA VIGENCIA, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

SE ENVIARÁN LISTADOS MENSUALES PARA ACTUALIZAR ALTAS Y BAJAS, SIN EMBARGO, EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA DERIVADO DE ESTOS AJUSTES SE HARÁ DE FORMA TRIMESTRAL.

- 5 CARENCIA DE RESTRICCIONES. EL SEGURO NO ESTARÁ SUJETO A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.
- REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN. BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2022, LA NÓMINA CORRESPONDIENTE DE LOS EMPLEADOS A LA ASEGURADORA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN FORMATO EXCEL, PARA HACER EL CÁLCULO INICIAL DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:
 - NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL EMPLEADO.
 - NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - SEXO.
 - MONTO DEL SALARIO MENSUAL DEL ASEGURADO, MÁS EL SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD Y COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD.
 - SUMA ASEGURADA

MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS NATURALES DEL MES QUE INICIA, BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ASEGURADORA LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS, CON CORTES QUINCENALES, DE LOS MOVIMIENTOS GENERADOS DURANTE EL MES QUE

CONCLUYE PARA QUE SE IDENTIFIQUEN LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SUMA ASEGURADA.

ESTA INFORMACIÓN SE LE BRINDARÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

SE INDICA QUE LA FORMA DE ADMINISTRAR LA PÓLIZA ES UNA DECLARACIÓN MENSUAL CON CORTES QUINCENALES.

EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS QUE FORMEN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

7 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. TODOS LOS ASEGURADOS CUENTAN CON EL FORMATO DE "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA" DEL PROPIO BANCO. EN CUALQUIER MOMENTO PUEDEN CAMBIAR DE BENEFICIARIO MEDIANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, DETERMINADA POR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO ACRECENTARÁ POR PARTES PROPORCIONALMENTE IGUALES LA DE LOS DEMÁS. SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

EL BANCO SE RESPONSABILIZARÁ DE LA CUSTODIA Y MANEJO DEL FORMATO ORIGINAL, Y EN CASO DE SINIESTRO, LO PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO OPTE POR PAGO DE PENSIÓN A FAMILIARES, EL BENEFICIARIO SERÍA BANOBRAS, POR LO QUE SE LE PAGARÁ A LA INSTITUCIÓN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LE BRINDE A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERÁ DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA ASECURADORA PARA EL RECLAMO DEL MONTO ASECURADO, SERÁ:

- a) OFICIÓ DE RECLAMACIÓN FIRMADO POR LA GERENCIA DE PERSONAL.
 - b) EL FORMATO ORIGINAL DE LA ASEGURADORA DEBIDAMENTE REQUISITADO.

0

A

- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- d) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- e) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON LA LEYENDA DE COTEJADO CON EL ORIGINAL.
- f) COPIA DEL RECIBO DE NÓMINA DE LA ÚLTIMA QUINCENA PAGADA AL ASEGURADO.
- g) FORMATO ORIGINAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- h) FORMATO PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DE BANOBRAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.

SE CONFIRMA QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERÁ DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.

8 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO. AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL O LOS BENEFICIARIO (S), EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA COMO LO INDICÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA.

PARA TAL EFECTO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE BANOBRAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) LA SOLICITUD DE PAGO EN EL FORMATO DE LA ASEGURADORA.
- b) DEL ASEGURADO:
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
 - COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA DEL MISMO.
 - COMPROBANTE DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL ASEGURADO.
 - ORIGINAL DEL "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA" ÚLTIMO QUE SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE BANOBRAS.
 - EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- c) DE LOS BENEFICIARIOS:
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
 - COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR COTEJADA CON LA ORIGINAL Y QUE TENGA LA LEYENDA DE COTEJADO.
 - COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO NO MAYOR A TRES MESES.

2Ç.

- EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO (A) SEA EL CÓNYUGE, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR, ANEXARÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO O ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.
- EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS SEAN MENORES DE EDAD, ANEXAR DOCUMENTOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DETERMINADA POR EL JUEZ COMPETENTE, SALVO QUE SEA DESIGNADO OTRO BENEFICIARIO POR EL ASEGURADO.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ENTREGAR POR PARTE DE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. A LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE SER EL BENEFICIARIO BANOBRAS, SE LE PAGARÁ A LA INSTITUCIÓN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ REALIZAR TRANSFERENCIA A LA CUENTA QUE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LE BRINDE A LA ASEGURADORA.

EN EL CASO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR ADICIONALMENTE COMO REQUISITOS:

- A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE
- B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.
- PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE. AL OCURRIR LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A ESTE MEDIANTE CHEQUE, EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA:
 - a) CARTA DEL CONTRATANTE SOLICITANDO EL PAGO DEL SEGURO POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.
 - b) COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR COTEJADA CON LA ORIGINAL Y QUE TENGA LA LEYENDA DE COTEJADO.
 - c) DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA.
 - d) CUANDO HAYA CONTROVERSIA CON EL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA Y QUE NO RECONOZCA LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, TAMBIÉN SERÁ VÁLIDO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DANDO LA RESOLUCIÓN DE LA INCAPACIDAD Y ESTE DOCUMENTO SUSTITUYE AL INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR.
 - e) COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO NO MAYOR A
 - f) COMPROBANTE DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL ASEGURADO.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A ENTREGAR POR PARTE DE BANOBRAS À TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA FECHA DE DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EMITIDA POR EL IMSS, SERÁ LA QUE SE ESPECIFIQUE EN EL DICTAMEN DEL IMSS LA CUAL SEDA INAPELABLE.

- PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL. AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE AL O A LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S) UNA SUMA EQUIVALENTE A LA DE LOS 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD, MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL, COMO LO INDICÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA.
- SUICIDIO. LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR, AUN EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO MENTAL DEL SUICIDA O EL MÓVIL DEL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, DEJANDO SIN EFECTO EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DEL CONTRATO SOBRE EL SEGURO.
- INTERÉS MORATORIO. EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHOS INTERESES MORATORIOS SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO.
- RÉGIMEN FISCAL. LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO 93, FRACCIÓN XXI, CONSIDERA COMO INGRESOS EXENTOS EN SEGUROS, LOS PAGOS POR INDEMNIZACIONES SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUEN A SUS BENEFICIARIOS Y CORRESPONDAN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MUERTE, INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS O INCAPACIDAD PARA REALIZAR UN TRABAJO REMUNERADO POR EL ASEGURADO. DICHAS EXENCIONES NO APLICAN CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE VIDA CUYA PRIMA SEA PAGADA POR EL EMPLEADOR Y LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO NO SEAN CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA DIRECTA.

POR LO CUAL EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DESIGNE BENEFICIARIO A ALGUNA PERSONA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPUESTO A RETENER SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 20% SOBRE EL MONTO DE LA CANTIDAD PAGADA, AUN Y CUANDO EL BENEFICIARIO SEA BANOBRAS.

PRESCRIPCIÓN. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, Y DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

£260

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

- 15 COMPETENCIA. EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 16 ERRORES Y OMISIONES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.
- 17 FÓRMULA DE DIVIDENDOS. SIN DIVIDENDOS.
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA", EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.
- 20 CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE. SE AMPARARÁ
 LA COBERTURA DEL RIESGO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.

SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES CON QUE CONTABA EL ASEGURADO SE VEN AFECTADOS POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE, O POR MANIFESTACIÓN DE UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO U OCUPACIÓN REMUNERATIVA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS Y/O FACULTADES FÍSICAS, INTELECTUALES Y POSICIÓN SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 3 MESES.

- 21 DISPUTABILIDAD. ESTA PÓLIZA ES INDISPUTABLE.
- 22 CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN. ESTA PÓLIZA ES INCANCELABLE POR PARTE DE LA

ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. PODRÁ CANCELARLA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS LE SERÁN DEVUELTAS AL CONTRATANTE A PRORRATA.

GARANTÍA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE

- GARANTÍA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- 24 MONEDA. TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

CONDICIONES ESPECIALES EXCLUSIONES PARA ACCIDENTES

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL:

- I COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.
- II HOMICIDIO INTENCIONAL.
- LESIONES SUFRIDAS EN CUALQUIER CLASE DE SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O SIMILARES.
- IV LESIONES SUFRIDAS AL PARTICIPAR EL ASEGURADO COMO SUJETO ACTIVO EN LA COMISIÓN DE DELITOS INTENCIONALES.
- V LESIONES SUFRIDAS AL PARTICIPAR EL ASEGURADO EN UNA RIÑA, SIEMPRE QUE ÉL HAYA SIDO PROVOCADOR.
- VI ENFERMEDADES, PADECIMIENTOS, INFECCIONES O TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO QUE SEAN MOTIVADOS POR LESIONES ACCIDENTALES.
- VII ENVENENAMIENTO, INHALACIÓN DE GAS, INTOXICACIÓN O REACCIÓN ALÉRGICA DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE DE ORIGEN ACCIDENTAL, ASÍ COMO EL FALLECIMIENTO QUE SUFRA EL ASEGURADO POR CULPA GRAVE DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL IGUAL QUE AQUELLA MUERTE PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA O ESTANDO BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, ALGÚN ENERVANTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SIMILARES O, EN CUALQUIER ESTADO DE TOXICOMANÍA SALVO QUE AQUÉL O AQUELLOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE FACULTADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
- VIII ACCIDENTES QUE OCURRAN AL ASEGURADO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER CLASE.
- IX ACCIDENTES SUFRIDOS MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE DESEMPEÑÁNDOSE COMO PILOTO, MECÁNICO EN VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE.
- X ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN U OFICIO DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA, INSTALADOR DE TORRES O ESTRUCTURAS METÁLICAS,
- XI ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CIRQUERO, BOXEADOR, BUZO, ALPINISTA, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO.

XII POR PADECIMIENTOS MENTALES.

P

N- P

POTENCIACIÓN

LA ASEGURADORA CONVIENE EN ESTABLECER UNA PÓLIZA COMPLEMENTARIA DE POTENCIACIÓN DE 60 MESES DE SUELDO MÁS SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD, QUE EL EMPLEADO PODRÁ CONTRATAR EN FORMA OPTATIVA CON CARGO AL MISMO ASEGURADO Y DESCUENTOS VÍA NÓMINA CON LOS MISMOS TÉRMINOS, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PRINCIPAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL E INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, Y CON UNA EDAD LÍMITE DE CONTRATACIÓN HASTA LOS 72 AÑOS DE EDAD, LA PRIMA SERÁ RETENIDA POR BANOBRAS Y PAGADA A LA ASEGURADORA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

LA PÓLIZA POTENCIADA DE 60 MESES DE SUELDO MÁS SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD SE CONTRATARÁ, PARA EL CASO DE INICIO DE VIGENCIA EN UN PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA, AL IGUAL QUE PARA PERSONAL QUE SEA DE NUEVO INGRESO A LA INSTITUCIÓN. SE TENDRÁ UN SEGUNDO PERIODO DE ALTA EN AGOSTO DE 2022.

LA FECHA DE ALTA PARA LAS NUEVAS INCORPORACIONES A LA POTENCIACIÓN, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL FORMATO CORRESPONDIENTE.

SECCIÓN 2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA "18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE" PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

RIESGOS CUBIERTOS. LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR A LOS EMPLEADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE INGRESO CONSIGNADO EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, CONTRA EL RIESGO DE:

COBERTURA BÁSICA

FALLECIMIENTO.

QUEDARÁN CUBIERTOS LAS Y LOS ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA LA FECHA QUE SE TOMARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.

EN EL CASO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR ADICIONALMENTE COMO REQUISITOS:

A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE

B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SEÑTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

2

A

LA PRIMA DE ESTOS CASOS SERA CUBIERTA POR LA CONVOCANTE.

- 2 COLECTIVIDAD ASEGURADA. EN ESTA SECCIÓN, SERÁ LA MISMA COLECTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 1 "SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL".
- SUMA ASEGURADA. EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y SE PAGARÁ AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

EL SALARIO MÍNIMO BANCARIO ES AQUEL QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMA. EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD INICIALMENTE ASEGURADA, SE PAGARÁ DE CONTADO POR VIGENCIA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE MANERA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NÓMINA ACTUALIZADA QUE PROPORCIONARÁ BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MULTIPLICADA POR EL FACTOR AL MILLAR DEL TOTAL DE LA VIGENCIA.

EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR AJUSTES, SE HARÁ EN FORMA TRIMESTRAL, 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ESTO ES 15 DE ABRIL DE 2022, 15 DE JULIO DE 2022, 15 DE OCTUBRE DE 2022, Y, PARA EL TRIMESTRE RESTANTE, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBIENDO PRESENTAR LA ASEGURADORA ADJUDICADA LAS RESPECTIVAS FACTURAS O NOTAS DE CRÉDITO ACOMPAÑADAS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA, SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA; EL CÁLCULO PARA DETERMINAR LA PRIMA A LOS AJUSTES SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SE APLICA EL FACTOR AL MILLAR AL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE ARROJA LA PRIMA POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA, A LA DIFERENCIA RESULTANTE EN LA SUMA ASEGURADA DEL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO SE LE APLICA EL FACTOR AL MILLAR Y EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LAS QUINCENAS DE LA VIGENCIA, RESULTANDO LA PRIMA POR AJUSTES, DE LA MISMA FORMA SE PAGARÁN LOS AJUSTES SUBSECUENTES DE LA VIGENCIA, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA CORRERÁ EL 50% A CARGO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y EL 50% RESTANTE A CARGO DEL ASEGURADO, EN CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA EL CASO DE FUNCIONARIOS (NIVELES 14 EN ADELANTE) EL 100% ES CON CARGO AL ASEGURADO, EN AMBOS CASOS, SE PAGARÁ A TRAVÉS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

SE ENVIARÁN LISTADOS MENSUALES PARA ACTUALIZAR ALTAS Y BAJAS, SIN EMBARGO, EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA DERIVADO DE ESTOS AJUSTES SE HARÁ DE FORMA TRIMESTRAL.

CARENCIA DE RESTRICCIONES. EL SEGURO NO ESTARÁ SUJETO A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

9

R

REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN. BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2022, LA NÓMINA CORRESPONDIENTE DE LOS EMPLEADOS A LA ASEGURADORA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN FORMATO EXCEL, PARA HACER EL CÁLCULO INICIAL DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS.

And the first of the second second

- NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL EMPLEADO.
- NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- SEXO

SUMA ASEGURADA.

MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS NATURALES DEL MES QUE INICIA, BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ASEGURADORA LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS, CON CORTES QUINCENALES, DE LOS MOVIMIENTOS GENERADOS DURANTE EL MES QUE CONCLUYE PARA QUE SE IDENTIFIQUEN LAS ALTAS Y BAJAS.

ESTA INFORMACIÓN SE LE BRINDARÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

SE INDICA QUE LA FORMA DE ADMINISTRAR LA PÓLIZA ES UNA DECLARACIÓN MENSUAL CON CORTES QUINCENALES.

EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS QUE FORMEN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. EL MISMO FORMATO DENOMINADO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA" QUE SE UTILIZA PARA EL PAGO DE "40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS, TAMBIÉN SE OCUPARÁ PARA EL PAGO DE ESTE SEGURO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES MENCIONADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA SECCIÓN 1.

EN CASO DE SER EL BENEFICIARIO BANOBRAS, SE LE PAGARÁ A LA INSTITUCIÓN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LE BRINDE A LA ASEGURADORA.

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA ASEGURADORA PARA EL RECLAMO DEL MONTO ASEGURADO, SERÁ:

- a) OFICIO DE RECLAMACIÓN FIRMADO POR LA GERENCIA DE PERSONAL.
- b) EL FORMATO ORIGINAL DE LA ASEGURADORA DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- d) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- e) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COPIA DE SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON LA LEYENDA DE COTEJADO CON EL ORIGINAL.
- f) COPIA DEL RECIBO DE NÓMINA DE LA ÚLTIMA QUINCENA PAGADA AL ASEGURADO.
- g) FORMATO ORIGINAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- h) FORMATO PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- i) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE BANOBRAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.

SE CONFIRMA QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERÁ DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO. AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL EQUIVALENTE A 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE AL O A LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S) EN LOS PORCENTAJES QUE ESTIPULÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA, MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL O LOS BENEFICIARIOS.

PARA TAL EFECTO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUISITA PARA EL PAGO DE LA SECCIÓN 1, DEL NUMERAL 7.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE: NO APLICA PARA ESTA SECCIÓN, SOLO ES CONSIDERADA ESTA COBERTURA EN LA SECCIÓN I.

2

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL: NO APLICA PARA ESTA SECCIÓN, SOLO ES CONSIDERADA ESTA COBERTURA EN LA SECCIÓN I.

9 SUICIDIO. LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR, AUN EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO MENTAL DEL SUICIDA O EL MÓVIL DEL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, DEJANDO SIN EFECTO EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DEL CONTRATO SOBRE EL SEGURO.

INTERÉS MORATORIO. EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHOS INTERESES MORATORIOS SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO.

RÉGIMEN FISCAL. LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO 93, FRACCIÓN XXI, CONSIDERA COMO INCRESOS EXENTOS EN SEGUROS, LOS PAGOS POR INDEMNIZACIONES SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUEN A SUS BENEFICIARIOS Y CORRESPONDAN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MUERTE, INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS O INCAPACIDAD PARA REALIZAR UN TRABAJO REMUNERADO POR EL ASEGURADO. DICHAS EXENCIONES NO APLICAN CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE VIDA CUYA PRIMA SEA PAGADA POR EL EMPLEADOR Y LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO NO SEAN CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA DIRECTA.

POR LO CUAL EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DESIGNE BENEFICIARIO A ALGUNA PERSONA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPUESTO A RETENER SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 20% SOBRE EL MONTO DE LA CANTIDAD PAGADA, AÚN Y CUANDO EL BENEFICIARIO SEA BANOBRAS.

PRESCRIPCIÓN. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, Y DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINON DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO

EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. 13 COMPETENCIA. EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 14 ERRORES Y OMISIONES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE. SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA. 15 FÓRMULA DE DIVIDENDOS. SIN DIVIDENDOS. CLÁUSULA DE PRELACIÓN. ESTAS CONDICIONES ESPECIALES. 16 PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA", EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES 17 CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERÂLES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTÀ CONDICIONES ESPECIALES. DISPUTABILIDAD. ESTA PÓLIZA ES INDISPUTABLE. 18 CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN. ESTA PÓLIZA ES INCANCELABLE POR PARTE DE 19 LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. PODRÁ CANCELARLA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS LE SERÁN DEVUELTAS AL CONTRATANTE A PRORRATA. 20 GARANTÍA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE. MONEDA. TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN 🛦 QUE HAYA 21

LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN-MONEDA NAGIONAL EN LOS

pl

TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO DE LAS SECCIONES I Y II PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, INCLUYENDO LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CONDICIONES ANEXO TÉCNICO.

ENTREGABLES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO PARA LAS PÓLIZAS LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL

	ENTREGABLE	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES	PENA
	EMISIÓN DE PÓLIZA Y LISTADO DEL PERSONAL ASEGURADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL NUMERAL 6 DE LAS DOS SECCIONES, EN PAPEL MEMBRETADO Y RUBRICADO, AL INICIO DE LA VIGENCIA.	INICIO DE LA VIGENCIA DE	\$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
	LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA PÓLIZA ELECTRÓNICA, ES DECIR EN PDF Y DE FORMA EDITABLE, CON MEMBRETE DE LA ASEGURADORA.		
	Y EN CASO DE SER NECESARIO SE LE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA PARA SU ENTREGA EN FÍSICO.		
2	ENTREGA DE CARTA COBERTURA	SIGUIENTE DÍA DEL FALLO	\$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
340 340 340 444	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENDOSOS CUANDO SE SOLICITEN POR CONTENER ERRORES.		\$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
4	DUPLICADO DE PÓLIZA Y RECIBOS ACOMPAÑADOS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA CUANDO SE SOLICITE /		\$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
5		15 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE EMISIÓN	\$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO,

RESPECTIVO CFDI DE MANERA	CON LÍMITE DE \$ 15,000.00
ELECTRÓNICA	M.N.

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES	PENA
l	SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.	10 DÍAS	\$ 1,500.00 M.N. POR CADA 10 DÍAS HABILES DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.

PENALIZACIONES.

LAS PENALIZACIONES PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MARCADOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO \$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO CON UN MAXIMO DE \$ 15,000.00 M.N.

DEDUCTIVAS.

LAS DEDUCTIVAS PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN APLICADAS SOBRE LOS SERVICIOS RECIBIDOS NO SATISFACTORIAMENTE SOBRE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO \$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO CON UN MAXIMO DE \$ 15,000.00 M.N.

DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:

- 1.- CURRICULUM EL CUAL INCLUYE RELACION DE PRINCIPALES CLIENTES, MINIMO TRES 3, CON DOMICILIO, TELEFONOS Y/O CORREO ELECTRONICO, ESTE ULITMO SE PROPORCIONARÁ DE SER GANADOR, INDICANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE PUEDA CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN.
- 2.- COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA A NOMBRE DEL LICITANTE, (Y/O EN SU CASO EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN LOS RAMOS EN QUE SE CONVOCA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LA C.N.S.F.
- 3.- PROPUESTA TECNICA (ANEXO TECNICO) CON LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACONES FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL.
- 4.- EL LICITANTE DEBERÁ DE ACREDITAR QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS CON LA CONVOCANTE, POR LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO, QUE CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA IGUAL O MAYOR A 1.54, COMPROBABLE CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE AL EFECTO EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AL MES DE JUNIO DE 2021 LO ANTERIOR PERMITIRA CONTRATAR LOS SEGUROS DE LA INSTITUCION, CON ASEGURADORAS QUE GARANTICEN CONTAR CON ESTABILIDAD Y SEGURIDAD FINANCIERA, PARA HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS CONTRAIDOS.

d

- 5. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, AL MES DE DICIEMBRE DE 2020 QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.
- 6. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR QUE REFLEJÓ EN EL RAMO DE VIDA A DICIEMBRE DE 2020, UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.

NOTA: LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES.

LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAR LA PROPUESTA PRESENTADA.

ALFREDO VARGAS SAN VICENTE DIRECTOR DE DECURSOS HUMANOS



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C. SINIESTRALIDAD VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA POR

ANTIGÜEDAD, 18 MSMBV y 60 MESES DE POTENCIACIÓN *EMPLEADOS* 2017 AL/17/11/2021

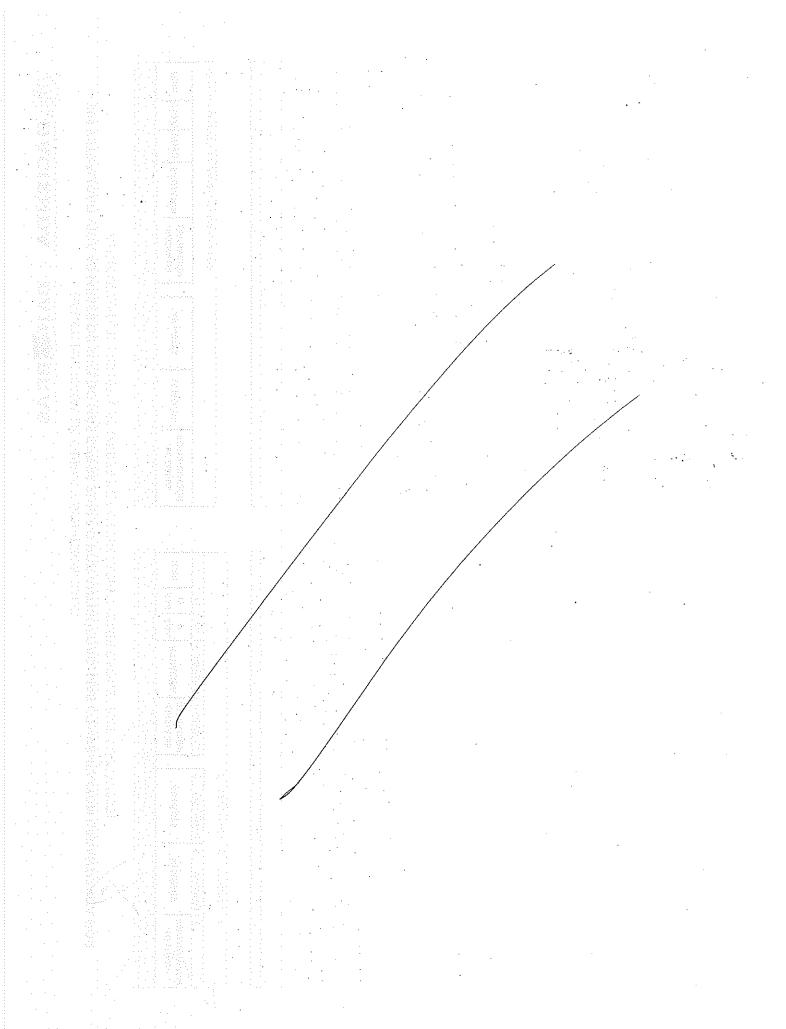
					-	ŀ	Ì
60 MESES POTENCIACIÓN	ABWSW 81	40 MESES	FECHA DE	Num SEXO EDAD SITUACIÓN	OEDAD	SEX	NUT N
TO ARSE			מות אינו		_		-

\$	\$ 101,471,00	\$ 1,535,202.40	07/02/2020	60 EMPLEADO 07/02/2020	60	3	-
POTENGIACION	18 MSMBV	40 MESES	DEFUNCIÓN	SITUACIÓN	SEX EDA		Z C T

		_		1	ASSESSION OF
	u	2	_	E N	
Ì	3	X	Z	SEXO	
	S	53	45	EDAD	
;	EMPLEADO	CONSIDEMS	EMPLEADO	SEXO EDAD SITUACIÓN	
	EMPLEADO 07/10/2018	29/04/2018	13/02/2018	FECHA DE DEFUNCIÓN	SINIEŠTRALIDAD
					6
\$ 5,082,950,40 \$ 217,720,98 \$	\$ 1,580,384.80 \$ 72,573.66 \$	\$ 2,080,164.00	\$ 1,422,401.60	40 MESES	AD 2018
\$ 217,720.98	\$ 72,573.66	\$ 72,573.66	1,422,401.60 \$ 72,573.66	18 MSMBV	
	\$	₩	+	60 MESES POTENCIACIÓN	

MUN	o SEX	D EDA	SITUACIÓN	DEFUNCIÓN	40 MESES	VBMSM 81	60 MESES POTENCIACIÓN
-	2	න	EMPLEADO 09/01/202	09/01/2021	 \$ I,435,044.00	\$ 116,371.08	\$
7	Z	6	EMPLEADO 09/01/2021	09/01/2021	 \$ 1,591,590.40	\$ 116,371.08	€A÷
tri	3	5	EMPLEADO	30/05/2021	1,786,483,20	\$ 116,371.08	€
$\left \cdot \right $	×	49	EMPLEADO 14/06/2021	14/04/2021	 \$ 2,000,263.20 S	\$ 116,371.08	t/1

POTENCIACIÓN	18 MSMBV	\$ 1,540,000.0	1	M 56 EMPLEADO	EDAD 56	⊻ SEXO	Num
3.955.525.53	4	DAD 2019	SINIESTRAL				





CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL.	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA
		1998.00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			40 MESES
ĭ	M	45	7,044.47	1,690.67	•	698,811.20
2	М	65	15,772.06	10,851.18	-	2,129,859.20
3	F	50	11,406.48	5,840.12	-	1,379,728.00
4	F	58	15,772.06	9,841.77		2,049,106.40
5	F	51	15,772.06	7,318.24	-	1,847,224.00
6	F	54	15,314.81	7,106.07	-	1,793,670.40
7	М	53	11,406,48	5,110.10	-	1,321,326.40
8	F	51	10,156.04	4,549.90	-	1,176,475.20
9	М	50	11,406.48	5,110.10	-	1,321,326.40
10	М	64	15,772.06	6,813.53	-	1,806,847.20
n	М	60	15,772.06	7,318.24	-	1,847,224.00
12	М	55	15,772.06	7,318.24	<u>.</u>	1,847,224.00
13	F	57	9,672.61	4,488.09	_	1,132,856.00
14	F	53	20,571.30	•,		1,645,704.00
15	F	52	13,875.84	6,216.37	377.16	1,637,549.60
16	M ,	55	15,772.06	7,318.24	-	1,847,224.00
		52	20,571.30	7,310.24	-	1,645,704.00
17	M			C 017 C7	•	
18	M	57	15,772.06	6,813.53	•	1,806,847.20
19	۴	54	11,406.48	4,927.60		1,306,726.40
20	F	49	15,772.06	6,813.53	-	1,806,847.20
21	F	50	20,571.30	•	•	1,645,704.00
22	F	53	13,875.84	5,994.36	363.69	1,618,711.20
23	F	54	25,853.40	-		2,068,272.00
24	M	52	20,571.30	-	•	1,645,704.00
25	М	48	15,772.06	6,561.18	-	1,786,659.20
26	F	48	15,772.06	6,561.18	-	1,786,659.20
27	F	51	15,772.06	6,561.18	-	1,786,659.20
28	F	44	11,406.48	4,562.59	· -	1,277,525.60
29	M	52	15,772.06	6,308.82	-	1,766,470.40
30	М	49	7,898.80	3,159.52	_	884,665.60
31	M	60	7,898.80	3,159.52		884,665.60
	F	50	15,772.06	6,308.82	_	1,766,470.40
32		55	9,672.61	3,869.04	_	1,083,332.00
33	F				-	1,766,470.40
34	F	53	15,772.06	6,308.82	-	·
3 5	F	52	11,406.48	4,562.59		1,277,525.60
36	F	45	15,543.28	6,217.31	-	1,740,847.20
37	٤	50	9,157.77	3,516.58	-	1,013,948.00
38	F	56	25,853.40	-	-	2,068,27200
39	F	53	14,340.68	6,42 4 .62	377.16	1,691,396.80
40	F	59	11,406.48	4,380.09	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,262,925.60
41	M	54	15,772.06	6,056.47	-	1,746,282.40
42	F	47	15,772.06	6,056.47	-	1,746,282.40
43	M	59	32,163.47	-	-	2,573,077.60
44	М	53	20,571.30	-		1,645,704.dq
45	F	50	15,772.06	5,804.12	-	1,726,094.40
46	, F	51	16,719.96			
47	M	57	15,772.06			1,705,906.40
48	М	5) 5)	15,772.06			1,705,906.40
40 49	F	53	15,543.28			1,681,160.80
		55	15,772.06			1,705,906.40
5D	М					
51	M	49	15,772.06			1,705,906.40
52	F	45 	15,772.06	5,551.77	-	1,705,906.40
-53	F	59	25,853.40	-	-	2,068,272.00
					l	
					i,	2 7 10
						** *\



[/-	V60259904504			an egge gerekene en		
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
				QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
54	F	45	15,543.28	5,222.54	-	1,661,265.60
55	F	51	15,772.06	6,056.47	-	1,746,282.40
56	F	54	15,772.06	5,551.77	-	1,705,906.40
57	М	52	15,772.06	5,551.77	-	1,705,906.40
58	М.	52	25,853.40	•	-	2,068,272.00
59	F	56	22,174.26	. •		1,773,940.80
60	М	48	15,772.06	5,551.77		1,705,906.40
ଶ	F	46	20,571.30	, -	-	1,645,704.00
62	F	48	15,314.81	5,390.81	•	1,656,449.60
63	M	61	15,772.06	5,551,77	-	1,705,906.40
64	Μ	57	15,772.06	5,551.77	•	1,705,906.40
65	М	49	11,406.48	4,015.08	-	1,233,724.80
66	М	60	15,772.06	5,299.41	-	1,685,717.60
67	F	46	15,543.28	5,222.54	•	1,661,265.60
68	M	54	11,406.48	3,832.58		1,219,124.80
69	F	52	11,406.48	3,832.58		1,219,124.80
70	F	48	15,314.81	5,145.77	_	1,636,846.40
71	М	57	9,672.61	3,250.00		1,033,808.80
72	F.	50	15,772.06	5,047.06	_	1,665,529.60
72 73	М	52	11,406.48	3,650.07		1,204,524.00
73 74		56 56		3,443.93	r	1,136,497.60
the state of the state of the state of	М		10,762:29	5,047.06	~	1,665,529.60
75	F.	49 57	15,772.06	,	•	
76		53	9,672.61	3,095.24	- ·	1,021,428.00
77	М	47	15,543.28 20,571.30	4,973.85	-	1,641,370.40 1,645,704.00
78 70	М	45		700534	. -	1,021,428.00
79	F	59	9,672.61	3,095,24	•	
80	F	60 	15,772.06	5,047.06	-	1,665,529.60
81	F	53	25,853.40	-	· •	2,068,272.00
82	M	52	25,853.40	E 0.45 0.5	•	2,068,272.00
83	F	48	15,772.06	5,047.06	-	1,665,529.60
84	M	54	15,772.06	5,047.06	-	1,665,529.60
8 5	F	48	15,772.06	5,047.06	-	1,665,529.60
86	M	49	11,406.48	3,650.07	• •	1,204,524.00
87	M	44	32,163.47		=	2,573,077.60
88	F	52	15,772.06	5,047.06	=	1,665,529.60
89	F	48	15,772.06	5,047.06	-	1,665,529.60
90	E	57	15,772.06	5,047.06	-	1,665,529.60
91	F	60	25,853.40	•		2,068,272.00
92	М	49	15,772.06	4,794.71	-	1,645,341.60
93	M	47	16,719.96	5,082.87	255.93	1,764,700.80
94	F	53	25,853.40		-	2,068,272.00
95	F	45	20,571.30		-	1,645,704.00
96	F	51	25,853.40	<u>-</u>	-	2,068,272.00
97	M.	59	25,853.40	· -	<u> </u>	2,068,272.00
98	F	47	15,772.06	4,542.35	-	1,625,152.80
99	F	49	15,772.06	4,542.35	•	1,625,152.80
100	М	48	10,156.04	2,924.94	-	1,046,478.40
101	۳	57	20,571,30	•	-	1,645,704.00
102	F	56	10,156.04	2,924.94	-	1,046,478.40
103	─ ──	62	8,209.70	2,364.39	-	₩845,927.20
104	M	49	15,772.06	4,290,00	-	,604,964,80
105	F	43	15,772.06	4,290.00	-	4,604,964.80
196	F	46	32,163.47	- ,	- /	2,573,077.60

2 dè 20



CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
				QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL.	40 MESES
107	F	53	25,853.40	-	-	2,068,272.00
108	М	42	20,571,30	-		1,645,704.00
109	F	54	15,314.81	4,165.63	-	1,558,435.20
no	F	46	20,571.30	-	•	1,645,704.00
177	F	46	25,853,40	-	•	2,068,272.00
112	M	53 .	25,853.40	-	N	2,068,272.00
113	М	57	15,772.06	4,037.65	•	1,584,776.80
114	F	49	15,772.06	4,037.65	-	1,584,776.80
115	M	45	20,571.30		-	1,645,704.00
116	F	41	11,406.48	2,920.06	•	1,146,123.20
117	M	43	28,725.99	-	-	2,298,079.20
118	M	59	15,543.28	3,730.39	-	1,541,893.60
911	М	55	15,772.06	3,785.29	•	1,564,588.00
120	F	รา	11,406.48	2,737.55	•	1,131,522.40
121	F	60	15,772.06	3,532.94		1,544,400.00
122	М	51	9,672.61	2,166.66	•	947,141,60
123	M	6)	11,406.48	2,555.05	-	1,116,922,40
124	M	56	25,853.40	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	₹	2,068,272.00
125	F	41	15,772.06	3,532.94	•	1,544,400.00
126	М	44	25,853.40	-	-	2,068,272.00
127	М	60	25,853.40	-	-	2,068,272.00
128	F	43	15,772.06	3,532.94	-	1,544,400.00
129	F	41	11,406.48	2,372.55	-	1,102,322.40
130	М	58	15,772.06	3,280.59	-	1,524,212.00
131	F	37	15,543.28	3,233.00	- -	1,502,102.40
132	M	42	11,406.48	2,372.55	-	1,102,322.40 2,068,272.00
133	F	40	25,853.40	-	-	2,728,518.40
134	M	65 	34,106.48	7 707 55	-	1,102,322.40
135	F	54	11,406.48		•	934,760,80
136	F	48	9,672.61	2,011.90	•	1,524,212.00
137	F	54	15,772.06		-	1,524,212.00
138	M	45	15,772.06		-	763,340.00
139	M	52	7,898.80			7,102, 3 22.40
140	F	55	11,406.48		•	2,298,079.20
141	M	64 50	28,725.99			2,573,077,60
142	F	50	32,163.47	•	_	2,068,272.0
143	M	55	25,853.40 25,853.40	•	•	2,068,272.00
144	M	45			•	2,068,272.00
145	М	48	25,853.40		-	2,065,272.00 1,645,704.00
146	F	42	20,571.30		-	2,298,079.20
147	М	42	28,725.99 11,406.48		_	1,102,322.40
148	М	43	20,571.30			1,645,704.00
149	М	43	20,571.50 10,156.04			981,480.00
150	F	39 70	15,772.06			1,504,024.00
151	M	35 50	15,772.06			1,504,024.00
152	M	61	15,772.06			1,504,024.00
153	F	55	11,406.48			1,087,721.60
154 166	F F	55 40	11,406.48			1,087,721.60
155	F	48	15,543.28			1,482,207.20
156	F	46 5)	11,406.48			1,087,721.60
157 158	M	55	15,772.06			A 1,504,024.00
158	l∨i F	59	15,772.06			1,504,024.00
123	F	, ,,,	(5,772,00	. Olomora	1	N ,350 ,,32 ,,30

7

Mg.



Visite and second second	ASSESSMENT ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE P	Paganangan pagasan sangan Unio	annemas innistration and the latest	en e	Market San Company	
CONSEC	SEXO	EDAD 5	UELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL.	SUMA ASEGURADA 40 MESES
]				
160		47	15,772.06	3,028.24	-	1,504,024.00
161	F	. 51	11,406.48	2,190.04		1,087,721.60
162	M	44	20,571.30	-	-	1,645,704.00
163	F	33	20,571,30	· -	-	1,645,704.00
164	M	40	20,571.30		•	1,645,704.00
165	F	46	15,543.28	2,984.31	-	1,482,207.20
166	М	46	25,853.40		•	2,068,272.00
167	М	39	9,672.61	1,857.14	-	922,380.00
168	F	39	15,543.28	.2,984.31	•	1,482,207.20
169	F	44	20,571,30	, , -		1,645,704.00
170	M	48	25,853.40		-	2,068,272.00
171	F	60	9,672.61	1,857.14	-	922,380.00
172	F	50	15,772.06	3,028.24	· -	1,504,024.00
173	F	43	20,571,30	20/0//	-	1,645,704.00
174	M	53	15,314.81	2,940.44	-	1,460,420.00
175	F	54	15,772.06	2,775,88	-	1,483,835.20
176	F	43	20,571.30	2.555.00	-	1,645,704.00
177	F	43	15,772.06	2,775.88	-	1,483,835.20
178	F	42	11,406.48	2,007.54	-	1,073,121.60
179	M	44	7,458.78	1,312.75	· •	701,722.40
180	F	41	11,406.48	2,007,54	-	1,073,121.60
181	M	59	15,772.06	2,775.88	-	1,483,835.20
182	F	37	15,314.81	2,695.41	-	1,440,817.60
183	М	38	11,406.48	2,007.54		1,073,121.60
184	F	46	11,406.48	2,007.54	•	1,073,121.60
185	М	50	15,772.06	2,775.88	-	1,483,835.20
186	F	50	15,772.06	2,775.88	•	1,483,835.20
187	M	48	25,853.40	1 CII 22	-	2,068,272.00
188	M F	35 44	9,157.77	1,611.77	-	861,563.20 743,119.20
189		44	7,898.80	1,390.19	· **	1,645,704.00
190	М	43	20,571.30	, - , -	• • •	1,645,704.00
191	F F:		20,571.30	2.775.00		1,483,835.20
192 107		5S	15,772.06	2,775.88 2,775.88	-	1,483,835.20
193	F	40	15,772.06	the state of the s	-	
194	F	40	15,314.81	2,695.41	· -	1,440,817.60
195	M F	35 34	22,174.26 20,571.30	· · -	-	1,773,940,80 1,645,704.00
196				2.775.00	•	1,483,835.20
197	M F	44 43	15,772.06	2,775.88 1,702.38	•	909,999.20
198 199	F	43 54	9,672.61 11,406.48	2,007.54	-	1,073,121.60
the second of the second	F	52 52	10,762.29	1,721.97	, -	998,740.80
200 201	M	52 44	28,725.99	1,721.97		2,298,079.20
202	М	44	25,853.40	<u> </u>	_	2,068,272.00
203	M	52	15,543.28	2,486.92	· -	1,442,416.00
204	F	33	15,543.28	2,486.92		1,442,416.00
205	M	58	11,406.48	1,825.04	_	1,058,521.60
206	M	57	20,571.30	1,020.04		1,645,704.00
207	F	37 37	20,571.30		- -	1,645,704.00
208	F	34	20,571.30	 -	-	1,645,704.00
209	, / F	53	15,772.06	2,523.53	-	1,463,647.20
210	/ м	50	11,406,48	1,825.04		1,705,047.20
21]	F	38	15,314.81	2,450.37	-	1,421,214,40
212	F	41	15,314.81	2,450.37	. ~	1,421,214.40
/ - "-		••	النا الناول	24,000,01	-/	1 , ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,



	Carrella Ca	llis. Sessivisi	CASSASSISSES JULI	SASSEMA SANSMANDED PROCESS	Decrease and the second	E.G. Contraction of C
CONSEC.	SEXO	EDAD.	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL.	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA
	2 2 2 2 2 3			AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	AITIGUEDADIQNAL	40 MESES
213	F	39	15,772.06	2,523.53	, <u></u>	1,463,647.20
214	F	53	20,571.30	-	-	1,645,704.00
215	М	34	20,571.30	•	-	1,645,704.00
216	F	35	15,314.81	2,450.37	•	1,421,214.40
217	М	41	11,406.48	1,825.04	=	1,058,521.60
218	F	48	15,772.06	2,523.53	•	1,463,647.20
219	M	36	7,898.80	1,263.81	-	733,008.80
220	М	36	15,772.06	2,523.53	· -	1,463,647.20
221	F	39	10,762.29	1,721.97	•	998,740.80
222	F	38	15,772.06	2,523,53	•	1,463,647.20
223	F	43	9,672.61	1,547.62	-	897,618.40
224	F	45	10,762.29	1,721.97	-	998,740.80
225	М	43	15,772.06	2,271.18	-	1,443,459.20
226	F	32	20,571.30	-	-	1,645,704.00
227	M	34	20,571.30	, -	-	1,645,704.00
228	М	32	20,571.30	- ,	-	1,645,704.00
229	F	41	20,571.30	_	-	1,645,704.00
230	M	34	20,571.30	~	-	1,645,704.00
231	F	37	25,853.40	•	-	2,068,272.00
232	М	45	15,772.06	2,271.18	-	1,443,459.20
233	F	33	15,772.06	2,271.18	-	1,443,459.20
234	М	63	20,571.30	-	-	1,645,704.00
235	F	46	9,672.61	1,392.86	, -	885,237.60
236	M	36	15,543,28	2,238.23	•	1,422,520.80
237	М	42	28,725.99	-	-	2,298,079.20
238	F	53	25,853.40	•	•	2,068,272.00
239	F	34	10,156.04	1,462.47	_	929,480.80
240	М	37	10,762.29	1,549.77		984,964.80
241	F	33	9,672.61	1,392.86		885,237.60
242	F	34	25,853,40			2,068,272.00
243	, F	44	25,853.40	-	_	2,068,272.00
244	, F	51	15,314.81	2,205.33	_	1,401,611.20
245	M	42	15,314.81	2,205.33	-	1,4Q1,611.20
246	М	41	15,314.81	2,205.33		1,401,611.20
247	M	33	20,571.30	, 2020-00	-	1,645,704,00
248	M	42	15,772.06	2,018.82		1,423,270.4
249	M	41	10,156.04	1,299.97	_	916,480.80
250	M	46	9,672.61	1,238.09	-	872,856.00
251	M	27	7,458.78	954.72		673,080. Q 0
252	M	41	15,772.06	2,018.82	•	1,423,270.40
253	M	47	32,163.47	2,010.02	_	2,573,077.60
253	F	36	11,406.48	1,460.03	_	1,029,320.80
255	F	38	11,406.48	1,460.03		1,029,320.80
255 256	F	45	10,762.29	1,377.57	_	971,188.80
250 257	F	32	20,571.30	1,0,7,7,0,7	_	1,645,704.00
		63	15,543.28	1,989.54	-	
258	M	65 4]	9,672.6ì	1,238.09	<u>-</u>	1,402,625.60 872,856.00
259	M	40		1,238.09	-	872,856.00 872,856.00
260	F		9,672.61		•	
261 262	M	46 49	9,672.61	1,238.09	-	872,856.00
262	F	48	9,672.ଗ	1,238.09	-	872,856.00
2 6 3	F	31	10,762.29	1,377.57	•	971,188.80
264	М	38	15,772.06	2,018.82		1,423,270.40 N,029,320.80
265	F	41	11,406.48	1,460.03		Ju,029,320,80

S No.



CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
				QNAL.	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
266	F	40	20,571.30	-	•	1,645,704.00
267	M	60	9,672.61	1,238.09	· -	872,856.00
268	М	48	10,156.04	1,299.97	-	916,480.80
269	M	52	25,853,40		· -	2,068,272.00
270	M	43	15,772.06	1,766.47	· -	1,403,082.40
271	M	32	15,772.06	1,766.47	. •	1,403,082.40
272	М	39	25,853.40	'	-	2,068,272.00
273	М	46	15,314.81	1,715.26	, -	1,362,405.60
274	F	41	8,209.70	919,49	-	730,335.20
275	M	39	15,314.81	1,715.26	,	1,362,405.60
276	M	75	34,106.48	·		2,728,518.40
277	М	44	15,772.06	1,766.47	-	1,403,082.40
278	М	ଗ	20,571.30		-	1,645,704.00
279	М	32	11,406.48	1,277.53	-	1,014,720.80
280	М	45	20,571.30	-	, -	1,645,704.00
281	F	34	20,571.30	· =	-	1,645,704.00
282	F	41	15,772.06	1,766.47	<u></u>	1,403,082.40
283	М	43	25,853.40	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	_	2,068,272.00
284	F	42	15,772.06	1,766.47	_	1,403,082.40
285	F	36	25,853.40	1,740.47	-	2,068,272.00
286	F	37	25,853.40 25,853.40		_	2,068,272.00
287	F	36	11,406.48	1,277.53	-	1,014,720.80
and the control of th				1,277.53 884.67	-	702,677.60
288	M	43	7,898.80		•	•
289	М	38	11,406.48	1,277.53	-	1,014,720.80
290	М	60	10,156.04	1,137.48	•	903,481.60
291	F	35	15,772.06	1,766.47	=	1,403,082.40
292	F	42	15,772.06	1,766.47		1,403,082.40
293	М	55	10,156.04	1,137.48	.	903,481.60
294	М	58	25,853.40		•	2,068,272.00
295	М	32	20,571.30	. -	+	1,645,704.00
296	F	30	25,853.40		-	2,068,272.00
297	F	35	22,174.26	· · · · •		1,773,940.80
298	F	33	20,571.30		-	1,645,704.00
299	F	31	22,174.26	, -		1,773,940.80
300	F	30	10,156.04	1,137.48	· •	903,481.60
301	M	42	10,762.29	1,205.38	-	957,413.60
302	М	34	15,314.81	1,715.26	-	1,362,405,60
303	M	48	15,772.06	1,766.47	•	1,403,082.40
304	F	30	8,209.70	788.13	, -	719,826.40
305	М	57	15,772.06	1,514.12	-	1,382,894.40
306	F	37	15,772.06	1,514.12	_	1,382,894.40
307	F	39	11,406.48	1,095.02	-	1,000,120.00
308	F	52	25,853.40			2,068,272.00
309	М	40	10,156.04	974.98	-	890,481.60
310	M .	53	15,772.06	1,514.12		1,382,894.40
311	F	47	15,772.06	1,514.12	- -	1,382,894.40
312	М	34	25,853.40	1,314.12	-	2,068,272.00
313	M	34 41	11,406.48	1,095.02	<u>-</u>	
314	F					1,000,120.00
and the second second second second		34	15,314.81 9,673.61	1,470.22	-	1,342,802.40
315 316	F	31 76	9,672.61	928.57	-	848,094.40
316	М	36	25,853.40		-	2,068,272.00
317	М	57	20,571.30	<u> </u>	-	,645,704.00
318	F	44	15,772.06	1,514.12	- ~	1,382,894.40



			1			
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
319	۴	62	32,163.47		-	2,573,077.60
320	. F	34	15,772.06	1,514.12		1,382,894.40
321	M	35	15,543.28	1,492.15	<u>.</u> ,	1,362,834.40
322	М	65	15,314.81	1,470.22	_	1,342,802.40
323	М	40	20,571.30	•	_	1,645,704.00
324	F	42	7,898.80	758.28	-	692,566,40
325	M	27	5,612.01	538.75	_	492,060.80
326	F	53	15,772.06	1,514.12		1,382,894.40
327	, F	49	15,543.28	1,492.15		1,362,834.40
328	F	32	15,772.06	1,514.12	_	1,382,894.40
329	F	62 ·	11,406.48	1,095.02	_	1,000,120.00
330	M	31	15,543.28	1,492.15	_	1,362,834.40
331	F	48	15,772.06	1,514.12		1,382,894.40
	г М	31	20,571,30	normiz.	· _	1,645,704.00
332	M	46	11,406.48	1,095.02		1,000,120.00
333				1,095.02	•	, ,
334	F	54 34	11,406.48		•	1,000,120.00
335	F	34	15,314.81	1,470.22	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,342,802.40
336	М	44	9,672.61	928.57	-	848,094.40
337	М	57	15,772.06	1,514.12	-	1,382,894.40
338	M	28	20,571.30		•	1,645,704.00
339	М	48	25,853,40		-	2,068,272.00
340	M	35	9,672.61	928.57	-	848,094.40
341	F	33	25,853.40		-	2,068,272.00
342	F	43	15,543.28	1,492.15	-	1,362,834.40
343	М	48	20,571.30		•	1,645,704.00
344	М	38	10,156.04	974.98	-	890,481.60
345	M	37	15,314.81	1,470.22	=	1,342,802.40
346	۴	52	7,898.80	758.28	-	692,566.40
347	F	45	15,772.06	1,514.12	-	1,382,894.40
348	М	41	28,725.99	• -	-	2,298,079.20
349	F	30	20,571.30	-	-	1,645,704.00
350	М	45	15,772.06	1,514.12	-	1,382,894.40
351	М	42	11,406.48	1,095.02	-	1,000,120.00
352	F	34	15,772.06	1,514.12	-	1,382,89 <u>4,4</u> 0
353	М	37	9,157.77	879.15	-	802,953.80
354	F	30	15,543.28	1,492.15	- '	1,362,834.40
355	М	31	10,156.04	974.98	-	890,481.60
356	М	47	25,853.40	-	•	2,068,272.Q0
357	М	50	20,571.30	-	·	1,645,704.00
358	М	37	7,898.80	758.28	-	692,566.4 b) \
35 9	М	48	25,853.40	-	-	2,068,272.00
360	F	37	25,853.40	-	-	2,068,272.00
361	М	63	25,853.40	-	-	2,068,272.00
362	М	30	20,571.30	-	-	1,645,704.00
363	F	33	7,044.47	563.56	-	608,642.40
364	F	31	20,571.30		-	1,645,704.00
365	M	46	15,772.06	1,261.76	-	1,362,705.60
366	М	44	10,156.04	812.48	-	877,481.60
367	М	32	11,406.48	912.52	-	985,520.00
368	М	34	10,156.04	812.48	. , -	877,481.60
369	F	38	5,612.01	448.96	_	484,877.60
370	, F	42	15,543.28	1,243.46	**	1,342,939,20
370	М	32	20,571.30	.,n. 10, 10	-1	1,645,704.00
3/1	141	J2	20,011.00			/ 1,5 12,7 5 1,50



SPAN				SOBRESUELDO	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
372	CONSEC. SEXO	EDAD	SUELDO QNAL			SPEND PRODUCTS CONTROL OF THE CONTROL OF THE
373 F 33 10,158,04 812,48 877,4816,0 374 M 33 20,571,30 - 16,45,704,00 375 M 40 7,898,80 631,90 682,458,00 376 M 40 15,772,06 12,61,76 1,362,705,60 377 M 32 25,853,40 - 2,068,272,00 378 M 35 10,156,04 812,48 - 87,481,60 379 F 45 25,853,40 - 2,068,272,00 386 M 34 15,314,81 1,225,18 1,333,199,20 382 F 33 20,571,30 - 1,645,704,00 382 F 37 25,853,40 - 2,068,272,00 384 M 45 15,772,06 1,261,76 1,582,705,60 364,433,40 368 M 41 20,571,30 - 1,645,704,00 387 M 36 5,799,09 453,28 50,0341,60 364,433,40 36 20,571,50	772 ⊏	76	33 406 49	Contract Con		as a trade contraction and a section of the section of
37/4 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 681,25 682,656,00 376 M 40 7,898,90 651,90 681,90 681,90 681,90 681,90 681,90 681,90 681,90 681,90 681,90 7,806,80 7,77 M 32 25,853,40 - 2,068,272,00 378 M 35 10,185,64 812,48 - 8,774,811,60 379 F 45 25,853,40 - 2,068,272,00 380 M 34 15,314,81 1,225,18 1,225,18 1,233,199,20 381 M 29 25,853,40 - 2,068,272,00 383 F 37 25,853,40 - 2,068,272,00 385 M 45 15,772,06 1,261,76 - 1,262,705,60 386 M 41 20,571,30 - 1,645,704,00 386 M 41 20,571,30 - 1,645,704,00 388 M 50 20,571,30 - 1,645,704,00 388 M 50 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 36 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 36 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 36 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 32 22,174,26 - 1,773,340,80 383 M 46 32,163,47 - 2,573,077,60 389 M 36 22,174,26 - 1,773,340,80 383 M 46 32,163,47 - 2,573,077,60 389 F 50 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 32 22,174,26 - 1,773,340,80 383 M 46 32,163,47 - 2,573,077,60 389 F 50 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 30 30 30 F 32 22,174,26 - 1,773,340,80 389 M 33 15,344,81 1,22518 1,243,46 1,342,339,20 389 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 389 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 F 44 15,543,28 12,434,46 1,342,339,20 389 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 F 44 15,543,28 12,434,46 1,342,339,20 389 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 F 44 15,543,28 12,434,46 1,342,339,20 389 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 M 40 28,583,40 - 2,068,272,00 400 M 48 28,583,40 - 2,068,772,00 400 M 48 28,583,40 - 2,068,772,00 400 M 48 25,833,40 - 2,068,772,00 400 M 48 25,833,40 - 2,068,772,00 400 M 49 40 32,268,773,50 - 1,645,704,00 400 M 40 25,833,40 - 2,068,772,00 - 1,645,704,00 400 M 40 25,833,40 - 2,068,772,00 - 1,645,704,00					-	•
375				-	_	
376 M 40 15,772.06 1,261.76 1,362.705.60 377 M 32 25,853.40 . 2,668,272.00 378 M 35 10,155.04 812.48 877,481.60 379 F 45 25,853.40 . 2,668,272.00 380 M 34 15,314.81 1,225.18 1,323,193.20 381 M 29 25,853.40 . 2,668,272.00 383 F 37 25,853.40 . 2,668,272.00 383 F 37 25,853.40 . 2,668,272.00 383 F 37 25,853.40 . 2,668,272.00 385 M 48 7,458,78 596.70 644,438,40 386 M 41 20,577.30 . 1,645,704.00 387 M 36 5,790.99 465.28 . 5,003,41.60 388 M 50 20,577.30 . 1,645,704.00 389 F 36 20,577.30 . 1,645,704.00 390 F 32 22,174.26 . 1,773,940,80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 1,343,939.20 392 M 36 32,163.47 . 2,573,077.60 393 M 46 32,163.47 . 2,573,077.60 394 M 64 25,853.40 . 2,668,272.00 395 F 50 20,577.30 . 1,645,704.00 396 M 36 32,163.47 . 2,573,077.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 1,343,939.20 398 M 31 15,374.81 1,225.18 1,343,939.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 F 44 15,543.28 1,243.46 1,343,939.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 31 22,174.26 . 1,773,940.80 400 F 44 15,543.28 1,243.46 1,343,939.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 31 22,174.26 . 1,342,339.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 31 22,174.26 . 1,342,339.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 31 22,174.26 . 1,342,339.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 31 22,174.26 . 1,342,339.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 31 22,174.26 . 1,342,339.20 399 M 33 20,577.30 . 1,645,704.00 400 M 40 9,672.61 773.81 . 835,713.60 401 M 31 22,174.26 . 1,342,339.20 409 F 31 1,406.48 912.52 . 985,520.00 409 M 48 28,20,970 656.78 . 70,9318.40 400 M 40 3,672.61 773.81 . 835,713.60 401 M 40 3,672.61 773.81 . 835,713.60 402 M 40 40 3,672.61 773.81 . 835,713.60 403 M 48 25,833.40 2,668,272.00 404 M 40 3,672.61 773.81 . 835,713.60 405 M 48 26,20,970 656.78 . 70,9318.40 406 M 32 25,853.40	化二甲基甲基苯甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基	i i	*	671.00	•	
377 M 32 25,853.40			• •	,	, -	
378 M 35 10,155.04 812.48 277.481.60 379 F 45 25,853.40 2,068,272.00 380 M 34 15,314.81 1,225.18 1,333,199.20 381 M 29 25,853.40 2,068,272.00 383 F 37 25,853.40 2,068,272.00 383 F 37 25,853.40 2,068,272.00 383 F 37 25,853.40 2,068,272.00 384 M 45 15,772.06 1,261.76 1,262,705.60 385 M 48 7,458.78 596.70 644,498.40 386 M 41 20,571.30 - 16,45,704.00 387 M 36 5,790.99 465.28 500,341.60 388 M 50 20,571.30 - 16,45,704.00 399 F 32 22,174.26 1,773,940.80 399 F 36 20,571.30 - 16,45,704.00 399 F 32 22,174.26 1,773,940.80 391 M 46 22,174.26 1,773,940.80 393 M 46 52,183.47 - 2,573,077.60 394 M 46 32,183.47 - 2,573,077.60 395 F 50 20,571.30 - 16,45,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60 399 M 38 9 F 30 20,571.30 - 16,45,704.00 399 F 50 20,571.30 - 16,45,704.00 399 M 33 20,571.30 - 16,45,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 15,314.81 1,225.18 1,323,199.20 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 400 M 3		and the second s		1,201.70	-	
379 F 45 25,833.40 2,068,272.00 380 M 34 15,314.81 1,225.18 1,323,192.00 381 M 29 25,853.40 - 2,068,272.00 382 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 383 F 37 25,833.40 - 2,068,272.00 384 M 45 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 385 M 48 7,458.78 596.70 - 64,433,434,396 386 M 41 20,571.30 - 1,645,704.00 387 M 36 5,790.99 465.28 500,341.60 388 M 50 20,571.30 - 1,645,704.00 389 F 36 20,571.30 - 1,645,704.00 399 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 12,43.46 - 1,373,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,573,077.60 384 M 64 25,853.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,571.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60 397 F 44 15,543.28 12,43.46 13,432,392.0 398 M 31 15,314.81 1,225.18 1,323,199.20 399 M 33 20,577.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,577.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 90,9318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 1,406.48 912.52 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,573.30 - 1,645,704.00 412 F 33 9,672.61 773.81 835,713.60 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 412 F 33 9,672.61 773.81 835,713.60 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 412 F 33 9,672.61 773.81 835,713.60 413 F 47 15,543.28 12,43.46 13,43,339.40 414 M 43 7,044.47 565.56 60,642.40 416 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 417 F 37 20,573.30 - 1,645,704.00 418 M 41 15,702.06 1,009.41 1,142,573.60 419 M 41 15,702.06 1,009.41 1,142,577.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,702.06 1,009.41 1,142,577.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,702.06 1,009.41 1,142,577.00 423 M 54 8,209.70 525.42 525.20 525.42 525.42				012.40	-	· ·
380 M 34 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 381 M 29 25,853.40 2,068,272.00 382 F 33 20,577.30 - 1,645,704.00 383 F 37 25,853.40 2,068,272.00 384 M 45 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 385 M 48 7,458.78 596.70 - 644,438.40 386 M 41 20,577.30 - 1,645,704.00 387 M 36 3,790.99 463.28 - 500,341.60 388 M 50 20,577.30 - 1,645,704.00 389 F 36 22,073.30 - 1,645,704.00 390 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 392 M 36 22,174.26 - 1,773,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,573,077.60 394 M 64 25,853.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,577.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,73.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 399 M 33 20,577.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,73.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 835,73.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 703,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 1,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 1,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 1,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 37 8,209.70 656.78 - 703,318.40 412 F 32 9,672.61 773.81 835,713.60 409 F 31 1,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 43 7,044.47 563.56 - 60,642.40 412 F 32 9,672.61 773.81 835,713.60 413 M 43 7,044.47 563.56 - 60,642.40 414 M 43 7,044.47 563.56 - 60,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 703,318.40 420 F 30 20,573.30 - 1,645,704.00 421 F 38 20,573.30 - 1,645,704.00 422 M 31 15,772.06 1,009.41 1,342,937.20 423 M 34 8,209.70 656.78 - 703,318.40 424 M 41 15,772.06 1,009.41 1,342,937.20 429 F 30 1,444,77 563.56 - 60,642.40 419 M 41 15,772.06 1,009.41 1,342,937.20 410 M 41 15,772.06 1,009.41 1,342,937.2				012.40	, <u>-</u>	
SSI				122510		
382 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 383 F 37 25,853.40 - 2,068,272.00 384 M 45 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 385 M 48 7,458.78 596.70 - 644,438.40 386 M 41 20,571.30 - 1,645,704.00 387 M 36 5,790.99 463.28 - 500,341.60 389 F 36 20,571.30 - 1,645,704.00 390 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 392 M 36 22,174.26 - 1,773,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,573,077.60 394 M 64 25,653.40 - 2,066,272.00 395 F 50 20,571.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 - 835,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 399 M 33 20,571.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 - 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 556.78 - 70,931.84 406 M 30 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 49 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 556.78 - 70,931.84 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 49 8,209.70 556.78 - 70,931.84 409 F 31 11,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 965,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 41 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 M 37 6,209.70 656.79 - 70,318.40 414 M 43 7,044.47 563.56 - 60,8642.40 415 M 37 6,209.70 656.79 - 70,318.40 416 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 439 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,979.60 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 434 M 44 15,772.06 1,009.41 - 1,342,979.60 422 M 51 28,209.70 555.42 - 498,80,960 423 M 54 8,209.70 555.42 - 498,80,960				1,243,10	•	
388 F 37 25,853.40 - 2,062,272.00 384 M 45 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 385 M 48 7,458.78 596.70 644,438.40 386 M 41 20,571.30 - 1,645,704.00 388 M 50 20,571.30 - 1,645,704.00 389 F 36 20,571.30 - 1,645,704.00 390 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 1,342,393.20 392 M 36 22,174.26 - 1,773,940.80 393 M 46 32,653.28 1,243.46 1,342,393.20 393 M 64 25,653.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,571.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60	マー・スト 大手 はんしょう しょうしん かいしょうしょ				· -	
384 M 45 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 385 M 48 7,458.78 596.70 644,438.40 386 M 41 20,573.30 - 1,645,704.00 387 M 36 5,790.99 463.28 - 500,341.60 388 M 50 20,571.30 - 1,645,704.00 389 F 36 20,571.20 - 1,645,704.00 390 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 13,42,939.20 392 M 36 22,174.26 - 1,773,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,573,077.60 394 M 64 25,953.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,573.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 1,342,399.20 399 M 31 15,314.81 1,253.8 1,243.46 1,342,399.20 399 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,573.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 835,713.60 405 M 28 8,209.70 555.78 709,318.40 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,573.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 835,713.60 409 F 31 11,406.48 912.52 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,573.30 - 1,645,704.00 412 F 37 30,5073.30 - 1,645,704.00 413 F 37 30,573.30 - 1,645,704.00 414 M 40 37,044.47 563.56 608,642.40 416 M 32 20,573.30 - 1,645,704.00 417 F 37 20,573.30 - 1,645,704.00 418 M 41 15,772.66 1,009.41 1,342,299.20 419 M 41 15,772.66 1,009.41 1,342,299.20 410 M 40 32 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,573.30 - 1,645,704.00 412 F 32 30,573.30 - 1,645,704.00 413 F 37 20,573.30 - 1,645,704.00 414 M 43 7,044.47 563.56 608,642.40 417 F 37 20,573.30 - 1,645,704.00 421 F 30 20,573.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 424 M 41 15,772.66 1,009.41 1,342,299.20 424 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 429 F 30 20,573.30 - 1,645,704.00 421 F 38 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 424 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 425 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 426 M 51 25,853.40 - 2,068,272.20 427 M 51 26,853.40 - 2,068,272.20		and the second s	*,*	· , <u>-</u> -		
385 M 48 7,458.78 596.70 644,438.40 386 M 41 20,571.30 - 1,645,704.00 387 M 36 5,790.99 463.28 500,341,60 388 M 50 20,571.30 - 1,645,704.00 389 F 36 20,571.30 - 1,645,704.00 389 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 13,42,393.20 392 M 36 22,174.26 - 1,773,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,573,077.60 394 M 64 25,853.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,571.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 1,342,393.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 1,323,193.20 399 M 33 20,571.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 709,318.40 406 M 38 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 1,406.48 912.52 9.65,220.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 13,42,393.20 414 M 43 7,044.47 563.56 68,642.40 415 M 37 8,209.70 566.78 70,9318.40 416 M 32 27,044.47 563.56 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 31 15,772.06 1,009.41 1,342,917.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 423 M 31 48,209.70 525.42 Ves8,809.60 - 2,068,272.00 4242 M 51 26,853.40 - 2,068,272.00 425 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 426 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 427 F 39 30,800.20 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 428 M 31 48,209.70 525.42 Ves8,809.60 - 2,068,272.00 429 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 -	A CONTRACT STATE OF THE CONTRACT OF THE CONTRA		and the second second	126176	_	
386 M 41 20,571,30 - 1,645,704,00 387 M 36 5,790,99 463,28 - 500,341,60 388 M 50 20,571,30 - 1,645,704,00 389 F 36 20,571,30 - 1,645,704,00 390 F 36 20,571,30 - 1,773,940,80 391 F 40 15,543,28 1,243,46 - 1,373,940,80 392 M 36 22,174,26 - - 2,573,077,60 394 M 64 25,853,40 - 2,068,272,00 395 F 50 20,571,30 - 1,645,704,00 396 M 28 9,672,61 773,81 835,713,60 397 F 44 15,543,28 1,243,46 1,342,939,20 398 M 31 15,314,81 1,225,18 1,323,199,20 400 F 41 9,672,61	化二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基		•		_	
387 M 36 5,790.99 463.28 500,341.60 388 M 50 20,571.30 - - 1,645,704.00 390 F 32 22,174.26 - 1,773,940.80 391 F 40 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 392 M 36 22,174.26 - - 1,773,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,573,077.60 394 M 64 25,853.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,571.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 1,322,199.20 398 M 31 15,514.81 1,225.18 1,322,199.20 399 M 33 20,571.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그			333.70		
S88				463.2R		
389 F 36 20,57130 - 1,645,704,00 390 F 32 22,174,26 - 1,773,940,80 391 F 40 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 392 M 36 22,174,26 - 1,773,940,80 393 M 46 32,163,47 - 2,573,077,60 394 M 64 25,853,40 - 2,068,272,00 395 F 50 20,571,30 - 1,645,704,00 396 M 28 9,672,61 773,81 - 835,713,60 397 F 44 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 398 M 31 15,314,81 1,225,18 - 1,323,199,20 399 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 F 41 9,672,61 773,81 - 835,713,60 401 M 31 22,174,26 - 1,773,940,80 402 F 33 20,571,30 - 1,645,704,00 403 M 51 22,174,26 - 1,773,940,80 402 F 33 20,571,30 - 1,645,704,00 403 M 53 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 404 M 40 9,672,61 773,81 - 835,713,60 405 M 28 8,209,70 656,78 - 709,318,40 406 M 32 25,853,40 - 2,068,272,00 407 M 36 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 408 M 48 25,853,40 - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 9,655,20,00 410 M 40 25,853,40 - 2,068,272,00 411 M 32 20,571,30 - 1,645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 - 835,713,60 413 F 47 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 414 M 40 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 43 70,44,47 563,56 - 608,642,40 416 M 32 70,44,47 563,56 - 608,642,40 417 F 37 20,571,30 - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,517,60 420 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,517,60 420 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,517,60 420 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 421 F 28 20,571,30 - 1,645,704,00 422 M 51 28,809,60 - 2,068,272,00 431 F 28 20,571,30 - 1,645,704,00 422 M 51 28,809,60 - 2,068,272,00 423 M 54 8,209,70 525,42 - 9,688,272,00 424 F 38 20,571,30 - 1,645,704,00 422 M 51 25,853,40 - 2,068,272,00 423 M 54 8,209,70 525,42 - 9,688,272,00 424 M 54 8,209,70 525,42 - 9,688,90,80	and the first service of the control			-100,20	·	•
390 F 32 22,174,26 - 1,773,940,80 391 F 40 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 392 M 36 22,174,26 1,773,940,80 393 M 46 32,163,47 2,058,272,00 394 M 64 25,853,40 - 2,068,272,00 396 M 28 9,672,61 773,81 - 835,713,60 397 F 44 15,543,28 1,243,46 - 1,342,339,20 398 M 31 15,314,81 1,225,18 - 1,323,199,20 399 M 33 20,571,30 1,645,704,00 400 F 41 9,672,61 773,81 - 835,713,60 401 M 31 22,174,26 1,773,940,80 402 F 33 20,571,30 1,645,704,00 403 M 53 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 404 M 40 9,672,61 773,81 - 835,713,60 405 M 28 8,209,70 656,78 - 709,318,40 406 M 32 25,853,40 - 2,068,272,00 407 M 36 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 408 M 48 25,853,40 - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 32 20,571,30 - 1,1645,704,00 411 M 32 20,571,30 - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 40 25,853,40 - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 40 25,853,40 - 2,068,272,00 411 M 32 20,571,30 - 1,1645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 - 835,713,60 413 F 47 15,543,28 1,243,46 - 1,362,705,60 414 M 43 7,044,47 563,56 - 608,642,40 415 M 37 8,209,70 656,78 - 709,318,40 416 M 32 20,571,30 - 1,1645,704,00 417 F 37 20,571,30 - 1,1645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,379,20 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,379,20 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,570,60 410 M 43 7,044,47 563,56 - 608,642,40 415 M 37 8,209,70 656,78 - 709,318,40 416 M 32 20,571,30 - 1,1645,704,00 417 F 37 20,571,30 - 1,1645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,570,60 410 M 43 7,044,47 563,56 - 608,642,40 415 F 37 20,571,30 - 1,1645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 1,243,46 - 1,342,393,20 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,571,60 420 F 30 20,571,30 - 1,1645,704,00 421 F 28 20,571,30 - 1,1645,704,00 422 M 34 8,209,70 525,42 - 2,068,272,00	(4) 「 1974年 日本の大学 1974年 1			_ ·	<u>-</u>	and the second s
39 F			The state of the s	. •	_	
392 M 36 22,174.26 - 1,773,940.80 393 M 46 32,163.47 - 2,658,270.00 395 F 50 20,571.30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 - 835,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 399 M 33 20,571.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 - 835,713.60 400 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 422				1.243.46	•	
393 M 64 32,163.47 - 2,573,077.60 394 M 64 25,853.40 - 2,068,272.00 395 F 50 20,571,30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 - 335,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 - 1,323,199.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 399 M 33 20,571,30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 - 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571,30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571,30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 1,146,4704.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 410 M 42 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 434 B M 34 8,209.70 525.42 - 868,809.60				•	. •	
394 M 64 25,853,40 - 2,068,272,00 395 F 50 20,571,30 - 1,645,704,00 396 M 28 9,672,61 773,81 - 835,713,60 397 F 44 15,543,28 1,243,46 - 1,342,393,20 398 M 31 15,314,81 1,225,18 - 1,323,199,20 399 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 F 41 9,672,61 773,81 - 835,713,60 401 M 31 22,174,26 1,773,940,80 402 F 33 20,571,30 - 1,645,704,00 403 M 53 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 404 M 40 9,672,61 773,81 - 835,713,60 405 M 28 8,209,70 656,78 - 709,318,40 406 M 32 25,853,40 - 2,068,272,00 407 M 36 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 408 M 48 25,853,40 - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 40 25,853,40 - 2,068,272,00 411 M 32 20,571,30 - 1,645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 - 835,713,60 413 F 47 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 414 M 43 7,044,47 563,56 - 608,642,40 415 M 37 8,209,70 656,78 - 709,318,40 416 M 32 7,044,47 563,56 - 608,642,40 417 F 37 20,571,30 - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 1,1342,939,20 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,571,60 410 F 37 20,571,30 - 1,645,704,00 411 F 37 20,571,30 - 1,645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 - 835,713,60 413 F 47 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 414 M 37 8,209,70 656,78 - 709,318,40 416 M 32 7,044,47 563,56 - 608,642,40 417 F 37 20,571,30 - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,571,60 420 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 421 F 28 20,571,30 - 1,645,704,00 422 M 51 25,853,40 - 2,068,272,00	The second of the control of the con			•		
395 F 50 20,571,30 - 1,645,704.00 396 M 28 9,672.61 773.81 - 835,713.60 397 F 44 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 1,323,199.20 399 M 33 20,571,30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571,30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656,78 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 1,1342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 1,1342,517.60 422 M 51 25,853.40 - 1,009.41 1,1342,517.60 423 M 34 8,209.70 525.42 V698.809.60	the contract of the contract o		The second secon	. •		
396 M 28 9,672.61 773.81 835,713.60 397 F 444 15,543.28 1,243.46 1,342,939.20 398 M 31 15,314.81 1,225.18 1,233,199.20 399 M 33 20,571.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 1,262.76 404 M 40 9,672.61 773.81 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 1,342,939.20 419 M 41 15,772.06 1,009.41 1,1342,517.60 422 M 51 25,853.40 - 1,009.41 1,1342,517.60 423 M 34 8,209.70 525.42 V698,809.60				•	-	
397 F 44 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 398 M 31 15,314,81 1,225,18 - 1,323,199,20 399 M 33 20,571,30 - 1,645,704,00 400 F 41 9,672,61 773,81 - 835,713,60 401 M 31 22,174,26 - 1,773,940,80 402 F 33 20,571,30 - 1,645,704,00 403 M 53 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 404 M 40 9,672,61 773,81 - 835,713,60 405 M 28 8,209,70 656,78 - 709,318,40 406 M 32 25,853,40 - 2,068,272,00 407 M 36 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 408 M 48 25,853,40 - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 40 25,853,40 - 2,068,272,00 411 M 32 20,571,30 - 1,645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 - 835,713,60 413 F 47 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 414 M 43 7,044,47 563,56 - 608,642,40 415 M 37 8,209,70 656,78 - 709,318,40 416 M 32 7,044,47 563,56 - 608,642,40 417 F 37 20,571,30 - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,517,60 419 M 41 15,772,06 1,009,41 - 1,342,517,60 420 F 30 20,571,30 - 1,645,704,00 421 F 28 20,571,30 - 1,645,704,00 422 M 51 25,853,40 - 2,068,272,00 433 M 34 8,209,70 525,42 - V698,809,60	396 M	28		773.81	· =	
398 M 31 15,314.81 1,225.18 - 1,323,199.20 399 M 33 20,571.30 - 1,645,704.00 400 F 41 9,672.61 773.81 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,1773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,575.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,575.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - V698,809.60	397 F		15,543.28	1,243.46	-	1,342,939.20
400 F 41 9,672.61 773.81 - 835,713.60 401 M 31 22,174.26 - 1,1773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00	398 M	· " 31	15,314.81	1,225.18	-	1,323,199.20
401 M 31 22,174.26 - 1,773,940.80 402 F 33 20,571.30 - 1,645,704.00 403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - 2,0571.30 - 1,645,704.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - Ve98,803.60	399 M	33	20,571.30		-	1,645,704,00
402 F 33 20,571,30 - 1,645,704,00 403 M 53 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 404 M 40 9,672,61 773,81 - 835,713,60 405 M 28 8,209,70 656,78 - 709,318,40 406 M 32 25,853,40 - - 2,068,272,00 407 M 36 15,772,06 1,261,76 - 1,362,705,60 408 M 48 25,853,40 - - 2,068,272,00 409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 40 25,853,40 - - 2,068,272,00 410 M 40 25,853,40 - - 2,068,272,00 411 M 32 20,571,30 - - 1,645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 <	400 F	41	9,672,ଗ	773.81		835,713.60
403 M 53 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 <td< td=""><td>- 401 M</td><td>31</td><td>22,174.26</td><td>-</td><td>=</td><td>1,773,940.80</td></td<>	- 401 M	31	22,174.26	-	=	1,773,940.80
404 M 40 9,672.61 773.81 - 835,713.60 405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 655.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47	402 F	33	20,571.30	-	, -	1,645,704.00
405 M 28 8,209.70 656.78 - 709,318.40 406 M 32 25,853.40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56	403 M	53	15,772.06	1,261.76	· -	1,362,705.60
406 M 32 25,853,40 - 2,068,272.00 407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 -	404 M	40	9,672.61	773.81	-	835,713.60
407 M 36 15,772.06 1,261.76 - 1,362,705.60 408 M 48 25,853.40 - - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 <	405 M	28	•	. 656.78	-	709,318.40
408 M 48 25,853.40 - 2,068,272.00 409 F 31 11,406.48 912.52 - 985,520.00 410 M 40 25,853.40 - - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 420 F 30 20,571.30 - - <td>and the second s</td> <td>32</td> <td></td> <td>· •</td> <td>u</td> <td>2,068,272.00</td>	and the second s	32		· •	u	2,068,272.00
409 F 31 11,406,48 912,52 - 985,520,00 410 M 40 25,853,40 - - 2,068,272,00 411 M 32 20,571,30 - - 1,645,704,00 412 F 32 9,672,61 773,81 - 835,713,60 413 F 47 15,543,28 1,243,46 - 1,342,939,20 414 M 43 7,044,47 563,56 - 608,642,40 415 M 37 8,209,70 656,78 - 709,318,40 416 M 32 7,044,47 563,56 - 608,642,40 417 F 37 20,571,30 - - 1,645,704,00 418 M 30 25,853,40 - 2,068,272,00 420 F 30 20,571,30 - - 1,645,704,00 421 F 28 20,571,30 - - 1,645,704,00 422 M 51 25,853,40 - <t< td=""><td>407 M</td><td>36</td><td>15,772.06</td><td>1,261.76</td><td>-</td><td>1,362,705.60</td></t<>	407 M	36	15,772.06	1,261.76	-	1,362,705.60
410 M 40 25,853.40 - 2,068,272.00 411 M 32 20,571.30 - - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 <	408 M	48	25,853.40		· -	2,068,272.00
411 M 32 20,571.30 - 1,645,704.00 412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42	and the control of th			912.52	•	
412 F 32 9,672.61 773.81 - 835,713.60 413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60				. •	•	
413 F 47 15,543.28 1,243.46 - 1,342,939.20 414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60				· _ - .	-	
414 M 43 7,044.47 563.56 - 608,642.40 415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60					•	
415 M 37 8,209.70 656.78 - 709,318.40 416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60	te disease of the control of the con			· ·	•	
416 M 32 7,044.47 563.56 - 608,642.40 417 F 37 20,571.30 - - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60	and the control of th				, -	
417 F 37 20,571.30 - 1,645,704.00 418 M 30 25,853.40 - - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60			-			
418 M 30 25,853.40 - 2,068,272.00 419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60	the contract of the contract o			563.56	-	
419 M 41 15,772.06 1,009.41 - 1,342,517.60 420 F 30 20,571.30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571.30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60				7	. •	
420 F 30 20,571,30 - - 1,645,704.00 421 F 28 20,571,30 - - 1,645,704.00 422 M 51 25,853.40 - - 2068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60	contract the contract of the c			1,000 /1	, .	
421 F 28 20,571,30 1645,704.00 422 M 51 25,853.40 2068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60				1,009.41		
422 M 51 25,853.40 - 2,068,272.00 423 M 34 8,209.70 525.42 - 698,809.60				· · · -	•	
423 M 34 8,209.70 525.42 - V698,809.60				-	-	
				EDE //D	-	
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1				323.42 -	-	1 200000000
			23,000.10	-	-	V2,000,212.00/



CONSEC.	SEXO	EDAD:	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
425	M	48	15,314.81	980.15	-	1,303,596.80
426	F	55	7,044.47	450.85	_	599,625.60
427	М	53	15,543.28	994.77	•	1,323,044.00
428	F	41	15,772.06	1,009.41	• -	1,342,517.60
429	М	39	15,543.28	994.77	•	1,323,044.00
430	М	39	11,406.48	730.01	-	970,919.20
431	F	34	20,571.30	-	-	1,645,704.00
432	F	44	15,543.28	994.77	-	1,323,044.00
433	М	4]	25,853.40	•	-	2,068,272.00
434	М	57	11,406.48	730.01	•	970,919.20
435	F	38	22,174.26	•	-	1,773,940.80
436	М	32	15,772.06	1,009.41	-	1,342,517.60
437	М	44	15,772.06	1,009.41	-	1,342,517.60
438	F	52	25,853.40	· -		2,068,272.00
439	M	33	8,209.70	525.42	-	698,809.60
440	М	31	11,406.48	730.01	· •	970,919.20
441	М	34	9,672.61	ଗ9.05		823,332.80
442	F	45	32,163.47	•	_	2,573,077.60
443	F	34	10,156,04	649.99	_	864,482.40
444	, F	40	20,571.30	-		1,645,704.00
		49	9,672.61	619.05	_	823,332.80
445	£	45	15,314.81	980.15		1,303,596.80
446	F			20.03		1,645,704.00
447	М	30	20,571.30	2,000,41	· -	1,342,517.60
448	М	45 70	15,772.06 32,163.47	1,009.41	- .	2,573,077.60
449	M	38		649.99		864,482.40
450	М	57	10,156.04	619.05	•	823,332.80
451	F	44	9,672.61		-	672,345.60
452	M	33	7,898.80	505.52	-	2,068,272.00
453	F	50	25,853.40	-	-	1,303,596.80
454	F	28	15,314.81	980.15	•	2,068,272.00
45S	۶	36	25,853.40	-	-	1,303,596.80
456	F	66	15,314.81	980.15	-	2,068,272,00
457	F	33	25,853.40	•	•	2,068,272.00
458	М	54	25,853.40	•	•	2,068,272.00
459	М	30	25,853.40	1000 (1	-	1,342,517.60
460	F	56	15,772.06	1,009.41	•	1,645,704.00
461	M	57	20,571.30	-	•	864,482.40
462	F	38	10,156.04		•	
463	М	32	20,571.30		•	1,645,704.00
464	F	44	7,898.80		•	672,345.60
465	F.	37	8,209.70			698,809.60
466	M	28	10,156.04		-	864,482.40
467	М	42	20,571.30		-	1,645,704.00
468	F	34	15,314.81			1,303,596.80
469	М	35	15,543.28		٦	1,323,044.00
470	F	27	15,772.06		-	1,342,517.60
471	F	30	20,571.30		-	1,645,704.00
472	F	28	25,853.40		-	2,068,272.00
473	М	33	10,156.04		-	864,482.40
474	М	31	20,571.30		-	1,645,704.00
475	F	28	10,156.04			864,482.40
476	F	43	10,156.04			864,482.40
477	F	42	10,156.04	649.99		<u> </u>



				and the second second	September 1997 September 1997 September 1997	
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
				QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
478	F	29	20,571.30	<u>.</u>		1,645,704.00
479	М	43	20,571.30	- .	-	1,645,704.00
480	, F	32	15,314.81	980:15	. -	1,303,596.80
481	F	50	7,898.80	379.14	, •	662,235.20
482	M	41	15,772.06	757.06	•	1,322,329.60
483	F	28	15,772.06	757.06	. •	1,322,329.60
484	М	27	9,157.77	439.57		767,787.20
485	М	43	11,406.48	547. <i>5</i> 1	-	956,319.20
486	М	39	25,853.40		•	2,068,272.00
487	М	27	9,672.61	464.29	-	810,952.00
488	М	31	20,571.30	·, · · -	-	1,645,704.00
489	М	63	25,853.40		₩	2,068,272.00
490	M	44	20,571.30	. ; ·	•	1,645,704.00
491	М	36	11,406.48	547.51	-	956,319.20
492	М	58	11,406.48	547.51	. •	956,319.20
493	М	56	25,853.40		-	2,068,272.00
494	М	36	10,762.29	516.59	₩	902,310.40
495	M	39	15,314.81	735.11	-	1,283,993.60
496	M	40	8,209.70	394.07	-	688,301.60
497	F	29	22,174.26	, 	•	1,773,940.80
498	М	27	15,772.06	757.06	•	1,322,329.60
499	М	27	10,156.04	487.49		851,482.40
500	. M	33	7,044.47	338.13	-	590,608.00
501	F	52	9,672.61	464.29	-	810,952.00
502	F	30	11,406.48	547.51	-	956,319.20
503	M	30	20,571.30	- .		1,645,704.00
504	F	35	25,853.40		-	2,068,272.00
505	M	33	28,725.99	7 Table	•	2,298,079.20
506	M	27	20,571.30	•.	-	1,645,704.00
507	M	31	20,571.30	· · ·	. •	1,645,704.00
508	M	46	22,174.26	, -		1,773,940.80
509	M	58	9,672.61	464.29	-	810,952.00
510	F	28	20,571.30	- '	-	1,645,704.00
511	F	28	7,044.47	338.13	-	590,608.00
512	F	31	7,898.80	379.14	, -	662,235.20
513	М	26	10,156.04	487.49		851,482.40
514	F	34	10,156.04	487.49	,	851,482.40
515	М	31	15,772.06	757.06		1,322,329.60
516	М	29	15,314.81	735,11	· •	1,283,993.60
517	М	32	15,772.06	757.06	-	1,322,329.60
518	М	35	15,314.81	735.11	•	1,283,993.60
519	М	31	7,044.47	338,13	_	590,608.00
520	М	58	15,543.28	746.08	_	1,303,148.80
521	F	35	11,406.48	547.51	• -	956,319.20
522	F	36	15,543.28	746.08	-	1,303,148.80
523	M	31	20,571.30			1,645,704.00
524	F	33	11,406.48	547.51	-	956,319.20
525	М	34	15,772.06	757.06	<u></u>	1,322,329.60
526	F	34	15,314.81	735.11	-	1,283,993.60
527	, М	33	11,406.48	547.51		, 956,319.20
528 /	/ F	27	20,571.30	,5.7.50	-	1,645,704.00
	F	32	15,772.06	757.06		,1322,329.60
529 530	F	32 37	9,672.61	464.29	. /	1322,329.60
			2,012,01	707.20	1	1 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \



CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL.	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
	2. 跨到接達		<u> </u>			and the second second second second second
531	F	27	9,672.61	464.29	-	810,952.00
532	М	53	10,156.04	487.49	-	851,482.40
533	F	27	15,314.81	735.11	. •	1,283,993.60
534	M	28	10,762.29	516.59	•	902,310.40
535	F	40	20,571.30	-	-	1,645,704.00
536	М	35	7,898,80	379.14	-	662,235.20
537	М	27	11,406.48	547.51	•	956,319.20
538	M	47	15,314.81	735.11	-	1,283,993.60
539	M	58	9,157.77	439.57	· -	767,787.20
540	М	29	20,571.30	•	•	1,645,704.00
541	М	37	20,571.30	-	-	1,645,704.00
542	F	36	9,672.61	464.29	•	810,952.00
543	М	24	8,209.70	394.07	-	688,301.60
544	F	26	20,571.30	-	-	1,645,704.00
545	F	45	. 20,571.30		_	1,645,704.00
546	м	31	20,571.30	_	-	1,645,704.00
547	M	35	20,571.30	_	_	1,645,704.00
5 48	F	40	9,157.77	439.57	-	767,787.20
549	F	31	20,571.30	-133.37	_	1,645,704.00
			25,853,40			2,068,272.00
550	М	63	·	735,11	-	
551	М	33	15,314.81		•	1,283,993.60 1,283,993.60
552	F	38	15,314.81	735.11	-	
553	М	44	8,209.70	394.07	-	688,301.60
554	F	29	20,571.30	~	-	1,645,704.00
555	F	33	9,672.61	464.29	-	810,952.00
556	F	32	15,314.81	735.11	-	1,283,993.60
557	М	32	15,314.81	735.11	-	1,283,993.60
558	F	32	5,790.99	277.97	-	485,516.80
559	F	31	15,314.81	735.11	-	1,283,993.60
560	М	34	11,406.48	547.51		956,319.20
561	М	37	35,863.99	•	_	2,869,119.20
562	F	56	15,772.06	504.71	-	1,3\02,141.60
563	М	50	15,314.81	. 490.07	-	1,264,390.40
564	М	55	34,106,48	-	-	2,728,518.40
565	F	50	34,106.48	•	-	2,728,518.40
565 566	М	37	32,163.47	_	_	2,573,077.60
567	F	37	34,106.48	_	_	2,728,518.40
		34	32,163.47	_	_	2,573,077.60
568	M	34				2,573,077.60
569	F		32,163.47	-	-	2,068,272.00
570	F	37	25,853.40	- -		
571	F	51	15,772.06	504.71	-	1,302,141.60
572	М	47	20,571,30	-	•	1,645,704.00
573	М	33	28,725.99	· •	-	2,298,079.20
574	F	45	10,156.04	324.99	-	838,482.40
575	М	33	11,406.48	365.01	-	941,719.20
576	М	54	11,406.48	365,01	•	941,719.20
577	M	45	34,106.48	-	-	2,728,518.40
578	۴	30	22,174.26	-	-	1,773,940.80
579	М	34	25,853.40	-	-	2,068,272.00
580	F	25	15,772.06	504.71	-	1,302,141.60
581	М	36	20,571.30	-	-	1,645,704.00
582	M	49	20,571:30	_	-	1,6,45,704.00
583	F	46	15,772.06	504.71	-	,,302,141.60
303	F	70	13,772.00	307.71	À	, VT
					4	V
					/	√ gl. 11 d
					1	0



				SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	QNAL.	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
584	F	36	20,571.30	· ·	-	1,645,704.00
585.	M	50	15,772.06	504.71	•	1,302,141.60
586	М	54	20,571.30	-	-	1,645,704.00
587	F	26	11,406.48	365.01	•	941,719.20
588	M	48	25,853.40	-		2,068,272.00
589	М	35	20,571.30	·	_	1,645,704.00
590	М	39	20,571.30	· .	_	1,645,704.00
591	М	29	20,571.30	_		1,645,704.00
592	М	36	20,571.30	_	•	1,645,704.00
593	F	57	32,163.47	-	-	2,573,077.60
594	М	39	28,725.99	-	-	2,298,079.20
595	F	48	22,174.26	-	-	1,773,940.80
596	F	33	15,772.06	504.71		1,302,141.60
597	М	33	15,772.06	504.71	, ,	1,302,141.60
598	F	39	11,406.48	365.01		941,719.20
599	М	44	15,772.06	504.71	-	1,302,141.60
600	F	40	15,772.06	504.71		1,302,141.60
601	F	38	20,571.30	30-4.71	_	1,645,704.00
602	M	27	11,406.48	365.01		941,719.20
603	F	29	15,772.06	504.71	_	1,302,141.60
604	M	42	11,406.48	365.01	_	941,719.20
605	M	55	10,156.04	324.99	_	838,482.40
606	*	47	20,571.30	324,33	- -	1,645,704.00
607	M F	30	11,406,48	365.0ì	· •	941,719.20
and the second second second second			·		-	941,719.20
608	М	29	11,406.48	365.01 504.71	-	•
609	M	31	15,772.06		•	1,302,141.60
610	M	46 50	15,772.06	504.71	•	1,302,141.60
. ଗୀ	F	59	22,174.26	-	-	1,773,940.80
ଗ2	M	56 35	25,853.40	. -	•	2,068,272.00
613	F	35 75	20,571.30	•	•	1,645,704.00
6)4	М	35 30	20,571.30	•		1,645,704.00
615	F	39	20,571.30		•	1,645,704.00
ଗେ	M	35	8,209.70	262.71	•	677,792.80
617	F	40	9,672.61	309.52	•	798,570.40
618	М	54	7,458.78	238.68		615,796.80
619	F	46	32,163.47	· -	-	2,573,077.60
620	M	37	28,725.99		•	2,298,079.20
621	М	39	25,853.40	•	*	2,068,272.00
622	F	36	25,853.40	 .	•	2,068,272.00
623	F	45	20,571.30	, -	•	1,645,704.00
624	F	30	20,571,30		-	1,645,704.00
625	F	59	11,406.48	365.01	-	941,719.20
626	М	31	25,853.40		•	2,068,272.00
627	M	37	20,571.30	-	¥	1,645,704.00
628	M	63	10,156.04	324.99	•	838,482.40
629	F	33	20,571.30		-	1,645,704.00
630	М	42	15,543.28	497.38	, -	1,283,252.80
631	М	ଗ	20,571.30	-	-	1,645,704.00
632	F	31	20,571.30	, -	· -	1,645,704.00
633	/ M	32	20,571.30	-	-	1,645,704.00
634	M	32	25,853.40		. •	2; Q68,272.00
<i>63</i> 5	М	28	15,314.81	490.07	•	, 264,390.40
636	М	32	25,853.40	-	-	2,068,272.00
						11 11

12 de 20

Ø.



				SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL.	40 MESES
637	<u>Л. 88.88.</u> М	28	8,209.70	262,71	<u> </u>	677,792.80
638	М	31	32,163,47		<u>-</u>	2,573,077.60
639	М	34	25,853.40	•	•	2,068,272.00
640	М	32	9,672.61	309.52	-	798,570.40
641	F	39	22,174.26	-	_	1,773,940.80
642	М	36	11,406.48	365.01	-	941,719.20
643	F	42	25,853.40			2,068,272.00
644	F	39	8,209.70	262.71	-	677,792.80
645	F	24	8,209.70	262.71		677,792,80
646	M	28	20,571.30	· -	-	1,645,704.00
647	М	30	20,571.30	<u>.</u>	•	1,645,704.00
648	F	30	20,571.30	•	•	1,645,704.00
649	F	26	15,772.06	504.71	•	1,302,141.60
650	M	26	15,543.28	497.38		1,283,252.80
651	M	49	9,672.61	309.52	-	798,570.40
652	M	52	20,571.30		_	1,645,704.00
653	F	38	15,772.06	504.71	_	1,302,141.60
654	м	28	15,543.28	497.38	•	1,283,252.80
655	F	36	20,571.30	-	-	1,645,704.00
656	F	48	25,853.40		-	2,068,272.00
657	М	36	15,772.06	504.71	_	1,302,141.60
	F	30	20,571.30	-	_	1,645,704.00
65B	F	30 31	31,406.48	365.01		941,719.20
659		43	34,106.48	303.01		2,728,518.40
660	M	45	25,853.40		_	2,068,272.00
661	М		11,406,48	365.01	_	941,719.20
662	۴	43	8,209.70	262.71	_	677,792.80
663	M	30	9,672.61	309.52	<u>.</u>	798,570.40
664	F	54	9,672.61	309.52		798,570.40
665	F	25 51	7,898.80	252.76		652,124.80
666	M	51 44	11,406.48	365.01		941,719.20
667	М		15,314.81	490.07		1,264,390.40
668	F	28	15,772.06			1,302,141.60
669	F	35	20,571.30	304.71		1,645,704.00
670	M	29 55	22,174.26	_	_	1,773,940.80
671	М	38	20,571.30	_	·	1,645,704.00
672	М		20,571.30		_	1,645,704.00
673	М	28	20,571.30		_	1,645,704.00
674	М	34	20,571.50 28,725.99			2,298,079.20
675	F	40				1,645,704.00
676	M	53	20,571.30		•	1,645,704.00
677	F	34	20,571,30		· · · · · ·	1,645,704.00
678	М	37	20,571.30		_	2,573,077.60
679	M	51	32,163.47		-	798,570.40
680	F	26	9,672.61		.	1,645,704.00
681	М	38	20,571,30		-	1,773,940.80
6B2	M	30 77	22,174.26		•	2,068,272.00
683	М	33	25,853.40		-	1,645,704.00
684	F	30	20,571.30		-	1,645,704.00
685	М	34	20,571.30		•	1,645,704.00
686	M	49	20,571.30		•	2,068,272.00
687	M	39	25,853.40		. -	1,264,390.40
688	F	33	15,314.81		-	, 1,645,704.00
689	M	43	20,571.30	, -		1,043,704.00

4

) | | | 13 de 20



		300000000000000000000000000000000000000	Communication (Communication)	COONECUTION		
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURAE 40 MESES
690	М	28	20,571.30	-	-	1,645,704.0
691	М	44	25,853.40	. •	-	2,068,272.0
692	М	55	32,163.47		-	2,573,077.6
693	F	38	20,571.30		=	1,645,704.0
694	M	45	20,571.30	•	· -	1,645,704.0
695	М	32	15,314.81	490.07	_	1,264,390.4
696	F	.32	9,157.77	293.05		756,065.6
697	F	54	20,571.30	-	-	1,645,704.0
698	F	54	9,672.61	309.52	-	798,570.4
699	М	26	8,209.70	262.71	-	677,792.8
700	. F.	32	୨,672.ଗ	309.52	•	798 ₁ 570.4
701	F	27	8,209.70	262.71	-	677,792.8
702	F	49	11,406.48	365.01	-	941,719.:
703	M	28	9,672.61	309.52·	· -	798,570.4
704	M.	52	25,853.40	· -		2,068,272.0
705	М	33	25,853.40	-	•	2,068,272.0
706	F .	49	20,571.30	, ' = .	=	1,645,704.0
707	F	33	10,762.29	344.39	-	888,534.4
708	F	25	10,156.04	324.99	-	838,482.4
709	F	29	20,571.30	· -	-	1,645,704.0
710	Μ.	44	25,853,40	-		2,068,272.0
711	F	46	25,853.40		-	2,068,272.0
712	М	40	25,853.40	-		2,068,272.0
713	М	51	25,853.40	•	-	2,068,272.0
714	М	46	20,571.30		-	1,645,704.0
715	М	46	25,853.40	, - .	-	2,068,272.0
716	M.	29	15,314.81	490.07	-	1,264,390.4
717	Æ	38	11,406.48	365.01	-	941,719.2
718	М	49	11,406.48	365.01	-	941,719.
719	F	46	20,571.30	• •	-	1,645,704.0
720	M.	38	20,571.30	-	• •	1,645,704.0
72 1	M	33	11,406.48	365.01	-	941,719.
722	M	32	20,571.30	· -	· -	1,645,704.0
723	M	35	10,762.29	344.39	· -	888,534.4
724	М	25	20,571.30	·	-	1,645,704.0
725	F	29	7,898.80	126.38	٠	642,014.4
726	F	29	11,406.48	182.50	_	927,118.4
727	F	48	10,156.04	162.50	•	825,483.
728	F	37	15,314.81	245.04	•	1,244,788.0
729	М	40	7,898.80	126.38	_	642,014.4
730	М	56	10,156.04	162.50	_	825,483.
731	М	46	10,156.04	162.50	-	825,483.
732	F	39	10,156.04	162.50	_	825,483.
733	М	42	10,156.04	162,50	-	825,483.
734	М	27	10,156.04	162.50	-	825,483.
735	F	26	15,314.81	245.04		1,244,788.0
736	F	33	15,772.06	252.35	•	1,281,952.
737	F	27	15,314.81	245.04	_	1,244,788.0
738	М	63	7,898.80	126.38	_	642,014.4
739	F	28	8,209.70	131.36	_	667,284.
740/	F	26	10,762.29	172.20	-	874,759.
7 41	F	29	8,209.70	131.36		667,284.8
/ 742	М	25	15,314.81	245.04	•	1244,788.0



CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
COASEC.	JEAU	EDAD	SOELDO GIVAL	QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
743	М	26	10,156.04	162.50	•	825,483.20
744	М	54	15,772.06	252.35	-	1,281,952.80
745	F	36	5,790.99	92.66	-	470,692.00
746	F	48	9,157.77	146.52	-	744,343.20
747	М	28	15,314.81	245,04	-	1,244,788,00
748	F	48	11,406.48	182.50	N	927,118.40
749	F	35	15,543.28	248.69	-	1,263,357.60
750	F	32	11,406.48	182.50	**	927,118.40
751	М	61	28,725.99	-	~	2,298,079.20
752	М	32	25,853.40	-	-	2,068,272.00
753	М	36	20,571.30	•	•	1,645,704.00
754	М	46	25,853.40	-	-	2,068,272.00
755	F	32	20,571.30	-	-	1,645,704.00
756	М	29	20,571.30	-	-	1,645,704.00
757	М	52	20,571.30			1,645,704.00
758	F	45	7,898.80	126.38	•	642,014.40
759	F	30	15,314.81	245.04	-	1,244,788.00
76 0	M	33	9,672.61	154.76	-	786,189.60
761	М	44	9,672.61	154.76	_	786,189.60
762	M	26	20,571.30	-	-	1,645,704.00
763	M	36	20,571.30	-	-	1,645,704.00
. 764	F	57	20,571.30	-	-	1,645,704.00
765	М	27	20,571.30	-		1,645,704.00
766	M	26	11,406.48	182.50		927,118.40
767	М	35	11,406.48	182.50	*	927,118.40
768	F	29	20,571.30	-	•	1,645,704.00
769	М	62	32,163.47	-	-	2,573,077.60
770	М	50	32,163.47	-	- .	2,573,077.60
771	F	39	25,853.40	•	-	2,068,272.00
772	M	31	20,571.30	-	-	1,645,704.00
773	М	67	25,853.40	•	-	2,068,272.00 1,645,704.00
774	М	26	20,571.30		· -	2,068,272.00
775	F	35	25,853.40	-	-	1,645,704.00
776	M	30	20,571.30	•	•	2,068,272.00
777	F	45	25,853.40	-	-	1,645,704.00
778	F	34	20,571,30	-	`	825,483.20
779	F	31	10,156.04	162.50	, _	2,068,272.Q0
780	М	32	25,853.40	-	-	1,645,704.00
781	М	34	20,571,30		- -	1,281,952.80
782	M	27	15,772.06		•	2,573,077.60
783	M	41	32,163.47		•	2,573,077.60
784	М	60	32,163.47		_	2,728,518.40
785	М	46	34,106.48			2,068,272.00
786	M	45	25,853.40		_	1,281,952.80
787	F	36	15,772.06			874,759.20
788	F	24	10,762.29		,	2,298,079.20
789	M	49	28,725.99 11,406.48		3 -	927,118,40
790	M	41	25,853.40		-	2,068,272.00
791	F	30 35			_	2,068,272.00
792	F	35	25,853.40 34,106.48		_	2,728,518,40
79 3	M	47	34,106.46 9,672.6		_	773,808.80
794	M	26	20,571.30			645,704.00
795	М	32	20,371.30	•	T	1/00

P



				SOBRESUELDO:	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
796	r - F	35	25,853,40	_	Anthropia control and control and an analysis of a second	2,068,272.00
797	М	29	20,571.30	. •	· •	1,645,704.00
798	М	36	20,571.30	-	<u>.</u>	1,645,704.00
799	F	32	20,571.30	=	•	1,645,704.00
800	М	38	25,853.40	_	_	2,068,272.00
801	F	44	20,571.30	-	. •	1,645,704.00
802	F	32	20,571.30		~	1,645,704.00
803	F	37	20,571.30	· <u>-</u>	_	1,645,704.00
804	М	36	20,571.30	•	_	1,645,704.00
805	М	53	20,571.30	·		1,645,704.00
806	F	32	20,571.30	· -		1,645,704.00
807	М	45	20,571.30	_	_	1,645,704.00
808	М	25	9,672.61	· -		773,808.80
809	F	34	11,406.48	-	_	912,518.40
810	F	25	7,898.80	-	_	631,904.00
811	М	28	11,406.48	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		912,518.40
812	F	25	7,898.80	· -	•	631,904.00
813	М	25	7,898.80		_	631,904.00
814	F	41	15,772.06	· .	_	1,261,764.80
815	M	32	15,543.28	• •	, -	1,243,462.40
816	М	33	10,156.04		, 	812,483.20
817	F	29	15,314.81	_	_	1,225,184.80
818	М	57	9,672.61			773,808.80
819	M	59	8,209.70		_	656,776.00
820	F	35	8,209.70		_	656,776.00
821	М	59	8,209.70	, _	_	656,776.00
822	F	40	11,406.48	· · ·	_	912,518.40
823	M	49	10,762.29		_	860,983.20
824	F	45	32,163.47		_	2,573,077.60
825	М	4 7	28,725.99		_	2,298,079.20
826	M	40	25,853.40	, <u>-</u>		2,068,272.00
827	F	58	25,853.40	· · -		2,068,272.00
828	М	43	32,163.47			2,573,077.60
829	М	33	20,571,30	_	_	1,645,704.00
830	М	60	25,853.40	· _		2,068,272.00
831	M	45	20,571.30	<u> </u>	· _	1,645,704.00
832	F	44	20,571.30			1,645,704.00
833	M	41	25,853.40		_	2,068,272.00
834	М	44	20,571.30		_	1,645,704.00
835	F	29	20,571.30	_		1,645,704.00
836	М	24	20,571.30	, -,		1,645,704.00
837	F	24	9,157.77	-	-	732,621.60
838	F	49	9,672.61		-	732,808.80
839	F	27	10,156.04	- -	· .	812,483.20
840	M	51	15,543.28	-	-	1,243,462.40
841	F	26	8,209.70	· .		656,776.00
842	F	32	11,406.48	·		912,518.40
843	М	33	10,156.04	<u>.</u>	-	812,483.20
844	M	48	20,571.30	<u>.</u>	<u>-</u>	1,645,704.00
845	F	34	11,406.48			912,518.40
846 /	/ F	35	7,898.80	-		[631,904.00]
847	м	38	15,314.81		-	1225,184.80
848	F	29	15,543,28	_	.^	243,462.40
		and the second	•		11	\/



11 45 7 20 25 20 20	Morrosco di Sultani		5255234025154655555565555555	Account of the second		
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
				QNAL.	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
849	<u></u> М	46	10,762.29	-	<u>-</u>	860,983.20
850	F	27	20,571.30	-	-	1,645,704.00
851	M	34	20,571.30	-	_	1,645,704.00
852	М	31	20,571.30	_	-	1,645,704.00
853	М	32	20,571.30	•	· ·	1,645,704.00
854	M	38	25,853.40	-	_	2,068,272.00
855	М	28	20,571.30		-	1,645,704.00
856	М	42	15,314.81	-	-	1,225,184.80
857	М	41	25,853.40	-	-	2,068,272.00
858	М	55	25,853.40	-	-	2,068,272.00
859	М	51	25,853.40	-	-	2,068,272.00
860	М	72	25,853.40	-	-	2,068,272.00
861	F	26	8,209.70	-		656,776.00
862	, F	27	7,898.80	.	-	631,904.00
863	М	56	22,174.26	_	-	1,773,940.80
864	F	29	7,898.80	-	-	631,904.00
865	М	34	7,898.80	•		631,904.00
866	F	38	20,571.30	•	•	1,645,704.00
867	М	31	20,571.30	-	-	1,645,704.00
868	М	36	5,790.99	-	-	463,279.20
869	F	48	9,672.61		_	773,808.80
870	F	32	7,898.80	_	_	631,904.00
871	F	33	15,314.81	-	_	1,225,184.80
872	M	26	11,406.48	_	_	912,518.40
873	F	31	15,314.81		<u>.</u>	1,225,184.80
874	F	27	8,209.70		-	656,776.00
875	M	41	10,762.29	•	-	860,983.20
876	M	27	10,156.04	_		812,483.20
877	F	32	20,571.30			1,645,704.00
878	М	53	20,571.30		-	1,645,704.00
879	M	42	7,898.80	-	_	631,904.00
880	M	35	11,406.48			912,518.40
881	М	56	11,406.48		•	912,578.40
882	F	25	7,898.80		**	631,904,00
883	, F	43	25,853.40		.	2,068,272
884	ŕ	54	25,853.40		•	2,068,272.00
885	, F	25	7,898.80	•		631,904.00
886	F	59	11,406.48		-	912,518.40
887	F	40	7,898.80		-	631,904.00
888	F	38	15,314,81		_	1,225,184.80
889	M	30	10,762.29		•	860,983.20
890	M	30	20,571.30		-	1,645,704.00
891	M	35	25,853.40			2,068,272.00
892	М	58	25,853.40		· -	2,068,272.00
893	М	40	20,571.30			1,645,704.00
894	M	60	20,571.30			1,645,704.00
895	F	28	5,790.99		_	463,279.20
896 .	F	48	11,406.48		.	912,518.40
897	M	52	7,898.80		-	631,904.00
898	F	38	15,772.06		-	1,261,764.80
899	F	24	5,790.99		<u>-</u>	463,279.20
900	М	40	28,725.99		_	2,298,079.20
901	M	41	28,725.99			2/298,079.20
<i>-</i> 001	141	71	20,720.00		4	V
					1	d. 17 d
					¥	1/0
					1	



				SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
CONSEC.	SEXO:	EDAD	SUELDO QNAL	QNAL	ANTIGÜEDAD QNAL	40 MESES
003	16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20 16-20		25,853.40	digit confidences should be a second		Service of the servic
902 903	F Transport	53 36	25,853,40 25,853,40	, "	-	2,068,272.00 2,068,272.00
904	M	2)	8,209.70	- .	-	
905	M ·	38	15,772.06	. •	•	656,776.00
				•	•	1,261,764.80
906	F	27	11,406.48	. -	•	912,518.40
907 908	F	58 33	20,571.30	-	•	1,645,704.00 1,645,704.00
909	F F	33 40	20,571,30 25,853,40	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· -	2,068,272.00
910	F	43	22,174.26	.	-	1,773,940.80
911	F	50	20,571.30	_	_	1,645,704.00
912	М	32	25,853.40	·	_	2,068,272.00
913	F	32	20,571.30		-	1,645,704.00
914	М	47	20,571.30			1,645,704.00
915	М	31	20,571.30		_	1,645,704.00
916	M	27	7,458,78		·	596,702.40
917	F	30	9,672.61	_	-	773,808.80
918	F	58	9,672.61	•		773,808.80
919	M.	30	20,571.30	. .		1,645,704.00
920	М	31	20,571.30			1,645,704.00
921	F	41	11,406,48	_	-	912,518.40
922	F	32	15,772.06	-	-	1,261,764.80
923	M	30	11,406.48		_	912,518.40
924	·M	27	11,406.48			912,518.40
925	F	37	9,672.61	-	· _	773,808.80
926	F	43	9,672.61	F		773,808.80
927	М	33	7,898.80		-	631,904.00
928	F	36	9,672.61	-	-	773,808.80
929	F	27	11,406.48	_	-	912,518.40
930	M	37	9,157.77	_	-	732,621.60
931	F	32	7,898.80	_	_	631,904.00
932	М	33	7,044.47	· ·	-	563,557,60
933	F	33	10,156.04		-	812,483.20
934	М	51	28,725.99	•	-	2,298,079.20
935	۴	54	20,571.30		, -	1,645,704.00
936	F	51	28,725.99	-	-	2,298,079.20
937	М	41	15,314.81	, -	•	1,225,184.80
938	F	29	15,314.81	·		1,225,184.80
939	М	40	22,174.26	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,773,940.80
940	М	37	15,314.81	•	-	1,225,184.80
941	М	28	9,672.61	•	•	773,808.80
942	M	39	20,571.30	•		1,645,704.00
943	M	31	7,898.80	· -	-	631,904.00
944	M	55	11,406.48			912,518,40
945	F	45	20,571.30	· · · · · ·	-	1,645,704.00
946	M .	28	25,853.40	-	•	2,068,272.00
947	М	42	20,571,30	· -	-	1,645,704.00
948	M	26	15,314.81	-	. · · -	1,225,184.80
949	F	45	9,672.61	-	-	773,808.80
950	F	31	7,898.80	, -	-	631,904. 0 0
951	F	38	25,853.40	•	•	2,068,272.00
952	М	25	20,571.30	<u></u>	-	1,645,704.0 0 \
953/ 984	M	51	20,571.30	- .	-	1/645,704.00
984	F	29	15,314.81	. ·	- 1	M,225,184.80
					/_	I N

d



CONSE	C. SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO.	COMP. POR	SUMA ASEGURADA
			and the second second	QNAL.	ANTIGÜEDAD QNAL.	40 MESES
955	F	40	34,106.48	-	-	2,728,518.40
956	М	26	15,543.28	•	-	1,243,462.40
957	F	26	10,156.04	•		812,483.20
958	F	23	8,209.70	-	-	656,776.00
959	М	33	8,209.70	-		656,776.00
960	۴	30	10,156.04	-	-	812,483.20
961	F	39	15,314.81	-	-	1,225,184.80
962	. М	34	8,209.70	•	-	656,776.00
963	F	64	10,156.04	•	-	812,483.20
964	М	43	20,571.30	- ,	-	1,645,704.00
965	М	34	22,174.26	-	-	1,773,940.80
966	М	39	25,853.40	-	-	2,068,272.00
967	М	47	25,853.40	-	-	2,068,272.00
968	М	34	7,898.80	-	•	631,904.00
969	М	. 37	32,163.47	-	•	2,573,077.60
970	M	41	25,853.40	- · -	•	2,068,272.00
971	M	49	32,163.47		_	2,573,077.60
	M	44	25,853.40	_	-	2,068,272.00
972		56	20,571.30		_	1,645,704.00
973	W	44	20,571.30			1,645,704.00
974		35		_		1,645,704.00
975	F		20,571.30 20,571.30	-	_	1,645,704.00
976		50		-	-	1,645,704.00
977		31	20,571.30	-	<u>-</u>	1,645,704.00
978		31	20,571.30	-	-	1,645,704.00
979		33	20,571.30		-	912,518.40
980		35	11,406.48	-	•	
9 81	F	37	8,209.70	-	•	656,776.00
982		25	10,156.04	-	-	812,483.20
983	F	27	7,898.80	-	-	631,904.00
984	F	34	7,898.80	-	•	631,904.00
985	M	48	9,672.61	*	-	773,808.80
986	M	38	7,0 44 .47	-	-	563,557.60
987	M	25	7,898.80	-	•	631,904,00
988	F	25	15,314.81	•	•	1,225,184.80
989	м м	36	15,543.28		•	1,243,462.40
990) F	29	15,314.81	~	=	1,225,184.80
991	M	55	10,156.04	-	-	812,483.20
992		24	8,209.70		-	656,776. 0 p
993		55	10,762.29	5,854,69	-	1,329,358.4
994		58	9,672.61			1,194,760.80
995		5 5	10,762.29	5,338.10	•	1,288,031.20
996		62	15,772.06	7,822.94		1,887,600.00
997		55	11,406.48		1 -	1,365,127.20
998		53	5,790.99	2,594.36	5	670,828.00
999		54	15,772.06		-	1,847,224.00
100		53	11,406.48		•	1,306,726.40
100		รา	11,406.48			1,306,726.40
100		55	15,772.06			1,806,847.20
100		52	11,406.48			1,306,726.40
100		51	15,772.06			1,806,847.20
		51 61	11,406.48			1,306,726.40
100		53	7,898.80			904,886.40
100		53 52	7,656.60 20,571.30		-	645,704.00
100	7 M	52	20,371.30	,	~	1 10 3-1-11-1



CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
1008	F	47	10,762.29	4,649.31	-	1,232,928.00
1009	М	50	15,772.06	6,813.53	Ü	1,806,847.20
1010	М	52	11,406.48	4,745.09	-	1,292,125.60
1011	F	53	11,406.48	4,745.09		1,292,125.60
1012	М	58	11,406.48	4,562.59	_	1,277,525.60
1013	М	59	15,772.06	6,308.82	•	1,766,470.40
1014	F	47	15,772.06	6,308.82	-	1,766,470.40
1015	М	51	25,853.40	• •	-	2,068,272,00
1016	М	51	15,314.81	5,880.89	_	1,695,656.00
1017	М	50	15,543.28	5,968.62	-	1,720,952.00
1018	М	48	15,772.06	5,551.77		1,705,906.40
1019	М	54	15,772.06	5,551.77	-	1,705,906.40
1020	/ M	49	15,772.06	5,551.77	· -	1,705,906.40
1021 /	M	45	11,406.48	3,832.58	-	1,219,124.80
1022	F	58	25,853.40		, -	2,068,272.00
1022			17,246,689.43	1,029,156.32	1,670.28	1,462,201,282.40



CONCEC	APVA .		SUMA ASEGURADA 18
CONSEC.	SEXO	EDAD	MESES SMBV
1	М	45	116,371.08
2	М	65	116,371.08
3	F ·	50	116,371.08
4	F	58	116,371.08
5	F	51	116,371.08
6	F	54	116,371.08
フ	M	53	116,371.08
8	F	នា	116,371.08
9	M	50	116,371.08
10	М	64	116,371.08
31	M	60	80.175,311
12	М	55	116,371.08
13	F	57	116,377.08
14	F	53	116,371.08
15	F	52	116,371.08
16	М	55	116,371.08
17	М	52	116,371.08
18	М	. 57	116,371.08
19	۴	54	116,371.08
20	F	49	116,371.08
21	F	50	116,371.08
22	F	53	116,371.08
23	F	54	116,371.08
24	M	52	116,371.08
25	М	48	116,371.08
26	F	48	116,371.08
27	F	51	116,371.08
28	F	44	116,371.08
29	М	52	116,371.08
30	М	49	116,371.08
31	М	60	116,371.08
32	F	50	116,371.08
33	F	55	116,371.08
34	F	53	116,3₹7.08
35	F	52	116,371,08
36	F	45 	116,371.08
37	F	50	116,371.08
38	F	56 	116,371.08
39	F	53	116,371.08
40	F	59	116,371.08
41	M	54	116,371.08
42	F	47	116,371.08
43	M	59	116,371.08
44	M	53	116,371.08 \
45	F	50	116,371.08
46	F	51	116,371.08
47	. M	57	776,371.08
48	M	51	116,371.08
49	F	53	116,371.08
50	М	55	116,371.08
51	M	49	116,371.08
52	F 	45	116,371.08
53	F -	59	116,371.08
54	F -	45	116,377,08
55	F	51	116,371 08
56	F	54	80.kg/arr
			\(\tau_{\tau}\)



HANCO NACIONAL DE OBBAS SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC SEXO EDAD MESS SMBV 57 M 52 16,371.08 58 M 52 16,371.08 59 F 56 116,371.08 60 M 48 116,371.08 61 F 46 116,371.08 62 F 48 116,371.08 63 M 61 16,371.08 64 M 57 116,371.08 65 M 49 116,371.08 66 M 60 116,371.08 67 F 46 116,371.08 68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 </th <th>Service resource and the service and</th> <th></th> <th></th> <th>SUMA ASEGURADA 18</th>	Service resource and the service and			SUMA ASEGURADA 18
\$7	CONSEC.	SEXO	EDAD	The second and the se
\$8	57	M		
S9	and the second s	*		
60 M 48 116,371.08 61 F 46 116,371.08 62 F 48 116,371.08 63 M 61 116,371.08 64 M 57 116,371.08 65 M 49 116,371.08 66 M 60 116,371.08 66 M 60 116,371.08 67 F 46 116,371.08 68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 73 M 57 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 60 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 57 116,371.08 89 F 48 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 57 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 48 116,371.08 99 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 110 F 57 116,371.08				
61 F 46 116,371.08 62 F 48 116,371.08 63 M 61 116,371.08 64 M 57 116,371.08 65 M 49 116,371.08 66 M 60 116,371.08 67 F 46 116,371.08 68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 89 F 48 116,371.08 80 F 50 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 54 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 53 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 49 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 57 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 101 F 53 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 57 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 101 F 53 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 42 116,371.08 105 F 54 116,371.08 106 F 54 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08	A 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
62 F 48 116,371.08 63 M 61 116,371.08 64 M 57 116,371.08 65 M 49 116,371.08 66 M 60 116,371.08 67 F 46 116,371.08 68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 59 116,371.08 87 M 59 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 89 F 48 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 54 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 F 52 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 99 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 48 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 110 F 57 116,371.08 110 F 54 116,371.08	the state of the s	The second secon	· ·	
63 M 61 116,371.08 64 M 57 116,371.08 65 M 49 116,371.08 66 M 60 116,371.08 66 M 60 116,371.08 66 M 54 116,371.08 66 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 F 52 116,371.08 87 M 49 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 F 48 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 57 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 57 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 100 F 46 116,371.08 100 F 46 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 54 116,371.08				
64 M	the state of the s			
65 M 49 116,371.08 66 M 60 116,371.08 67 F 46 116,371.08 68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 48 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 49 116,371.08 99 F 49 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 53 116,371.08 91 F 54 116,371.08 91 F 57 116,371.08 91 F 53 116,371.08 91 F 54 116,371.08 91 F 57 116,371.08	and the second of the second o			
66 M 60 II6,371.08 67 F 46 II6,371.08 68 M 54 II6,371.08 69 F 52 II6,371.08 70 F 48 II6,371.08 77 M 57 II6,371.08 77 M 57 II6,371.08 78 M 52 II6,371.08 78 F 49 II6,371.08 79 F 53 II6,371.08 77 M 47 II6,371.08 78 M 45 II6,371.08 79 F 59 II6,371.08 81 F 53 II6,371.08 81 F 53 II6,371.08 83 F 48 II6,371.08 84 M 54 II6,371.08 85 F 48 II6,371.08 86 M 49 II6,371.08 87 M 44 II6,371.08 88 F 52 II6,371.08 89 F 59 II6,371.08 80 F 60 II6,371.08 81 F 51 II6,371.08 82 M 52 II6,371.08 83 F 48 II6,371.08 84 M 54 II6,371.08 85 F 48 II6,371.08 86 M 49 II6,371.08 87 M 44 II6,371.08 88 F 52 II6,371.08 89 F 51 II6,371.08 89 F 51 II6,371.08 89 F 51 II6,371.08 89 F 51 II6,371.08 90 F 57 II6,371.08 91 F 60 II6,371.08 92 M 49 II6,371.08 93 M 47 II6,371.08 94 F 53 II6,371.08 95 F 57 II6,371.08 96 F 57 II6,371.08 97 M 59 II6,371.08 98 F 49 II6,371.08 99 F 57 II6,371.08 90 F 57 II6,371.08 91 F 50 II6,371.08 91 F 50 II6,371.08 91 F 51 II6,371.08 92 M 49 II6,371.08 93 M 47 II6,371.08 94 F 53 II6,371.08 95 F 45 II6,371.08 96 F 51 II6,371.08 97 M 59 II6,371.08 98 F 47 II6,371.08 100 M 48 II6,371.08 101 F 57 II6,371.08 102 F 56 II6,371.08 103 F 62 II6,371.08 104 M 49 II6,371.08 105 F 43 II6,371.08 106 F 46 II6,371.08 107 F 53 II6,371.08 108 M 42 II6,371.08 109 F 54 II6,371.08 100 F 46 II6,371.08 100 F 46 II6,371.08 100 F 54 II6,371.08	and the second of the second			
67 F 46 116,371.08 68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 57 116,371.08 95 F 48 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 48 116,371.08 99 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 154 116,371.08				•
68 M 54 116,371.08 69 F 52 116,371.08 70 F 48 116,371.08 71 M 57 116,371.08 72 F 50 116,371.08 73 M 52 116,371.08 74 M 56 116,371.08 75 F 49 116,371.08 76 F 53 116,371.08 77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 81 F 53 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 48 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 48 116,371.08 99 F 49 116,371.08 91 F 60 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 57 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 55 116,371.08 100 F 54 116,371.08				
69 F 52 116,371,08 70 F 48 116,371,08 71 M 57 116,371,08 72 F 50 116,371,08 73 M 52 116,371,08 74 M 56 116,371,08 75 F 49 116,371,08 76 F 53 116,371,08 77 M 47 116,371,08 78 M 45 116,371,08 79 F 59 116,371,08 80 F 60 116,371,08 81 F 53 116,371,08 82 M 52 116,371,08 83 F 48 116,371,08 84 M 54 116,371,08 85 F 48 116,371,08 86 M 49 116,371,08 87 M 44 116,371,08 88 F 52 116,371,08 89 F 48 116,371,08 90 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 90 F 57 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 48 116,371,08 96 F 57 116,371,08 97 M 49 116,371,08 98 F 48 116,371,08 99 F 59 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 7 116,371,08 91 F 90 116,371,08 91 F 91 F 91 I16,371,08	and the state of the experience			
70 F 48	the contract of the contract o			
77	the state of the s			
72 F 50 116,371,08 73 M 52 116,371,08 74 M 56 116,371,08 75 F 49 116,371,08 76 F 53 116,371,08 77 M 47 116,371,08 78 M 45 116,371,08 79 F 59 116,371,08 80 F 60 116,371,08 81 F 53 116,371,08 82 M 52 116,371,08 83 F 48 116,371,08 84 M 54 116,371,08 85 F 48 116,371,08 86 M 49 116,371,08 87 M 44 116,371,08 88 F 52 116,371,08 90 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 57 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 48 116,371,08 99 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 57 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 47 116,371,08 99 F 49 116,371,08 100 M 48 116,371,08 101 F 57 116,371,08 102 F 56 116,371,08 103 F 62 116,371,08 104 M 49 116,371,08 105 F 43 116,371,08 106 F 46 116,371,08 107 F 53 116,371,08 108 M 42 116,371,08 109 F 54 116,371,08 100 F 53 116,371,08 100 F 54 116,371,08 100 F 54 116,371,08 100 F 53 116,371,08 100 F 53 116,371,08 100 F 54 116,371,08 100 F 66 116,371,08 100 F 67 66 116,371,08	and the second s			
73 M 52 116,371,08 74 M 56 116,371,08 75 F 49 116,371,08 76 F 53 116,371,08 77 M 47 116,371,08 78 M 45 116,371,08 80 F 59 116,371,08 81 F 53 116,371,08 82 M 52 116,371,08 83 F 48 116,371,08 84 M 54 116,371,08 85 F 48 116,371,08 86 M 49 116,371,08 87 M 44 116,371,08 88 F 52 116,371,08 89 F 48 116,371,08 90 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 48 116,371,08 96 F 57 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 48 116,371,08 99 F 48 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 51 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 47 116,371,08 100 M 48 116,371,08 101 F 57 116,371,08 102 F 56 116,371,08 103 F 62 116,371,08 104 M 49 116,371,08 105 F 43 116,371,08 106 F 46 116,371,08 107 F 53 116,371,08 108 M 42 116,371,08 109 F 54 116,371,08 100 F 55 116,371,08	and the second s			
74 M 56 116,371,08 75 F 49 116,371,08 76 F 53 116,371,08 77 M 47 116,371,08 78 M 45 116,371,08 80 F 59 116,371,08 81 F 53 116,371,08 82 M 52 116,371,08 83 F 48 116,371,08 84 M 54 116,371,08 85 F 48 116,371,08 86 M 49 116,371,08 87 M 44 116,371,08 88 F 52 116,371,08 89 F 48 116,371,08 90 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 57 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 45 116,371,08 99 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 51 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 47 116,371,08 99 F 49 116,371,08 100 M 48 116,371,08 101 F 57 116,371,08 102 F 56 116,371,08 103 F 62 116,371,08 104 M 49 116,371,08 105 F 43 116,371,08 106 F 46 116,371,08 107 F 53 116,371,08 108 M 42 116,371,08 109 F 54 116,371,08 100 F 54 116,371,08	great and as a second of the contract of			
75 F 49 116,371,08 76 F 53 116,371,08 77 M 47 116,371,08 78 M 45 116,371,08 79 F 59 116,371,08 80 F 60 116,371,08 81 F 53 116,371,08 82 M 52 116,371,08 83 F 48 116,371,08 84 M 54 116,371,08 85 F 48 116,371,08 86 M 49 116,371,08 87 M 44 116,371,08 88 F 52 116,371,08 89 F 48 116,371,08 90 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 57 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 47 116,371,08 99 F 49 116,371,08 91 F 60 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 94 F 53 116,371,08 95 F 45 116,371,08 96 F 51 116,371,08 97 M 59 116,371,08 98 F 47 116,371,08 99 F 49 116,371,08 100 M 48 116,371,08 101 F 57 116,371,08 102 F 56 116,371,08 103 F 62 116,371,08 104 M 49 116,371,08 105 F 43 116,371,08 106 F 46 116,371,08 107 F 53 116,371,08 108 M 42 116,371,08 109 F 54 116,371,08 100 F 54 116,371,08 100 F 55 116,371,08 100 F 54 116,371,08 100 F 55 116,371,08	age of the state o			
76	and the second of the second o			
77 M 47 116,371.08 78 M 45 116,371.08 79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 51 116,371.08 99 F 45 116,371.08 91 F 50 116,371.08 91 F 51 116,371.08 91 F 52 116,371.08 91 F 53 116,371.08 91 F 53 116,371.08 91 F 59 116,371.08 91 F 59 116,371.08 91 F 59 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 54 116,371.08	the control of the co			
78	and the second s			
79 F 59 116,371.08 80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 51 116,371.08 96 F 51 116,371.08 96 F 51 116,371.08 100	and the Control of the con-			
80 F 60 116,371.08 81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 49 116,371.08 100 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 100 F 49 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 100 F 54 116,371.08 110 F 57 116,371.08 110 F 54 116,371.08	and the second second second			
81 F 53 116,371.08 82 M 52 116,371.08 83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 109 F 54 116,371.08 100 F 46 116,371.08 100 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08	and the second of the second o			· ·
82	and the second region of	F		
83 F 48 116,371.08 84 M 54 116,371.08 85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 104 <td>the second second second second</td> <td></td> <td></td> <td></td>	the second second second second			
84 M 54 116,371,08 85 F 48 116,371,08 86 M 49 116,371,08 87 M 44 116,371,08 88 F 52 116,371,08 89 F 48 116,371,08 90 F 57 116,371,08 91 F 60 116,371,08 92 M 49 116,371,08 93 M 47 116,371,08 93 M 47 116,371,08 95 F 45 116,371,08 95 F 51 116,371,08 96 F 51 116,371,08 99 F 49 116,371,08 99 F 49 116,371,08 100 M 48 116,371,08 102 F 56 116,371,08 103 F 62 116,371,08 104 M 49 116,371,08 105 F 43 <				
85 F 48 116,371.08 86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105<	83	F		
86 M 49 116,371.08 87 M 44 116,371.08 88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53	and the second second second	'		
87 M 44 I16,371.08 88 F 52 I16,371.08 89 F 48 I16,371.08 90 F 57 I16,371.08 91 F 60 I16,371.08 92 M 49 I16,371.08 93 M 47 I16,371.08 94 F 53 I16,371.08 95 F 45 I16,371.08 96 F 51 I16,371.08 96 F 51 I16,371.08 98 F 47 I16,371.08 99 F 49 I16,371.08 100 M 48 I16,371.08 101 F 56 I16,371.08 102 F 56 I16,371.08 103 F 62 I16,371.08 104 M 49 I16,371.08 105 F 43 I16,371.08 106 F 46 I16,371.08 107 F 53	and the second second second	F		
88 F 52 116,371.08 89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 100 M 48 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42	A Company of the Comp	M		
89 F 48 116,371.08 90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 93 M 47 116,371.08 95 F 45 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 56 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42	87		and the second s	
90 F 57 116,371.08 91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 109 F 55 116,371.08 109 F 56 116,371.08 100 F 57 116,371.08 100 F 58 116,371.08 100 F 59 116,371.08 100 F 50 116,371.08 110 F 50 116,371.08	88		52	
91 F 60 116,371.08 92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 54 116,371.08	89			116,371.08
92 M 49 116,371.08 93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 100 M 48 116,371.08 100 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08				
93 M 47 116,371.08 94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 54 116,371.08	9 1	F	60	
94 F 53 116,371.08 95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08	92	M	. 49	116,371.08
95 F 45 116,371.08 96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08	93			
96 F 51 116,371.08 97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08	94		53	
97 M 59 116,371.08 98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08	95			
98 F 47 116,371.08 99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08	96	F	51	
99 F 49 116,371.08 100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08	97	M	59	
100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08	98	F	47	116,371.08
100 M 48 116,371.08 101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08	99	Ė	49	116,371.08
101 F 57 116,371.08 102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08		М	48	116,371.08
102 F 56 116,371.08 103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08	101	F	57	116,371.08
103 F 62 116,371.08 104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08				
104 M 49 116,371.08 105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08				
105 F 43 116,371.08 106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08				
106 F 46 116,371.08 107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08				
107 F 53 116,371.08 108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08				116,371.08
108 M 42 116,371.08 109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08				116,371.08
109 F 54 116,371.08 110 F 46 116,371.08 111 F 46 116,371.08				
F 46 116,371.08 \F 46 116,371.08				116.371.08
F 46 ,118,371.08				
				บล.371.08
The state of the s				
				\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \



BANCO NACIONAL DE OBRAS V SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
113	M	57	MESES SMBV 116,371,08
114	lv₁ F	49	116,371.08
	M	45	116,371.08
115	F	45 43	116,371.08
116			
117	M	43	116,371.08
118	М	59	116,371.08
119	M	55	116,371.08
120	F	21	116,371.08
121	F	60	116,371.08
122	М	51	116,371.08
123	М	61	116,371,08
124	M	56	116,371.08
125	F	41	116,371.08
126	М	44	116,371.08
127	М	60	116,371.08
128	F	43	116,371.08
129	F	41	116,371.08
130	M	58	116,371.08
131	۴	37	116,371.08
132	М	42	116,371.08
133	F	40	116,371.08
134	M	65	116,371.08
135	۴	54	116,371.08
136	F	48	116,371.08
137	F	54 .	116,371.08
138	M	45	116,371.08
139	M	52	116,371.08
140	F	55	116,371.08
141	М	64	n:6,371.08
142	F	50	116,371.08
143	M	· 55	116,371.08
144	M	45	116,371.08
145	M	48	80.175 <i>j</i> a11
146	۴	42	ื่ 80. เ y £,อาเ
147	М	42	116,371/08
148	М	43	116,371.08
149	M	43	116,371.08
150	F	39	116,371.Q8
151	М	35	116,371.0
152	М	50	116,371.08
153	۴	61	116,371.08
154	F	55	116,371.08
155	F	40	116,371.08
156	F	48	116,371.08
157	F	នា .	116,371.08
158	М	55	116,371.08
159	F	59	116,371.08
160	F	47	116,371.08
าธา	F	51	116,371.08
162	M	44	116,371.08
163	F	33	116,371.08
164	M	40	116,371.08
165	F	46	116,371.08
166	м	46	116,371.08
167	M	. 39	116,371.08
168	F	39	116,871.08
. 100	ı		J INT
			I)



TONOMOUS.	Assessment Company	- AMAZINIAN ANA	1
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
	Acceptation of the second con-		MESES SMBV
169	F	44	116,371.08
170	M	48	116,371.08
171	F	60	116,371.08
172	Ė	50	116,371.08
173	F	43	116,371.08
174	М	53	116,371.08
175	F F	54	116,371.08
176	F	43	116,371.08
177	F	43	116,371.08
178	ਜ਼	42	116,371.08
and the second of the second o	М	44	
179	اما اخ		116,371.08
180		41	116,371.08
181	M	. 59	116,371.08
182	F	37	116,371.08
183	M	38	116,371.08
184	F	46	116,371.08
185	М	50	116,371.08
186	F	50	116,371.08
187	M	48	116,371.08
188	M	35	116,371.08
189	F	44	116,371.08
190	M	44	116,371.0B
191	Ė	43	116,371.08
192	F	55	116,371.08
193	F	40	116,371.08
194	F	40	116,371.08
195	M	35	116,371.08
196	F	34	116,371.08
197	М	44	116,371.08
198	F	43	116,371.08
199	F	54	116,371.08
200	F	52	116,371.08
	M M	44	116,371.08
201			
202	М	44	116,371.08
203	М	52	116,371.08
204	F	33	116,371.08
205	M	58	116,371.08
206	М	57	116,371.08
207	F	37	116,371.08
208	, F	34	116,371.08
209	F	53	116,371.08
210	M	50	116,371.08
211	F	38	116,371.08
212	F	41	116,371.08
213	F	39	116,371.08
2)4	F	53	116,371.08
215	М	34	116,371.08
216	F	35	116,371.08
217	М	43	116,371.08
218	E	48	116,371.Q8
219	М	36	116,371.08
220	M	36	116,371.08
221		39	116,371.08
222	F F	38	~ 116,371.08
. /	. F.	43	16,371.08
225 224		45 45	\1\6,371.08
~~ ~	, 	45	MO.271.08



BANCO NACIONAL DE ODRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
			MESES SMBV
225	M	43	116,371.08
226	F	32	116,371.08
227	М	. 34	116,371.08
228	М	32	116,371.08
229	F	41	116,371.08
230	М	34	116,371.08
231	F	37	116,371.08
232	М	45	116,371.08
233	F	33	116,371.08
234	М	63	116,371.08
235	F	46	116,371.08
236	М	36	116,371.08
237	М	42	116,371.08
238	F	53	116,371.08
239	Ë	34	116,371.08
240	M	37	116,371.08
241	F	33	116,371.08
242	F	34	116,371.08
243	F	44	116,371.08
244	F	51 .	116,371.08
245	M	42	116,371.08
246	М	47	116,371.08
247	M	33	116,371.08
248	М	42	116,371.08
249	М	41	116,371.08
250	М	46	116,371.08
251	M	27	116,371.08
252	М	41	116,371.08
253	М	47	116,371.08
254	F	36	116,371.08
255	F	38	116,371.08
256	F	45	116,371.08
257	F	32	116,371.08
258	M	63	116,377.08
259	М -	41	116,377. \ 08
260	F	40	116,371.08
261	M	46	116,371.08 \
262	F	48	116,371.08
263	F	31	116,371.08
264	M	38	116,371.08
265	F	41	116,371.08
266	F	40	116,371,08 \
267	M	60	116,371.08
268	M	48	116,371.08
269	M	52	116,371.08
270	M	43	116,371.08
271	M	32	116,371.08
272	М	39	116,371.08
273	М	46	116,371.08
274	F	41	116,371.08
275	М	39	116,371.08
276	M	75	116,371.08
277	М	44	116,371.08
278	М	ଗ	136,371.08
279	М	32 .	7,6,371.08
280	M	45	M16,371.08
			۸ ۸



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
CONSEC	SEAU	EUAU	MESES SMBV
281	F	34	116,371.08
282	F	41	116,371.08
283	М	43	116,371.08
284	F	42	116,371.08
285	F	36	716,371.08
286	F	37	116,371.08
287	F	36	116,371.08
288	. M	43	116,371.08
and the state of t			·
289	M	38	116,371.08
290	M	60	116,371.08
291	· F	35	116,371.08
292	F	42	116,371.08
293	M	55	116,371.08
Z94	M	· , 58	116,371.08
29 5	M	32	116,371.08
296	F	30	116,371.08
297	F	35	116,371.08
298	F	. 33	116,371.08
299	Ė	31	116,371.08
300	F	30	116,371.08
301	М	42	116,371.08
	М	34	116,371.08
302			
303	M	48	116,371.08
304	F	. 30	116,371.08
305	M	57	116,371.08
306	F	37	116,371.08
307	F	39	116,371.08
308	F	52	116,371.08
309	M	40	116,371.08
310	M	53	116,371.08
311	F	47	116,371.08
312	М	. 34	116,371.08
313	M	41	116,371.0B
314	F	34	116,371.08
315	F.	31	116,371.08
316	M	36	116,371.08
		57	116,371.08
317	M		
318	Ē	44	116,371.08
319	F -	62	116,371.08
320	F	34	116,371.08
321	. M	35	116,371.08
322	M	. 65	116,371.08
323	M.	. 40	116,371.08
324	F	42	116,371.08
325	M	27	116,371.08
326	Ė	53	116,371.08
327	F	49	116,371.08
328	F	32	116,371.08
329	F	62	116,371.08
330	M	31	116,371.08
331	 F-	48	116,371.08
332	M	31	116,371.08
333	M		
334	. F	46	116371.08
		54	116,371.08
335	. F	34	16,371.08
3356	M	44	116,371.08



NANCO BACIONAL DE ORBAS V VERVICIOS PUBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

The state of the s	Per anno esta a cinata per o come come e come e come e	I post tradenska policina a se	JE OCTOBRE DE 2021
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
(A)			MESES SMBV
337	М	57	116,371.08
338	М	28	116,371.08
339	М	48	116,371.08
340	М	35	116,371.08
341	F	33	116,371.08
342	F	43	116,371,08
343	М	48	116,371.08
344	М	38	116,371.08
345	М	37	116,371.08
346	F	52	116,371.08
347	F	45	116,371.08
348	М	41	116,371.08
349	F	30	116,371.08
350	M	45	116,371.08
351	М	42	116,371.08
352	F	34	116,371.08
353	M	37	116,371.08
354	F	30	116,371.08
355	М	31	116,371.08
356	М	47	116,371.08
357	М	50	116,371.08
358	M	37	116,371.08
359	M	4 8	116,371.08
360	F	37	116,371.08
361	М	63	116,371.08
362	M	30	116,371.08
363	F	33	116,371.08
364	F	31	116,371.08
365	M	46	116,371.08
366	М	44	116,371.08
367	М	32	116,371.08
368	М	34	30.172,311
369	F	38	30.pc
370	F	42	116,371:08
371	М	32	116,371.08
372	F	36	116,371.08
373	F	33	116,371.Q8
374	М	33	116,371.08
375	М	40	116,371.08
376	М	40	116,371.08
377	M	32	116,371.08
378	М	35	116,371.08
379	F	45	116,371.08
380	М	. 34	116,371.08
381	M	29	116,371.08
382	F	33	
383	F	37	116,371.08
384	M	45	116,371.08
385	M	48	116,371.08
386	M	40 41	116,371.08
387	M	36	116,371.08
. 388	. М		116,371.08
389		50 36	116,371,08
390		36 73	116,371.08
391	F	32 40	116 \$71.08
392	r M	40 36	106.371.08
3 3 2	141	36	/ìĭ6,371.08



BANCO NACIONAL DE OBRAS

SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
393	Alemania M	46	116,371.08
394	М	64	116,371.08
395	F	50	116,371.08
396	M	28	116,371.08
397	F	44	116,371.08
398	M	31	116,371.08
399	M	33	. 116,371.08
400	F	41	116,371.08
401	M	. 31	116,377.08
402	F	, 33	116,371.08
403	M	. 53	116,371.08
404	M	40	116,371.08
405	M	28	716,371.08
406	M	32	716,371.08
407	M	36	116,371.08
408	. <u>M</u>	48	116,371.08
409	F	31	116,371.08
410	М	40	116,371.08
411	M	32	116,371.08
412	F	. 32	116,371.08
413	F	47	116,371.08
414	M	43	116,371.08
415	M	37	116,371.08
416	M	32	116,371.08
417	F	37	116,371.08
418	M	30	116,371.08
419	M	41	116,371.08
420	년 동	30	116,371.08
and the state of t	r F		
421	ř M	. 28	116,371.08 116,371.08
422	the second secon	5 1	
423	М	34	116,371.08
424	M	41	116,371.08
425	M	48	116,371.08
426	É	55	116,371.08
427	M	. 53	116,371.08
428	Ę	41	116,371.08
429	M	39	116,371.08
430	M	39	116,371.08
431	F	34	116,371.08
432	F	44	116,371.08
433	M	41	116,371.08
434	M	57	116,371.08
435	F	38	116,371.08
436	M	32	116,371.08
437	M	44	116,371.08
438	F	52	116,371.08
439	M	33	116,371.08
440	M	31	116,371.08
441	M	34	116,371.08
442	F	45	116,371.08
443	F	34	116,371.08
444	F	40	116,371.08
445	F F F	49	116,371.08
446		45	118,371.08
4A1	M	30	(16,371.08
448	M	45	/ 1]6,371.08
	. The state of the	•	

J. F.



BANCO MACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
449	М	38	116,371.08
450	M	57	116,371.08
451	F	44	116,371.08
452	м	33	116,371.08
453	F	50	116,371.08
454	F	28	116,371.08
455	F	36	116,371.08
456	F	66	116,371.08
457	F	33	116,371.08
458	M	54	116,371.08
459	M	30	116,371.08
460	F	56	116,371.08
461	· M	57	116,371.08
462	F	38	116,371.08
463	M	32	116,371.08
464	F	44	116,371.08
465	F	37	116,371.08
466	M	28	116,371.08
467	М	42	116,371.08
468	F	34	116,371.08
469	M	35	116,371.08
470	F	27	116,371.08
471	F	30	116,371.08
472	F	28	116,371.08
473	М	33	116,371.08
474	M	31	116,371.08
475	F	28	116,371.08
476	, F	43	116,371.08
477	F	42	116,371.08
478	F.	29	11,6,371.08
479	М	43	116,371.08
480	F	32	११६,३८७
481	F.	50	116,371,08
482	M	41	371.0g
483	F	28	116,371.08
484	, М	27	116,371.08
485	M	43	116,371.08
486	M	39	116,371.08
487	М	27	116,371.08
488	M	<u>-</u> ، 3۱	116,371.08
489	М	63	116,371.08
490	M	44	116,371.08
491	М	36	116,371.08
492	M	58	116,371.08
493	M	56	116,371.08
494	М	36	116,371.08
495	M	39	371.08
496	M	40	116,371.08
497	F	29	116,371.08
498	М	27	116,371.08
499	M	27	116,371.08
500	M	33	116,371.08
501	F	52	116,371.08
502	F F	30	n g371.08
503	M.	. 30	1 1/6/371.08
504	F	. 35	116,371.08
204	4-	33	



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

	Star and an analysis and a	IDOS 16 MESES AL SI D	SUMA ASEGURADA 18
CONSEC.	SEXO	EDAD	MESES SMBV
505	М	33	116,371.08
506	M	27	116,371.08
507	М	31	116,371.0B
508	M	46	316,371.08
509	М	58	116,371.08
510	F	28	116,371.08
511	F	28	116,371.08
512	Ė	31	116,371.08
5 13	M	26	ne,371.08
514	F	34	116,371.08
515	M	31	116,371.08
516	M	29	116,371.08
517	М	32	116,371.08
518	M	35	116,371.08
519	M.	31	116,371.08
520	M	58	116,371.08
521	E E	35	116,371.08
522	F	36 36	116,371.08
	the state of the s		116,371.08
523	M	31	
524	F	33	116,371.08
525	M	34	116,371.08
526	F	34	116,371.08
527	M	33	116,371.08
528	Ė	27	116,371.08
529	Ė	32	116,371.08
530	F	. 37	116,371.08
\$31	Ę	27	116,371.08
532	М	53	116,371.08
533	F	. 27	116,371.08
5 34	· M	28	116,371.08
535.	F	40	116,371.08
536	M	. 35	116,371.08
537	M	. 27	. 116,371.08
538	M	47	116,371.08
539	M	. 58	116,371.08
540	М	, 29	116,371.08
541	М	37	116,371.08
542	F	36	116,371.08
543	М	24	116,371.08
544	F	26	116,371.08
545	F	45	116,371.08
546	M	31	116,371.08
547	M	35	116,371.08
548	F	40	116,371.08
549	F	31	116,371.08
550	М	. 63	116,371.08
551		33	116,371.08
552	M F	38	116,371.08
552 553	M	30 44	116,371.08
			אזר אבו קר 11ס'י 11'02
554 555	, F	29	116,371.08
555	. F	33	116,371.08
556	Ė	32	116,371.08
557	7 M	32	116,371.08
558	F	32	116,371.08
559	F	31	VI)e'311'08
// 560	М	34	116,371.08
			V
			3



CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
561	М	37	116,371.08
562	F	56	116,371.08
563	М	50	116,371.08
564	М	55	116,371.08
565	F	50	116,371.08
566	M	37	116,371.0В
567	F	37	116,371.08
568	M	34	116,371.08
569	F	34	116,371.08
570	F	37	116,371.08
571	F	51	116,371.08
572	M	47	116,371.08
573	M	33	116,371.08
i e	F	45	116,371.08
574	M M	33	116,371.08
575	M	54	116,371.08
576		45	116,371.08
577	M		116,371.08
578	F	30	
579	M 	34	116,371.08
580	F	25	116,371.08
581	М	36	116,371,08
582	М	49	116,371.08
583	F	46 	116,371,08
584	F	36	116,371.08
585	M	50	116,371.08
586	M	54	116,371.08
587	F	26	116,371.08
588	М	48	116,371.08
589	М	35	116,371.08
590	M	39	116,371.08
591	М	29	116,371.08
592	M	36	116,371.08
593	F	57	80.ry£,ərr
594	М	39	37/08
595	F	48	116,371.08
596	F	33	116,371.08
597	М	33	116,371.98
598	F	39	116,371.08
599	M	44	116,371.08
600	F	40	116,371.08
601	F	38	116,371.08
602	M	27	116,371.08
603	F	29	116,371.08
604	M	42	116,371.08
605	М	55	116,371.08
606	М	4 7	116,371.08
607	F	30	116,371.08
	M	29	116,371.08
608 608	M	31	116,371.08
609		4 6	116,371.08
610	M	45 59	116,371.08
611	F		116,371.08
612	М	56	116,371.08
613	F	35	
614	M	35	116,371.08
615	F	39 36	116/371.08
616	М	35	A 1,08
			V



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
			MESES SMBV
ଗ7	F	40	116,371.08
618	M	54	116,371.08
619	F	46	116,371.08
620	M	37	116,371.08
621	M	39	116,371.08
622	F.	36	116,371.08
623	F	45	116,371.08
624	Ė	30	116,371.08
625	· F	59	116,371.08
626	М	31	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		116,371.08
627	M	37	116,371.08
628	M	63	116,371,08
629	ŗ.	33	116,371.08
630	M	42	116,371.08
631	М	61	116,371.08
632	F	31	116,371.08
633	M	32	116,371.08
634	M	. 32	116,371.08
635	M	28	116,371.08
636	M	32	116,371.08
637	M	28	116,371.08
professional and the contract of the contract		28 31	116,371.08
638 670	M		
639	M	34	116,371.08
640	M	32	116,371.08
641	F	39	116,371.08
642	M	· 36	116,371.08
643	F	. 42	116,371.08
644	F	39	116,371.08
645	F	24	116,371.08
646	М	28	116,371.08
647	М	30	116,371.08
648	F	30	116,371.08
649	· F	. 26	116,371.08
550	M	26	116,371.08
ACTIVITY OF A STATE OF		49	
651 663	М		116,371.08
652 653	М	52	116,371.08
653 65.4	F	38	116,371.08
654	M	28	116,371.08
655	F F	36	116,371.08
656		48	116,371.08
657	М	36	116,371.08
658	F	30	116,371.08
659	F	31	116,371.08
660	M	43	116,371.08
661	М	46	116,371.08
662	F	43	116,371.08
663	М	30	116,371.08
664	F	· 54	116,371.08
665 666	F	25	116,371.08
666	M	51	116,371.08
667	M	44	116,371.08
668	Ę Ę	28	116,371.08
669		35	116,371.08
670	M	29	116,371.08
671	,M	55	116,871.08
6/2	M	. 38	116371.08
		,	1100100



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
673	M	28	116,371.08
674	М	34	116,371.08
675	F	40	116,371.08
676	М	53	116,371.08
677	F	34	116,371.08
678	М	37	116,371.08
679	М	51	116,371.08
680	F	26	116,371.08
681	M	38	116,371.08
682	М	30	116,371.08
683	М	33	116,371.08
684	F	30	116,371.08
685	M	34	116,371.08
686	М	49	116,371.08
687	М	39	116,371.08
688	F	33	116,371.08
689	М	43	116,371.08
690	М	28	116,371.08
691	М	44	116,371.08
692	М	55	116,371.08
693	F	38	116,371.08
694	М	45	116,371.08
695	М	32	116,371.08
696	F	32	116,371.08
697	F	54	116,371.08
698	F	54	116,371.08
699	М	26	116,371.08
700	F	32	116,371.08
701	F	27	116,371.08
702	F	49	116,371.08
703	M	28	116,371.08
704	М	52	116,371.08
705	М	33	116571.08
706	F	49	80.ry£,arr
707	F	33	116,371,08
708	F	25	116,371.ÒŞ
709	F	29	116,371.08
710	M	44	116,371.08
711	F	46	116,371. ે ફ
712	М	40	116,371.0🌂
713	М	51	116,371.08\
714	M	46	116,371.08 \
715	M	46	116,371.08
716	М	29	116,371.08
717	F	38	116,371.08
718	М	49	116,371.08
719	F	46	116,371.08
720	M	38	116,371.08
721	М	33	116,371.08
722	М	32	116,371.08
723	M	. 35	116,371.08
724	M	25	116,371.08
725	F	29	116,371.08
726	F	29	116,371.08
727	۴	48	118,371.08
728	F	37	N6,371.08



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

			SUMA ASEGURADA 18
CONSEC.	SEXO	EDAD	TO SECURE A PROPERTY OF A SECURE AND A SECURE AND A SECURE AS A
729	M	40	MESES SMBV 116,371.08
730	М	56	116,371.08
731	M	46	116,371.08
732	É	39	116,371.08
733	M	42	116,371.08
734	M	27	116,371.08
735	F	26	116,371.08
736	F	33	116,371.08
737	F	27	116,371.08
738	M	63	116,371.08
739	Ė	28	116,371.08
740	F	26	116,371.08
741	F.	29	116,371.08
742	М	25	116,371.08
743	М	26	116,371.08
744	М	54	116,371.08
745	F	36	116,371.08
746	F	48	116,371.08
747	M	28	116,371.08
748	F	48	116,371.08
749	F	35	116,371.08
750	F	32	116,371.08
751	M	ଗ	116,371.08
752	М	. 32	116,371.08
753	M	36	116,371.08
7 54	M	46	116,371.08
755	F	32	116,371.08
7 56	M	. 29	116,371.08
7 57	M	. 52	116,371.08
758	F	45	116,371.08
759	E	. 30	116,371.08
760	M	33	116,371.08
761	M	44	116,371.08
762	М	26	116,371.08
763	М	36	116,371.08
764	. F	57 	116,371.08
765	М	27	116,371.08
766	М	26 	116,371.08
767	M	35	116,371.08
768	F	29	116,371.08
7 69	М	62	116,371.08
770 777	М	50	116,371.08
771	F	39	116,371.08
772	M	31	116,371.08
773 774	М М	67 26	116,371.08 \ 116,371.08
775	M F	26 35	116,371.08
775 776	М	30	116,371.08
777	. IVI	45	116,371.08
778	Ë	34	116,371.08
779	F	. 31	116,371.08
780	M	32	116,371.08
781	M M	34	116,371.08
782	M	27	116,371.08 116,371.08
783/	M	41	1)6,371.08 /
784	√. M	-1 1 60	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
	171	. 40	//ao.17.08//



MARION AL DE ODRAS Y SERVICIOS BÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
785	М	46	116,371.08
786	M	45	116,371.08
787	F	36	116,371.08
788	F	24	116,371.08
789	M	49	116,371.08
790	M	41	116,371.08
791	F	30	116,371.08
792	F	35	116,371.08
793	М	47	116,371.08
794	M	26	116,371.08
795	M	32	116,371.08
796	F	35	116,371.08
797	М	29	116,371.08
798	M	36	116,371.08
799	F	32	116,371.08
800	M	38	116,371.08
801	F	44	116,371.08
802	, F	32	116,371.08
803	F	37	116,371.08
804	M	36	116,371.08
805	M	53	116,371.08
	F	32	116,371.08
806	M	45	116,371.08
807	M	25	116,371.08
808		34	116,371.08
809	F F	25	116,371.08
810		28	116,371.08
811	M	25 25	116,371.08
812	F	25 25	116,371.08
813	M		116,371.08
814	F	4) 70	116,371.08
815	М	32	116,371.08
B16	. M	33	116,371.08
817	F	29	116,331.08
818	M	57	116,371.08
819	M	59 36	``
820	F	35	116,371.08 116,371.08
821	M	59	
822	F	40	116,371.08
823	M -	49	116,371.08
824	F	45 47	716,371.08
825	М	47	116,371.08
826	М	40	116,371.08
827	F	58	116,377.08 ² \ 116,377.08
828	М	43 	
829	М	. 33	116,371.08 116,371.08
830	M	60 45	116,371.08
831	М	45	116,371.08
832	F	44	
833	М	41	116,371.08
834	M	44	116,371.08
835	F	29	116,371.08
836	M	24	116,371.08
837	F	24	116,371.08
838	F	49	118,371.08
839	Ė	27	/\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
840	M	51	V 116,371.08



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

<u> </u>			SUMA ASEGURADA 18
CONSEC.	SEXO	EDAD	MESES SMBV
841		26	116,371.08
842	F	32	116,371.08
843	M	33	116,371.08
8 44	M	48	116,371.08
845	Ę	34	116,371.08
846	Ę	35	116,371.08
847	М	38	116,371.08
848	F	29	116,371.08
849	M	46	116,371.08
850	F	27	116,371.08
851	M	34	116,371.08
852	М	31	116,371.08
853	М	32	116,371.08
854	M	38	116,371.08
855	M	28	116,371.08
856	M	42	116,371.08
857	М	41	116,371.08
858	M	55	116,371.08
859	M	51	116,371.08
.860	М	72	116,371.08
861	F	26	116,371.08
862	F	. 27	116,371:08
863	М	. 56	116,371.08
864	F	29	116,371.08
865	M	. 34	116,371.08
866	F	38	116,371.08
867	M	31	116,371.08
868	М	36	371.08
869	F	48	116,371.08
870	Ė	32	116,371.08
871	Ė	33	116,371.08
872	M	26	116,371.08
873	F	31	116,371.08
874	Ė	27	116,371.08
875	M	. 41	116,371.08
876	M	27	116,371.08
877	F	32	116,371.08
878	M	. 53	116,371.08
879	M	42	116,371.08
880	М	35	116,371.08
881	М	56	116,371.08
882	F	25	116,371.08
883	F	43	116,371.08
884		54	116,371.88
885	F	25	116,377.08
886	F	59	116,371.08
887	F	40	116,371.08
888	F	38	116,371.08
889	M	30	116,371.08
890	M	30	116,371.08
891	М	35	116,371.08
892	M	58	116,371.08
893	M	40	196,371.08
894 /	2 M	60	,116,371.08
895	F	28	16,371.08
896	F	48	116,371.08
	and A		V. 22, 130/



B87	CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18
898 F 38 116,371,08 899 F 244 116,371,08 900 M 40 116,371,08 901 M 41 116,371,08 902 M 53 116,371,08 903 F 36 116,371,08 905 M 38 116,371,08 906 F 27 116,371,08 907 F 58 116,371,08 908 F 33 116,371,08 909 F 40 116,371,08 910 F 43 116,371,08 911 F 50 116,371,08 911 F 50 116,371,08 912 M 32 116,371,08 913 F 32 116,371,08 914 M 47 116,371,08 915 M 31 116,371,08 916 M 27 116,371,08 917 F 30 116,371,08 918 F 58 116,371,08 919 M 30 116,371,08 919 M 30 116,371,08 919 M 30 116,371,08 920 M 31 116,371,08 921 F 44 116,371,08 922 F 32 116,371,08 923 M 30 116,371,08 924 M 27 116,371,08 925 F 37 116,371,08 926 F 37 116,371,08 927 M 31 116,371,08 928 F 36 116,371,08 929 F 27 116,371,08 921 F 44 116,371,08 922 F 32 116,371,08 923 M 30 116,371,08 924 M 27 116,371,08 925 F 37 116,371,08 926 F 37 116,371,08 927 M 33 116,371,08 928 F 36 116,371,08 939 M 37 116,371,08 931 F 32 116,371,08 932 M 37 116,371,08 933 F 33 116,371,08 934 M 55 116,371,08 935 F 54 116,371,08 937 M 44 116,371,08 938 F 29 116,371,08 939 M 40 116,371,08 940 M 37 116,371,08 941 M 28 116,371,08 942 M 39 116,371,08 943 M 30 116,371,08 944 M 55 116,371,08 945 F 46 116,371,08 946 M 28 116,371,08 947 M 42 116,371,08 948 M 26 116,371,08 949 F 45 116,371,08 949 F 45 116,371,08 949 F 45 116,371,08 949 F 45 116,371,08	SCHOOL STATE			
899 F 24 16,371.08 900 M 40 116,371.08 901 M 41 116,371.08 902 M 53 116,371.08 903 F 36 116,371.08 904 M 21 116,371.08 905 M 38 17,371.08 906 F 27 116,371.08 907 F 58 116,371.08 909 F 33 116,371.08 909 F 40 116,371.08 910 F 43 17,371.08 911 F 50 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 37 116,371.08 927 M 31 116,371.08 928 F 37 116,371.08 929 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 30 116,371.08 933 H 30 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 37 116,371.08 936 F 37 116,371.08 937 M 33 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 30 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 34 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 31 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 30 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 54 116,371.08 934 M 59 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 40 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
900 M 40 116,371.08 901 M 41 116,371.08 902 M 53 116,371.08 903 F 36 116,371.08 904 M 21 116,371.08 905 M 38 116,371.08 906 F 27 116,371.08 907 F 58 116,371.08 908 F 33 116,371.08 909 F 40 116,371.08 910 F 43 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 37 116,371.08 927 M 33 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 M 37 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 55 116,371.08 949 M 59 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
901 M 53 116,371,08 902 M 53 116,371,08 1903 F 36 116,371,08 1904 M 21 116,371,08 1905 M 38 12,371,08 1906 F 27 116,371,08 1907 F 58 116,371,08 1909 F 33 116,371,08 1909 F 40 116,371,08 1910 F 43 116,371,08 1911 F 50 116,371,08 1912 M 32 116,371,08 1913 F 32 116,371,08 1914 M 47 116,371,08 1915 M 31 116,371,08 1916 M 27 116,371,08 1917 F 30 116,371,08 1918 F 58 116,371,08 1919 M 30 116,371,08 1919 F 41 116,371,08 1920 M 31 116,371,08 1921 F 41 116,371,08 1922 F 32 116,371,08 1924 M 27 116,371,08 1927 M 31 116,371,08 1928 F 38 116,371,08 1929 M 30 116,371,08 1931 F 41 116,371,08 1944 M 27 116,371,08 1955 F 37 116,371,08 1957 M 33 116,371,08 1958 F 36 116,371,08 1959 M 30 116,371,08 1959 M 30 116,371,08 1950 F 37 116,371,08 1951 M 33 116,371,08 1952 M 33 116,371,08 1953 M 30 116,371,08 1953 M 31 116,371,08 1953 M 31 116,371,08 1954 M 37 116,371,08 1955 M 33 116,371,08 1957 M 31 116,371,08 1957 M 39 116,371,08 1957 M 39 116,371,08 1957 M 42 116,371,08				
902 M 53 116,371,08 903 F 36 116,371,08 904 M 21 116,371,08 905 M 38 116,371,08 906 F 27 116,571,08 907 F 58 116,371,08 909 F 40 116,371,08 910 F 43 116,371,08 911 F 50 116,371,08 912 M 52 116,371,08 913 F 32 116,371,08 914 M 47 116,371,08 915 M 31 116,371,08 916 M 27 116,371,08 917 F 30 116,371,08 918 F 58 116,371,08 919 M 30 116,371,08 919 M 30 116,371,08 919 M 30 116,371,08 921 F 41 116,371,08 922 F 32 116,371,08 923 M 30 116,371,08 924 M 27 116,371,08 925 F 37 116,371,08 926 F 43 116,371,08 927 M 31 116,371,08 928 F 36 116,371,08 929 F 27 116,371,08 921 F 41 116,371,08 922 F 32 116,371,08 923 M 30 116,371,08 924 M 27 116,371,08 925 F 37 116,371,08 926 F 43 116,371,08 927 M 33 116,371,08 938 F 999 M 30 116,371,08 939 M 30 116,371,08 931 F 32 116,371,08 932 M 33 116,371,08 933 F 33 116,371,08 934 M 51 116,371,08 935 F 54 116,371,08 936 F 51 116,371,08 937 M 41 116,371,08 938 F 29 116,371,08 939 M 40 116,371,08 931 M 28 116,371,08 933 F 54 116,371,08 934 M 51 116,371,08 935 F 54 116,371,08 936 F 59 116,371,08 937 M 41 116,371,08 938 F 29 116,371,08 939 M 40 116,371,08 944 M 55 116,371,08 945 F 45 116,371,08 946 M 28 116,371,08 947 M 42 116,371,08 948 M 55 116,371,08 949 F 45 116,371,08				
903 F 36 116.371.08 904 M 21 116.371.08 105 M 38 116.371.08 905 M 38 116.371.08 906 F 27 116.371.08 907 F 58 116.371.08 909 F 40 116.371.08 910 F 43 116.371.08 911 F 50 116.371.08 911 F 50 116.371.08 912 M 32 116.371.08 913 F 32 116.371.08 914 M 47 116.371.08 915 M 31 10.371.08 916 M 27 116.371.08 917 F 30 116.371.08 918 F 58 116.371.08 919 M 30 116.371.08 920 M 31 116.371.08 921 F 41 116.371.08 922 F 32 116.371.08 924 M 27 116.371.08 925 F 37 116.371.08 926 F 43 116.371.08 927 M 33 116.371.08 928 F 36 116.371.08 929 F 27 116.371.08 921 F 41 116.371.08 922 F 37 116.371.08 923 M 30 116.371.08 924 M 27 116.371.08 925 F 37 116.371.08 926 F 43 116.371.08 927 M 33 116.371.08 938 F 32 116.371.08 939 M 37 116.371.08 931 F 32 116.371.08 933 H 33 116.371.08 934 M 51 116.371.08 935 F 54 116.371.08 936 F 51 116.371.08 937 M 41 116.371.08 938 F 29 116.371.08 939 M 40 116.371.08 944 M 55 116.371.08 945 F 45 116.371.08 946 M 39 116.371.08 947 M 42 116.371.08 948 M 55 116.371.08 949 M 55 116.371.08 949 M 59 116.371.08				
904 M 21 116,371.08 116,371.08 10				
905 M 38 116,371.08 906 F 27 116,371.08 907 F 58 116,371.08 908 F 33 116,371.08 909 F 40 116,371.08 910 F 43 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 37 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 30 116,371.08 933 H 30 116,371.08 934 M 27 116,371.08 935 F 37 116,371.08 937 M 33 116,371.08 938 F 36 116,371.08 939 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 H 33 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 H 33 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 37 116,371.08 937 M 33 116,371.08 938 F 39 116,371.08 939 M 30 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 H 37 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 57 116,371.08 937 M 31 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 54 116,371.08 946 M 38 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
906 F 27 116,371.08 116,371.08 116,371.08 909 F 33 116,371.08 910 F 43 116,371.08 910 F 43 116,371.08 911 F 50 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 33 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 36 116,371.08 936 F 37 116,371.08 937 M 33 116,371.08 938 F 32 116,371.08 939 M 37 116,371.08 939 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 H 37 116,371.08 933 H 37 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 36 116,371.08 935 F 36 116,371.08 936 F 37 116,371.08 937 M 37 116,371.08 938 F 39 116,371.08 939 M 30				
907 F 58 116,371.08 908 F 33 116,371.08 909 F 40 116,371.08 910 F 43 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 M 37 116,371.08 933 M 37 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 54 116,371.08 937 M 33 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 M 37 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 31 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 30 116,371.08 931 M 37 116,371.08 933 M 37 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 948 M 37 116,371.08 949 M 39 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08				
908 F 33 116,371.08 909 F 40 116,371.08 910 F 43 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 939 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 37 116,371.08 936 F 36 116,371.08 937 N 33 116,371.08 938 F 39 116,371.08 939 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 33 116,371.08 935 F 36 116,371.08 936 F 5 1 116,371.08 937 N 33 116,371.08 938 F 39 116,371.08 939 M 30 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 28 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 39 116,371.08 948 M 30 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
909 F 40 116,371.08 910 F 43 116,371.08 911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 52 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 939 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 37 116,371.08 933 M 37 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 36 116,371.08 936 F 37 116,371.08 937 M 37 116,371.08 938 F 36 116,371.08 939 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 M 37 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 37 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08	4			
910				
911 F 50 116,371.08 912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 H 37 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 51 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 931 M 37 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 M 31 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 948 M 28 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
912 M 32 116,371.08 913 F 32 116,371.08 914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 34 116,371.08 934 M 30 116,371.08 935 F 27 116,371.08 937 M 33 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 37 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 31 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
913 F 32 116,371.08 914 M 47 915 M 31 916 M 27 917 F 30 918 F 58 116,371.08 919 M 30 9120 M 31 922 F 32 923 M 30 924 M 27 925 F 37 926 F 43 927 M 33 927 M 33 928 F 36 929 F 37 929 F 37 930 M 37 931 F 32 930 M 37 931 F 32 933 M 30 933 F 33 934 M 37 935 F 33 935 F 33 936 F 31 937 938 F 33 938 F 33 938 F 33 939 M 40 937 938 F 36 937 938 F 37 938 F 38 939 M 40 940 M 57 941 M 28 942 M 39 944 M 39 945 F 45 946 M 39 947 M 31 948 M 36 948 949 F 45 948 949 948 M 26 948 949 948 M 26 948 949 950 951				
914 M 47 116,371.08 915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 51 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 931 M 51 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 M 40 15 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 39 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 39 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
915 M 31 116,371.08 916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 37 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 931 M 37 116,371.08 932 M 31 116,371.08 933 M 31 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
916 M 27 116,371.08 917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 333 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 31 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 939 M 40 116,371.08 939 M 40 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 39 116,371.08 945 F 45 116,371.08 945 F 45 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 948 M 26 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 949 F 45 116,371.08 949 F 949 F 45 116,371.08 949 F 949 F 31 116,371.08 949 F 31 116,371.08 949 F 949 F 949 F 31 116,371.08 949 F 949 F 31 116,371.08 949 F 949 F 949 F 31 116,371.08 949 F 94				
917 F 30 116,371.08 918 F 58 116,371.08 919 M 30 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 933 F 34 M 51 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 M 40 116,371.08 946 M 37 116,371.08 947 M 40 116,371.08 948 M 40 116,371.08 949 M 39 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
918 F S8 116,371.08 919 M 30 116,371.08 920 M 31 16,371.08 921 F 41 16,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 944 M 39 116,371.08 945 F 29 116,371.08 946 M 39 116,371.08 947 M 39 116,371.08 948 M 30 116,371.08 949 M 39 116,371.08 949 M 39 116,371.08				
919 M 30 116,371.08 920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 944 M 28 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 39 116,371.08 947 M 40 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
920 M 31 116,371.08 921 F 41 116,371.08 922 F 32 116,371.08 923 M 30 116,371.08 924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 37 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 32 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08				
921				
922				
923 M 30 II6,371.08 924 M 27 II6,371.08 925 F 37 II6,371.08 926 F 43 II6,371.08 927 M 33 II6,371.08 928 F 36 II6,371.08 930 M 37 II6,371.08 931 F 32 II6,371.08 932 M 33 II6,371.08 933 F 33 II6,371.08 934 M 51 II6,371.08 935 F 54 II6,371.08 936 F 51 II6,371.08 937 M 41 II6,371.08 938 F 29 II6,371.08 939 M 40 II6,371.08 939 M 40 II6,371.08 940 M 37 II6,371.08 941 M 28 II6,371.08 941 M 28 II6,371.08 942 M 39 II6,371.08 944 M 55 II6,371.08 945 F 45 II6,371.08 946 M 37 II6,371.08 947 M 39 II6,371.08 948 M 26 II6,371.08 949 F 45 II6,371.08 949 F 45 II6,371.08 949 F 45 II6,371.08				· ·
924 M 27 116,371.08 925 F 37 116,371.08 926 F 43 116,371.08 927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 39 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 37 116,371.08 947 M 39 116,371.08 948 M 28 116,371.08 949 M 39 116,371.08		F		
925				
926				
927 M 33 116,371.08 928 F 36 116,371.08 929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 28 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08	925			
928	926	F		
929 F 27 116,371.08 930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 944 M 39 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08	927	М		
930 M 37 116,371.08 931 F 32 116,371.08 932 M 33 116,371.08 933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08	928	F		
931	929	۴		
932 M 33 II6,371.08 933 F 33 II6,371.08 934 M 51 II6,371.08 935 F 54 II6,371.08 936 F 51 II6,371.08 937 M 41 II6,371.08 938 F 29 II6,371.08 939 M 40 II6,371.08 940 M 37 II6,371.08 941 M 28 II6,371.08 942 M 39 II6,371.08 943 M 31 II6,371.08 944 M 55 II6,371.08 945 F 45 II6,371.08 946 M 28 II6,371.08 947 M 42 II6,371.08 948 M 26 II6,371.08 949 F 45 II6,371.08 950 F 31 II6,371.08	930			N N
933 F 33 116,371.08 934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08				
934 M 51 116,371.08 935 F 54 116,371.08 936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 949 F 31 116,371.08 950 F 31 116,371.08 950 F 31 116,371.08 950 F 31 116,371.08 950 F 31 116,371.08	932			
935				14
936 F 51 116,371.08 937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08				
937 M 41 116,371.08 938 F 29 116,371.08 939 M 40 116,371.08 940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08				
938 F 29 116,371,08 939 M 40 116,371,08 940 M 37 116,371,08 941 M 28 116,371,08 942 M 39 116,371,08 943 M 31 116,371,08 944 M 55 116,371,08 945 F 45 116,371,08 946 M 28 116,371,08 947 M 42 116,371,08 948 M 26 116,371,08 949 F 45 116,371,08 950 F 31 116,371,08 951 F 38 116,371,08				
939 M 40 116,371,08 940 M 37 116,371,08 941 M 28 116,371,08 942 M 39 116,371,08 943 M 31 116,371,08 944 M 55 116,371,08 945 F 45 116,371,08 946 M 28 116,371,08 947 M 42 116,371,08 948 M 26 116,371,08 949 F 45 116,371,08 950 F 31 116,371,08 951 F 38 116,371,08				
940 M 37 116,371.08 941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 16,371.08 951 F 38				
941 M 28 116,371.08 942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08 951 F 38				
942 M 39 116,371.08 943 M 31 116,371.08 944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 16,371.08 951 F 38	940			
943 M 31 116,371.08 944 M 55 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 16,371.08 951 F 38	941			
944 M 55 116,371.08 945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08 951 F 38				
945 F 45 116,371.08 946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 16,371.08 951 F 38		M		
946 M 28 116,371.08 947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 16,371.08 951 F 38 16,371.08				
947 M 42 116,371.08 948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 16,371.08 951 F 38 16,371.08	945	F		
948 M 26 116,371.08 949 F 45 116,371.08 950 F 31 116,371.08 951 F 38 116,371.08				
949 F 45 116371.08 950 F 31 116371.08 951 F 38 116,371.08	947			
950 F 31 116,371.08 951 F 38 116,371.08	948			
957 F 38 (1)16,371.08	949			
	950			
952 M 25 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				
	952	M	25	1116,371.08



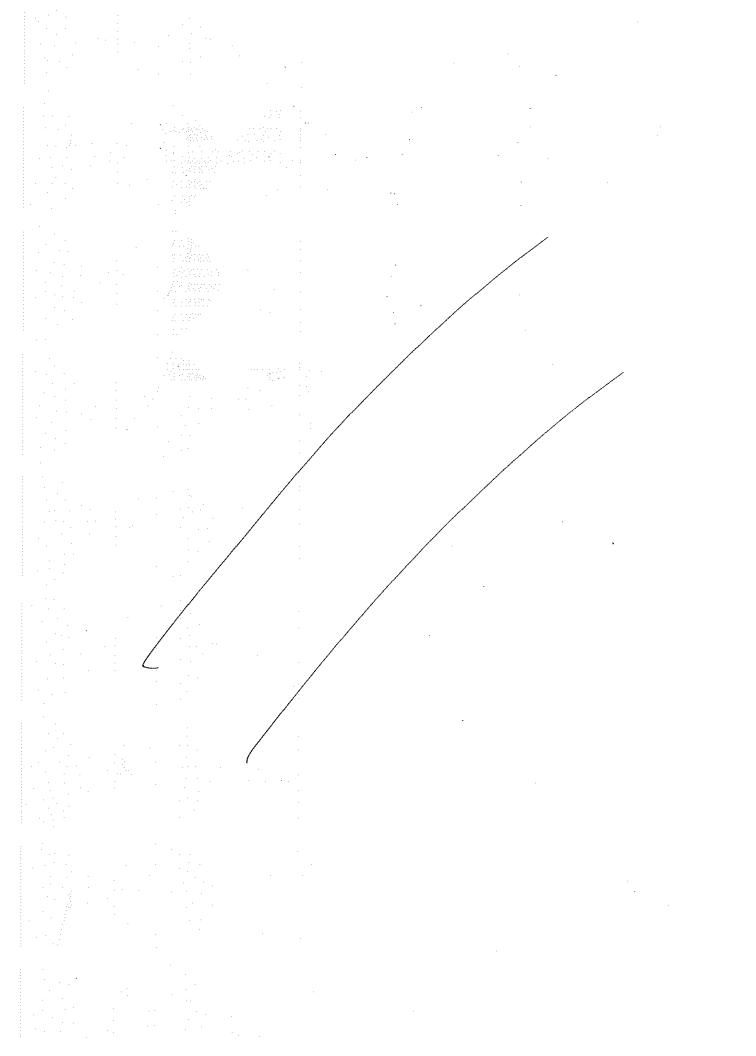
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

		The second secon	SUMA ASEGURADA 18
CONSEC.	SEXO	EDAD	MESES SMBV
953	М	51	116,371.08
954	F	29	116,371.08
955	F	40	116,371.08
956	M	26	116,371.08
957	F	26	116,371.08
958	F	23	116,371.08
959	M	33	116,371.08
960	F	30	176,371.08
961	F	39	116,371.08
962	М	34	116,371.08
963	F	64	116,371.08
964	М	43	116,371.08
965	М	34	116,371.08
966	М	39	116,371.08
967	M	47	116,371.08
968	. M	34	116,371.08
969	М	37	116,371.08
970	·M	. 41	116,371.08
971	М	49	116,371.08
972	M	44	116,371.08
973	M	56	116,371.08
974	F	44	116,371.08
975	F	35	116,371.08
976	М	50	116,371.08
977	M	31	116,371.08
978	F	. 31	116,371.08
979	M	33	116,371.08
980	М	35	116,371.08
981	F	37	116,371.08
982	F	2 5	116,371.08
983	F	27	116,371.08
984	F	34	116,371,08
985	М	. 48	116,371.08
986	M	38	371.08
987	M	, 25	116,371.08
988	F	25	116,371.08
989	M	36	116,371.08
990	Ë	29	116,371.08
991	М	55	116,371.08
992	M	24	116,371.08
993	М	55	11 6,37 1.08
994	M	58	116,371.08
995	F	55	116,371.08
996	M	62	116,371.08
997	F	55	116,371.08
998	F	53	11 6,371.0 8
999	M	54	116,371.08
1000	F	53	116,371.08
1001	М	51	116,371.08
1002	M	55	116,371.08
1003	M	52	116,371.08
1004	М	51	116,371.08
1005 1	M	ଗ	1]6,371.08
1006/	M	53	ા[હ,371.08
1997	М	52	11/6,371.08
8008	F	47	, 17 <mark>6,371.08</mark>
	60%.		K
-			



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
1009	М	50	116,371.08
1010	М	52	116,371.08
1011	F	53	116,371.08
1012	М	58	116,371.08
1013	М	59	116,371.08
1014	F	47	116,37(1.08
1015	М	51	116,371.08
1016	М	51	116,371.98
1017	М	50	116,371.08
1018	М	48	116,371.08
1019	М	54	116,371.08
1020	М	49	176,371.08
1021	М	45	1]6,371.08
1022	F	58	
1022			118,9\$1,243.76





SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 60 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSE			【台灣「台灣」「大大大大」。 2013年 1月27日 1月20日 1月20日 1月2日 1月2日 1月2日 1月2日 ■			
1.1.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	EC. SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 60 MESES
1	F	54	15,314.81	7,106.07		2,690,505.60
2	M	53	11,406.48	5,110.10	_	1,981,989.60
3	M	60	15,772.06	7,318.24		2,770,836.00
4	M	55	15,772.06	7,318.24	_	2,770,836.00
5	F	57	9,672.61	4,488.09		1,699,284.00
5 6	F	52·	13,875.84	6,216.37	377.16	2,456,324.40
7	F	50	20,571.30	0,2,0,3,	-	2,468,556.00
8	. M	49	7,898.80	3,159.52	-	1,326,998.40
	F	52	11,406.48	4,562.59	_	1,916,288.40
9	F	50	9,157.77	3,516.58	_	1,520,922.00
10		53	14,340.68	6,424.62	377,16	2,537,095.20
11	Ę	33 47	15,772.06	6,056.47	<i>5,7,10</i>	2,619,423.60
12	F		15,772.06	5,551.77		2,558,859.60
13	M	49	25,853.40	3,331.77	_	3,302,408.00
14	F	59	15,772.06	6,056.47	-	2,619,423.60
35	F	51	•	0,030,47	-	2,468,556.00
16	F	46	20,571,30	, nic 00	-	1,850,587.20
17	М	49	11,406.48	4,015.08		1,806,786.00
18		52	17,406.48	3,650.07	- .	
19		53	25,853.40	-	· -	3,102,408.00
20		48	15,772.06	5,047.06	-	2,498,294.40
21		60	25,853.40		-	3,102,408.00
22	, f	45	20,571.30	•	-	2,468,556.00
23	M	59	25,853.40	-	-	3,102,408.00
24	M	49	15,772.06	4,290.00	-	2,407,447.20
25	F	53	25,853,40	-	-	3,102,408.00
26	M	60	25,853.40	~	<u></u>	3,102,408.00
27		43	15,772.06	3,532.94	-	2,316,600.00
28		42	11,406.48	2,372.55	-	1,653,483.60
29		65	34,106.48	-	-	4,092,777.60
30		54	11,406.48	2,372.55	-	1,653,483.60
31		64	28,725.99	-	-	3,447,118.80
32		55	25,853.40	-		3,102,408.00
33		48	25,853.40	· _	-	3,102,408.00
34		43	20,571.30		-	2,468,956.00
35		39	10,156.04		-	1,472,220,00
36		61	15,772.06		. •	2,256,036.00
37		<i>5</i> 5	11,406.48		-	1,631,582.40
38		44	20,571.30		•	2,468,556.00
39		54	15,772.06		· _	2,225,752.80
40		43	20,571.30		-	2,468,556.00
41		41	11,406.48			1,609,682.40
42		38	11,406.48			1,609,682.40
43		50	15,772.06			2,225,752.80
		44	20,571.30			2,468,556.00
44	· ·	54	11,406.48		<u>-</u>	1,609,682.40
45	•	58	17,406.48			1,587,782.40
46		58 57	20,571.30			2,468,556.00
47		37	20,571.30			2,468,556.00
48		38	20,371.30 15,314.81		-	2,131,821.60
49			15,772.06			2,195,470.80
50		48				1,477,447.20
51		37	10,762.29			2,102,416.80
		41	15,314.81			2,103,938.40
52	3 M	63	15,543.28		· A	
53				•	, ,	2 / CO EEC (\rangle)
53 54	4 F	40	20,571.30	-	. /\	2,468,556.00
53	4 F 5 M	40 46 40	20,571.30 15,314.81 20,571.30	1,715.26	i/\	2,468,556.00 2,043,608.40 2,468,556.00



PANGO PACIONAL OF OBGAE Y SCRVICIOS POOLICAS S.N.C.

SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 60 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Ferrican resummence of the Hamiltonian						
CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO. QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 60 MESES
57	М	44	9,672.61	928.57	-	1,272,141.60
58	М	57	15,772.06	1,514.12	-	2,074,341.60
59	F	52	7,898.80	758.28	-	1,038,849.60
60	M	47	25,853.40		, -	3,102,408.00
ଗ	M	50	20,571.30		-	2,468,556.00
62	F.	33	10,156.04	812.48	. .	1,316,222.40
ಟ	М	36	5,790.99	463.28	•	750,512.40
64	M	46	32,163.47	-	-	3,859,616.40
65	M	41	15,772.06	1,009.41	<u>-</u>	2,013,776.40
66	M	53	15,543.28	994.77	•	1,984,566.00
67	F	44	15,543.28	994.77		1,984,566.00
68	M	57	20,571.30	• • •	-	2,468,556.00
69	М	58	9,672.61	464.29	-	1,216,428.00
70	М	31	7,044.47	338.13	· -	885,912.00
71	F	37	9,672.ଗ	464.29	-	1,216,428.00
72	М	53	10,156.04	487.49	-	1,277,223.60
73	М	58	9,157.77	439.57	-	1,151,680.80
74	F	45	20,571.30	· · · · · -	•	2,468,556.00
75	F	50	34,106.48		-	4,092,777.60
76	F	45	10,156.04	324.99	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,257,723.60
77	F.	33	15,772.06	504.71	, -	1,953,212.40
78	F	35	20,571.30	-	. -	2,468,556.00
79	М	54	7,458.78	238.68	•	923,695.20
80	M	37	28,725.99	-	•	3,447,118.80
81	М	51	32,163.47		-	3,859,616.40
82	М	55	32,163.47	.	-	3,859,616.40
83	F	32	9,157.77	293.05	-	1,134,098.40
84	F	49	20,571.30	, -	-	2,468,556.00
85	F.	33	10,762.29	344.39	-	1,332,801.60
86	М	40	7,898,80	126.38	~	963,021.60
87	М	63	7,898.80	126.38	-	963,021.60
88	F	48	11,406.48	182.50	-	1,390,677.60
89	M	62	32,163.47	-	-	3,859,616.40
90	М	47	28,725.99	**	-	3,447,118.80
91	M	72	25,853.40	•	•	3,102,408.00
92	M	56	11,406.48	-		1,368,777.60
93	F	58	9,672.61	-	-	1,160,713.20
94	F	53	11,406.48	4 ₁ 927.60	-	1,960,089.60
95	F	47	10,762.29	4,649.31	-	1,849,392.00
96	М	50	15,772.06	6,813.53	. •	2,710,270.80
97	M	54	15,772.06	5,551.77	•	2,558,859.60
98	M	49	15,772.06	5,551.77	k	2,558,859.60
99	/ F	58	25,853,40		· /\ -	3,102,408.00
99 /			1,676,903.24	170,633.85	754.32	221,794,969.20
			* 00 ± 0	•	V	
A gas si brank			• ,	·		
The state of the s	100				··	1







ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante Banobras), ubicada en el primer piso del edificio sita en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante CompraNet), las preguntas por parte de los licitantes que consideren necesarias y/o replanteamientos en relación con las respuestas emitidas por la convocante.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (en adelante POBALINES), y en términos del numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la reanudación de la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto es presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación antes citado, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2 "Glosario", párrafo quinto y IV.9. "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de los POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Subgerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Barros Sierra SiS, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras

FO-CON-08







Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Lic. Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante, para estar presente en los eventos de este procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la convocante, contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva de la licitación en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa que a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo primero del RLAASSP, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación mediante el Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones (en adelante Segundo Aviso), con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para formular las preguntas que consideren necesarias y/o replanteamientos, únicamente con relación a las respuestas emitidas por la convocante mediante el Segundo Aviso, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**, para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet, a las 12:35 horas de este mismo día.

De la misma manera, se adjunta el Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones dentro del citado **ANEXO 1**.

El que preside el Acto indicó que, en virtud del plazo otorgado, hasta las 18:35 horas de este mismo día, fue la hora límite para enviar preguntas y/o replanteamientos, a través del sistema *CompraNet*, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** se recibieron repreguntas y/o replanteamientos por parte de los licitantes Seguros Atlas, S.A. y Grupo Nacional Provincial, S.A.B., motivo por el cual, se anexan los replanteamientos contestados como **ANEXO 2**, así como la impresión de pantalla del sistema CompraNet.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta formante integrante de la convocatoria, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a los interesados que, la fecha para el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras

K









En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, 50 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, y el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes, deberán ser firmadas electrónicamente, es decir utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis, último párrafo de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. La presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 12:30 horas del día 10 de diciembre de 2021, firmando al margen y al calce los asistentes a este evento para dejar constancia del mismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Esta Acta y sus anexos constan de 80 (ochenta) fojas útiles.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C.P. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia	Representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales	(main
C.P. Alfredo Vargas San Vicente	Director de Recursos Humanos	The state of the s

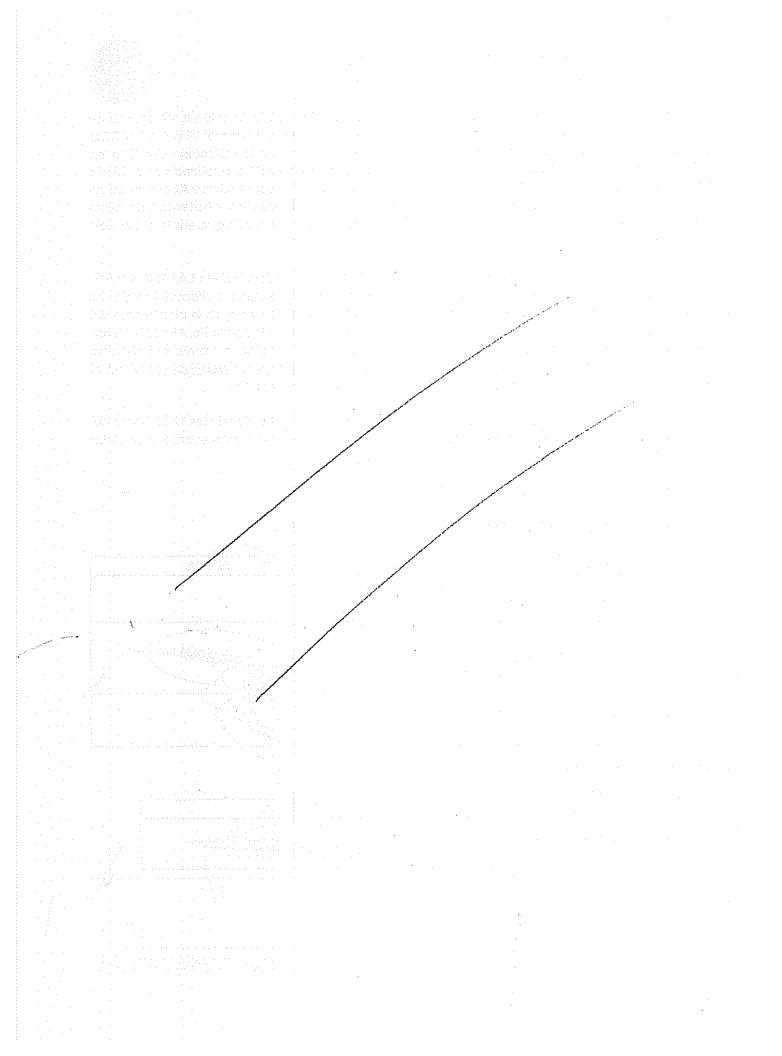
<u>POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL</u>

Lic. Diego Alfredo Arias Romero

FIN DEL ACTA

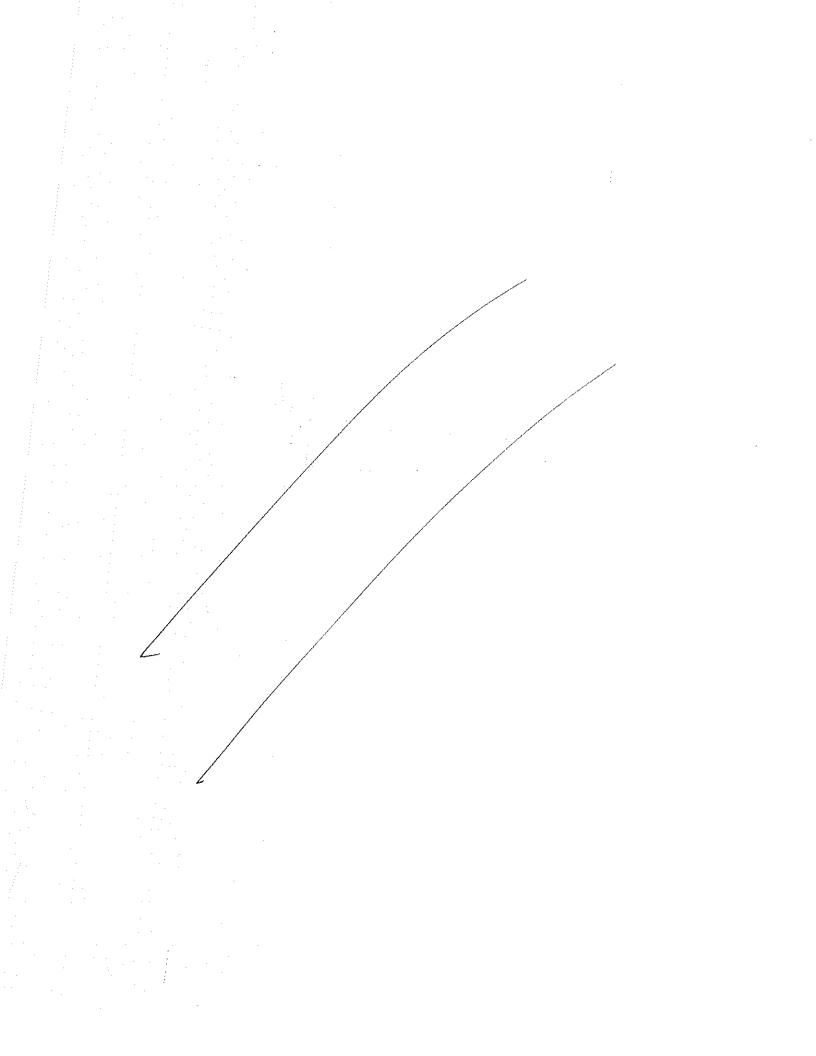
Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Berres Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Cludad de México, 01219. Tel: 5270 1200 — www.gob.mx/banobras



ANEXO

R









PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, NACIONAL: CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 08 de diciembre de 2021, en la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (en adelante Banobras), ubicada en la Av. Javier Barros Sierra Nº 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, se reunieron los servidores públicos, designados, para intervenir en el presente Acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (en adelante POBALINES), así como en términos del numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito:

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el inicio de la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, se habilitó la plataforma Microsoft Teams, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El Acto es presidido por la Lic. Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación antes citado, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2, "Glosario", párrafo quinto y 189 "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de los POBALINES.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado de la Junta de Aclaraciones que dio inicio en esta misma fecha, siendo las 11:10 horas de informa que se suspende la misma, en razón al número de solicitudes de aclaración recibidas y en razón del tiempo que se requiere para darles contestación a las mismas; por lo que se reanudará, el día 09 de diciembre a las 11:00 horas de conformidad con el artículo 46, fracción del RLAASSP.

El presente Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 2 (dos) fojas útiles.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Página 1/2

Av Davier Barros Sierra SIS, Lorgas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200

www.gob.mx/banobras







POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	W/MM

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTÁ DÉ ACLARÁCIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)".

------FIN DEL AVISO-------

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

ledate a se a jedu.

Página/2|2

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200

www.gob.mx/banabras

B







SEGUNDO AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001- E216-2021, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 09 de diciembre de 2021, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la reanudación de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2. "Glosario", párrafo quinto y IV.9. "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Subgerente de de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Lic. Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante, para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la convocante, contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación en términos de la normatividad aplicable.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lornas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banoblas

FO-CON-08







Se informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El servidor público que preside el acto, comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Licitación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de los licitantes que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 07 de diciembre de 2021, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

En virtud de lo anterior, únicamente se dará respuesta a las solicitudes de aclaración de los siguientes licitantes:

Nº.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.	04
2	SEGUROS ATLAS, S.A.	40
3	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	15
4	SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	10
5	METLIFE MÉXICO, S.A.	34
6	THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.	75
	TOTAL DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA:	178

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes en tiempo y forma, mismas que fueron atendidas por el área contratante y el área requirente, forman parte integral del presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones como **ANEXO A**.

El que preside el acto, dio lectura a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, así como sus respectivas respuestas, señalando que han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente con relación con las respuestas emitidas, por lo que los licitantes, contarán con un plazo de 6 (seis) horas contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular díchas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por l que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, co la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, parrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones.

ELABORÓ: C. AMEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA Z DE

Av. Jayler Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

FO-CON-08

www.gob.mybanobras

d







El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes si existe algún comentario adicional, no existiendo comentarios adicionales, se suspende nuevamente la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:45 horas del día 09 de diciembre de 2021, para reanudarse a las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021.

El presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 69 (sesenta y nueve) fojas útiles.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS	Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
NOMBRE	CARGO FIRMA
ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones
DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓ	RANTE DEL SEGUNDO AVISO AL ACTA DE JUNTA DE AGLARACIONES EN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNIÇA NÚMERO LA-006G1C001-E216-CIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE ESPARTIDAS)".
	FIN DEL AVISO
	<u> </u>
	W

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

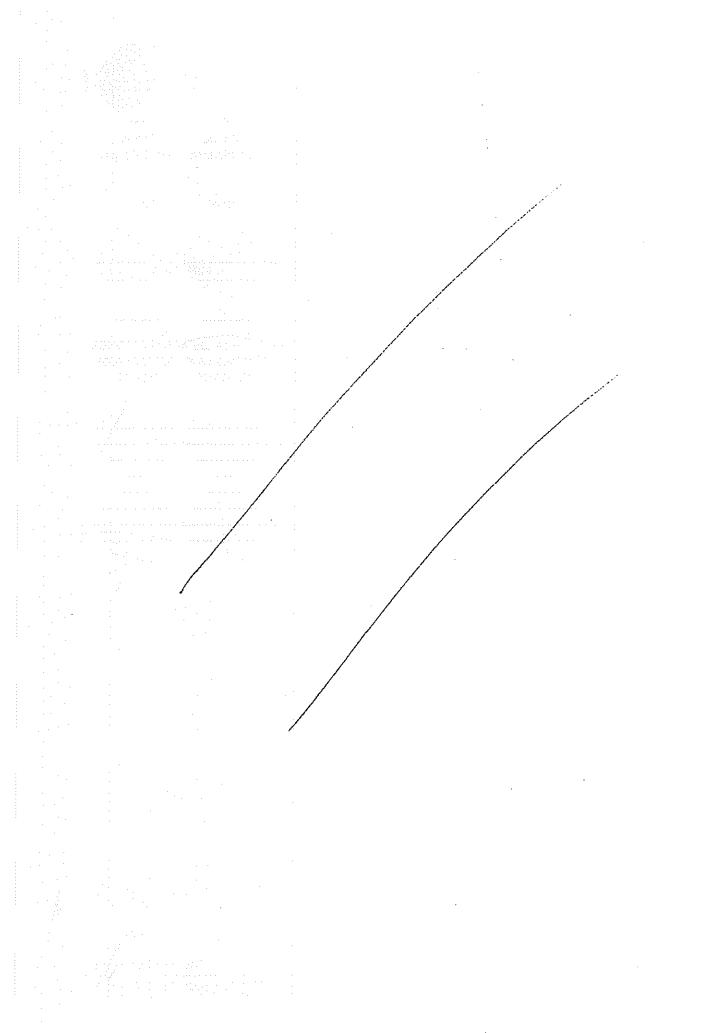
PÁGINA 3 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

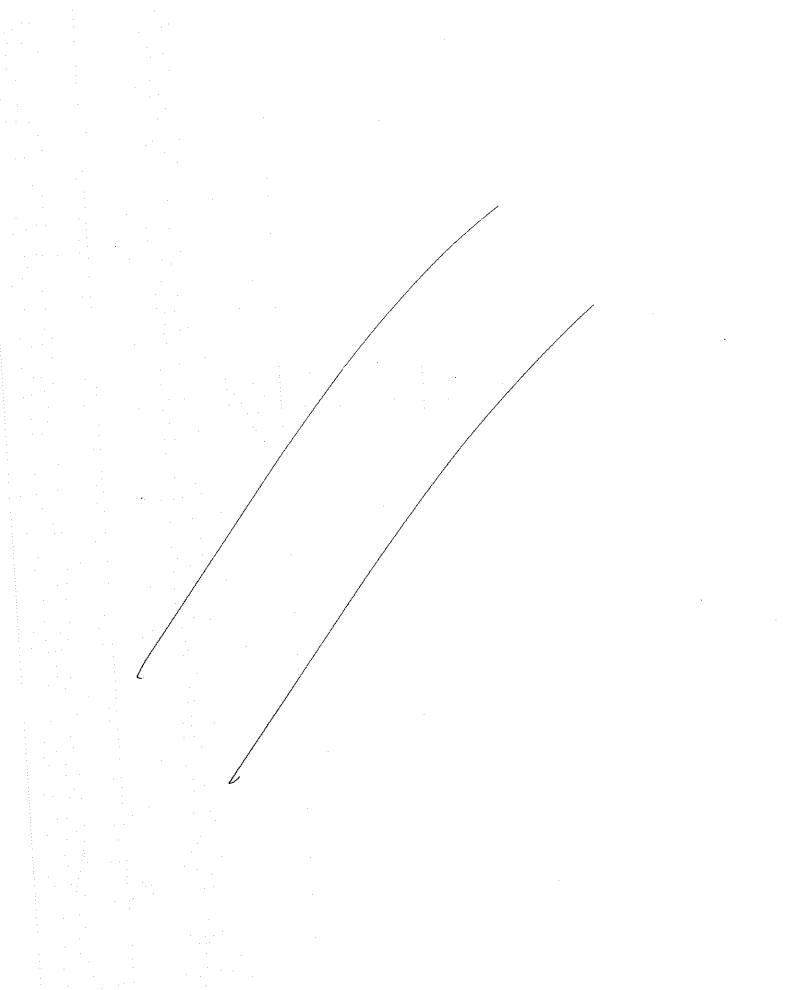
Tel: 5270 1200.

FO-CON-08

isd\xm.dog.www



ANEXOA









SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

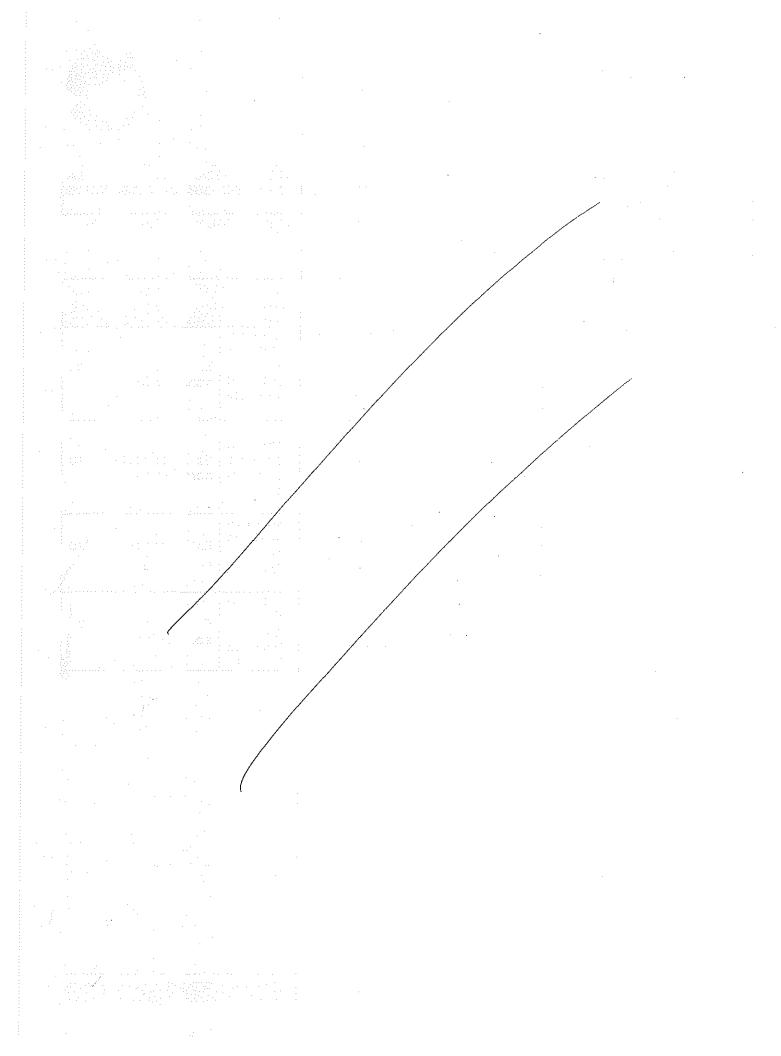
1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral especifico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	Página 17 de 47 numeral 4.3.8	Favor de aclarar que en caso de que mi representada no requiera presentar la propuesta de manera conjunta, se podrá integrar un manifiesto que no le aplica el supuesto a mi representada. Favor de pronunciarse al respecto	
2	Página 17 de 47 numeral 4.3.9	Anexo II. Favor de aclarar que en caso de que mi representada este considerada como empresa grande, se podrá integrar un manifiesto que no le aplica el supuesto de MIPYME a mi representada. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su
3	ANEXO 15	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario incluir dicho anexo dentro de nuestra propuesta y que será unicamente de carácter informativo. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación
4	ANEXO 2	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario incluir dicho anexo dentro de nuestra propuesta y que será unicamente de carácter informativo. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación

P

γ[']

Av. Javier Barros Sierra S15, Lorras de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras









SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
	3.5 acto de notificación del fallo y firma del contrato. Persona moral, inciso a	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este inciso presentando la escritura pública en la que conste que mi representda fue constituída conforme a las leyes mexicanas y la ultima modificación, toda vez que esta tiene un resumen de las modificaciones que ha tenido mi representada. Favor de pronunciarse al repecto.	El licitante ganador, deberá de dar cumplimiento a dicho requerimiento entregando todas y cada una de las modificaciones efectuadas al acta constitutiva.
2	3.5 acto de notificación del fallo y firma del contrato. (Persona moral, inciso d) y 4.3.9	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este inciso presentando una carta en formato libre bajo protesta de decir verdad que mi representada en una empresa grande. Favor de pronunciarse al repecto.	Es correcta su apreciación.
3	4.3.8	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este punto presentando una carta en formato libre bajo protesta de decir verdad que mi representada no participa de manera conjunta. Favor de pronunciarse al repecto.	Es correcta su apreciación.
4	11. Nota informativa OCDE y Anexo 2 "Modelo de contrato"	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que el anexo 15 y Anexo 2 son de carácter informativo y el no presentarlos dentro de la propuesta de mi representada no será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
5	Anexo 2 "Modelo de contrato"	Se solicita a la amable convocante, confirmar que el modelo del contrato se ajustará de mutuo acuerdo entre la convocante y el licitante ganador de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 LAASSP y su reglamento, a la convocatoria y lo acordado en la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación. el licitante ganador deberá apegarse a los requerimientos establecidos, en el artículo 45, de la LAASSP, y su reglamento, a la convocatoria y lo

of of

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras







With a line of the control of the co			
No. de pregunta y/o aclaración	Numeral especifico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			acordado en la junta de aclaraciones.
6		Se solicita amablemente a la convocante incluir la siguiente declaración de anticorrupción en el contrato de la licitación: las partes declaran y aceptan que conocen y cumplen con el contenido de las disposiciones leyes o	Favor de apegarse al modelo de contrato identificado como Anexo 2, en la Cláusula DÉCIMA
	Anexo 2 "Modelo de	reglamentos aplicables en materia de anticorrupción o soborno, así mismo, declaran que no han estado involucradas ni han tenido sentencias por los actos citados, lo anterior con fundamento en el artículo 1 de la Ley General	SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.
	contrato"	del Sistema de Anticorrupción, así como por el capítulos II de las faltas administrativas graves de los servidores públicos (artículo 51 al 64 BIS) y capítulo III de los actos de particulares	
		vinculados en faltas administrativas graves (artículo 65 al 72) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Favor de pronunciarse al respecto.	
7	Anexo 13 "Relación de documentos que debe presentar cada	Se solicita a la amable convocante confirmar que el Anexo 13 debe de ir incluido dentro de la documentación legal-administrativa de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
	licitante	Se colleita atenta mente a la convecante que en	De conformidad con
8		Se solicita atentamente a la convocante, que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, previamente a la emisión de la póliza deberá de proporcionar copia de los siguientes	el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.
	Conord	documentos: A) decreto de creación de la dependencia	
	General	convocante. B) comprobante de domicilio de la dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del	
		contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad	
		fiscal competente. C) registro federal de contribuyentes.	
		\mathcal{L}^{\prime}	J. V

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras







No. de	Numeral		
pregunta y/o aclaración	específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		D) documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la dependencia. E) copia de la identificación oficial del representante legal de la dependencia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). Favor de pronunciarse al respecto.	
9	General	De acuerdo al decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de marzo de 2020 por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) solicitamos que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar de manera electrónica, la carta cobertura así como la carátula de póliza, póliza con las condiciones de aseguramiento y en cuanto se restablezca las actividades y en caso de requerirse se entregarán de manera física. Favor de pronunciarse al respecto.	el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la

2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
. 1	2,3, 4 y 5	DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que se deberá presentar la documentación para la evaluación técnica una sola vez, independientemente de las partidas en las que se participe. Favor de pronunciarse al respecto.	sujetarse a los
2	2,3, 4 y 5	DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE: PUNTO 6	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que para dar cumplimiento a dicho punto se podrá presentar impresión de la página https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/report de las primas	No es correcta su apreciación, el licitante participante deberá sujetarse a los requerimientos dicha información la apdrán

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob,mx/banobras







No: de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración emitidas en la operación de vida	Respuestas obtener en la siguiente
			grupo, lo anterior toda vez que la misma página de la CNSF no tiene actualizada la revista actualidad de seguros y fianzas a diciembre 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	liga: https://sio.cnsf.gob.mx/
3	2,3, 4 y	DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE: PUNTO 5	Se solicita a la convocante favor confirmar que para acreditar dicho punto se podrá presentar impresión de la página https://sio.cnsf.gob.mx/?web=1 en donde se muestre la cifra de la siniestralidad correspondiente a vida grupo, lo anterior toda vez que la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas publicada en la página de la CNSF se encuentra con corte a marzo de 2020. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación, el licitante participante deberá presentar la información de forma impresa a la que hace referencia.
	2,3, 4 y 5	DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE: PUNTO 5	En caso de ser negativa la respuesta a mi pregunta inmediata anterior favor de indicar el documento y la liga para obtener dicho requisito, lo anterior toda vez que la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas publicada en la página de la CNSF se encuentra con corte a marzo de 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	Se contesta con la respuesta de la pregunta que antecede de su representada.
5	2,3,4 y	Cláusula de no cancelación	Se solicita de la convocante se sirva ratificar que se tendrá como causa de cancelación, la falta de pago de prima, ello conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de s Seguro que cita lo siguiente: "si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya	No es correcta su apreciación, el licitante ganador deberá apegarse a lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5 establecidos en el Anexo Técnico de la Convocatoria.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Cludad de México, 01219. Tei: 5270 1200 www.gob.mx/banobras

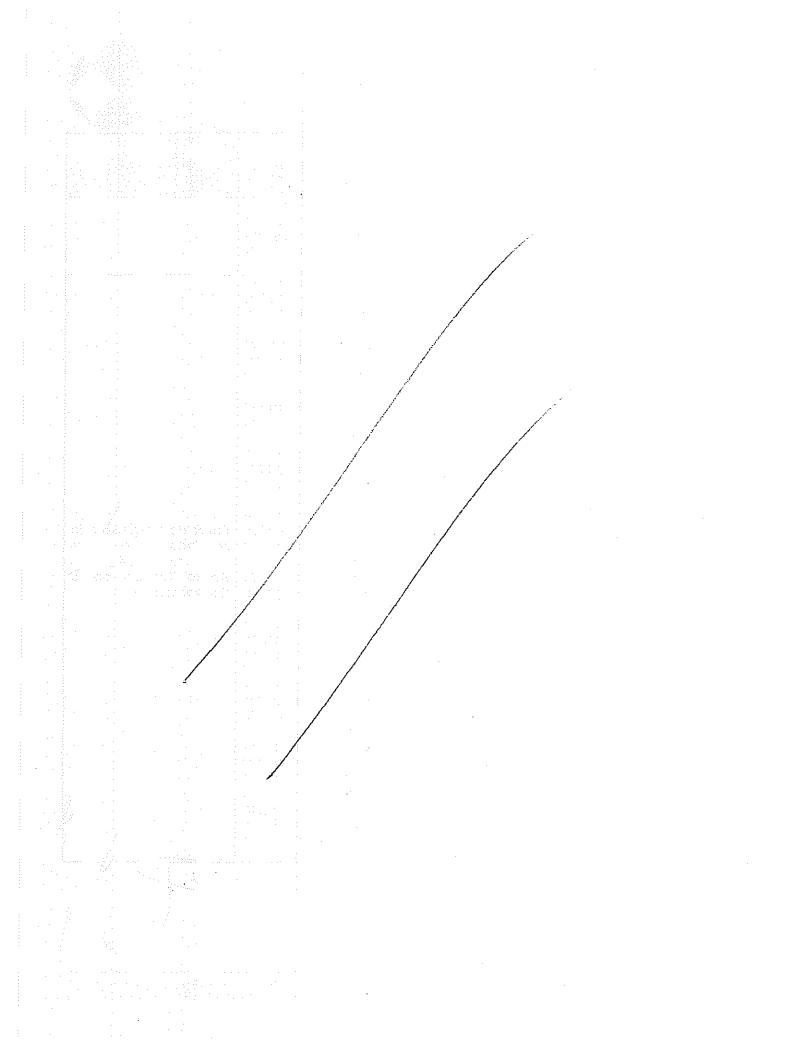






pregunts y/o condiciones de las Terminos y Condiciones (Anexo Técnico) aclaraction All mexo Técnico Convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contrados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la factura de los señalado en los comor de la factura de la fact	No. de		Numeral específico		
confecciones / Anexo Tecnico Convenido el término, se aplicará un plazo de treinta dias naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF anexo de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tassa que será figual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, afavor	1.2 3.47 3.20 3.20 3.20 3.20 3.20 3.20 3.20 3.20	Número			
Anexo Tésnico convenido el termino, se aplicará un plazo de treinta dias naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establectan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte dias naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, parrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberrá pagar gastos financieros conforme a la tasa que ser á jual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del povaedor, afavor		NG 25 08 FE - 1		Pregunta y/o aclaración	Respuestas
convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veintre días naturales contrados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF cancelación Cláusula de no cancelación Cláusula de no cancelación Cláusula de no cancelación en los caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que ser a figual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, efavor		partida	アンストルース とくさいない はない 大変の 大変の かない アンド・イン・カード かいてき		The second secon
un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los blenes o prestación de los servicios en los términos del contrato, parafo reformado DOP 25-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que ser efigual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, gravor		Apple Configuration Section		convenido el término, se aplicará	<u> </u>
siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta am ipregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación del os servicios en los terminos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, navor					
4 vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, favor					
pronunciarse al respecto. En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del señalado en los contratos parrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que ser áigual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, payor		l			
En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párirafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivarmente las cantidades a disposición del proveedor, pfavor					
respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF amerales 2, 3, 4 y 5 del contrato, párrafo reformado DOF amerales 2, 3, 4 y 5 del incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tassa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, gravor				<u> </u>	
favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF numerales 2, 3, 4 y 5 del Anexo Técnico de la contrato, párrafo reformado DOF la verte de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF numerales 2, 3, 4 y 5 del Anexo Técnico de la contrato, párrafo reformado DOF numerales 2, 3, 4 y 5 del Anexo Técnico de la convocatoria. 1 dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, «Favor					
recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contrados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, "Favor		ļ .			
aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, navor					
artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prescaión de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del provedor, nevor					
Servicios del Sector Público que a la letra dice, "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF cancelación Cláusula de no cancelación en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórrroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Ne avor				Adquisiciones Arrendamientos y	
proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor				Servicios del Sector Público que a	
contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor				la letra dice , "la fecha de pago al	·
condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. "Favor				•	
mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. nevor					
exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF cancelación Cláusula de cancelación Cláusula de cancelación Cláusula de cancelación Cláusula de contrato, párrafo reformado DOF cancelación Cláusula de contrato, párrafo reformado DOF cancelación Convocatoria. La factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF cancelación Convocatoria. Convocatoria. Convocatoria. Convocatoria.					
entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, Favor	:				(
Cláusula de cancelación Cláusula de cancelación Cláusula de contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Neavor					\
Cláusula de cancelación Contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor				4	
incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor	6	T .	1	1	
que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor		5	cancelación	‡	i e
la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor		Ì			
solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor			İ		
pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor				, , ,	
ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor			•	, , , ,	
no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					
fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor					1
efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
disposición del proveedor. Favor					
N H					
	·				
				, γ	

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.qob.mx/banobras









SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A.

1,- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.

No. de	Numeral		THE STATE OF THE S
pregunta y/o	específico de la	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración	convocatoria Junta de	Solicitamos amablemente a la	
	Junta de Aclaraciones.	convocante nos sea proporcionada los anexos técnicos y la Junta de Aclaraciones en formato Word o Excel según corresponda a los siguientes correos electrónicos: pramirez@segurosatlas.com.mx ccruz@segurosatlas.com.mx karla.argueta@segurosatlas.com.mx	No se acepta su solicitud, la información que emite la convocante se publica en la plataforma Compranet, con los formatos autorizados para ello.
2	Pág. 15, Punto 4.1 Propuesta Técnica.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que no se deberán presentar nuestras Condiciones Generales en la propuesta.	Es correcta su apreciación, no se deberán incluir las condiciones generales.
3	Pág. 17, Documentación Legal Numeral 4.3.8	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos presentar escrito con la leyenda "No Aplica" en caso de que mi representada presente propuesta de manera independiente.	es correcta su apreciación.
	Pág. 18, Documentación Legal Numeral 4.3.9, Anexo 11.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos presentar escrito que indique que a mi representada no le aplican los criterios de estratificación Mypimes, lo anterior derivado de que por su número de empleados es una empresa grande.	es correcta su apreciación.
5	Pág. 24, Anexo 2 Modelo de Contrato	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que este punto es de carácter informativo y no es necesario incluirlo dentro de nuestra propuesta.	es correcta su apreciación.
6	Anexo I, Partidas 2, 3, 4 y 5. Documentos	Toda vez que el volumen de siniestros va directamente ligado al tamaño de la operación de la Compañía, esto es,	no se acepta su solicitud, ya que el presente /procedimiento se encuentra

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Yel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras







No. de	Numeral		
pregunta y/o	específico de la	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración	convocatoria		
	para la	que mientras más grande son las	bajo el amparo de la ley de
	Evaluación	ventas de la Compañía mayor es el	adquisiciones arrendamientos
	Técnica,	riesgo que asume la aseguradora y	y servicios del sector público, y
Control of the control	Numeral 5.	viceversa. Por lo tanto, el tener una	es un contrato de no-
		siniestralidad superior a \$4,500 mdp	adhesión, que se rige por la
		no se debe interpretar que la	solicitud de condiciones
		aseguradora es insolvente o presta	especiales y específicas que
		mal servicio, al contrario, es una	requiere banobras, buscando
		muestra que está respondiendo a las	evitar incumplimientos, falta
		reclamaciones que se comprometió a	de servicio, falta de
		asumir si se presentaban los riesgos	infraestructura, falta de
	en e	pactados en la póliza.	solvencia y respuesta, del
		Cabe señalar que tampoco es claro el	licitante que resulte
		motivo de considerar el requisito de	adjudicado, por lo que se
		siniestralidad total (Autos, Daños,	deberá de cumplir con lo
		GMM, etc.) cuando el servicio	solicitado en las convocatoria
		solicitado corresponde al ramo de	de la licitación, anexos
		Vida.	técnicos, así como lo
	and the second of the second o	Por lo anterior solicitamos sea	dispuesto en la presente junta
	la special de la companya de la comp	suprimido o modificado este	de aclaraciones, cabe
		requisito, toda vez que no garantiza	mencionar que no se está
		la adecuada medición de la	realizando una contratación
		infraestructura, desempeño o	apegada a condiciones
		servicio del proveedor, no obstante,	generales de su representada,
d Established	Education of the Fig.	si limita la libre participación de los	invariablemente garantizar
		posibles oferentes y se estaría	que las compañías
		contraviniendo lo dispuesto en el	participantes cuenten con
		artículo 29, Fracción V y XVI de la	estabilidad financiera
		Ley de Adquisiciones,	suficiente y no mínima, para
		Arrendamientos y Servicios del	hacer frente a sus
	* (Sector Público, que la letra dice:	obligaciones hacer frente a
	• * · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		los riesgos y a las obligaciones
		"V Los requisitos que deberán	con los asegurados, derivados
	i de la companion de la compan	cumplir los interesados en participar	de la exposición adversa a
	The territorial of the control of th	en el procedimiento, los cuales no	riesgos técnicos, de reaseguro
		deberán limitar la libre participación,	y financieros. así mismo se
		concurrencia y competencia	busca el contratar con una
		económica	aseguradora que tenga
	popula Zikipi behilipi in e	XVIPara la participación,	adecuado índice de
		adjudicación o contratación de	siniestralidad, ya que va en
		adquisiciones, arrendamientos o	orden a la política de gestión
		servicios no se podrán establecer	de riesgos y por consecuencią
		requisitos que tengan por objeto o	se tendrá una adecuada
	e santa-lata da esta e e a	efecto limitar el proceso de	solvencia por parte de los\
	u Marija — daga kala	competencia y libre concurrencia En	licitantes para enfrentar las
		ningún caso se deberán establecer	obligaciones contraídas en el
		concurrencia y competencia económica XVIPara la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, En	busca el contratar con una aseguradora que tenga adecuado índice de siniestralidad, ya que va en orden a la política de gestión de riesgos y por consecuencia se tendrá una adecuada solvencia por parte de los licitantes para enfrentar las

Av. Javier Barros Sierra S15, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras







No. de	Numeral específico de la	Proguinta Woodbración	Porquette
	or the control of the	Pregunta y/o acialación	Respuestas
No: de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica."	momento que sean adjudicadas. lo anterior permitirá a la convocante contratar con aseguradoras que garanticen, la debida atención: y servicio a banobras, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicano, el cual, en su parte conducente señala que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que realice la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de méxico, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. adicionalmente en términos a lo establecido pola attígulo 20 fraggión y o
			en el artículo 29, fracción v y antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del
			sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de
			que no se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones,
			arrendamientos y servicios del sector público, mismo que se transcribe a continuación:
<u> </u>			Mariocipe a continuación.

Av. Javier Berros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras







última declaración fiscal\				
dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como: i. experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el títula del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. de establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado; ii. haber celebrado contratos anterlores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular; iii. capitales contables. cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato de establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; la anterior deberá acreditare la última declaración fiscal materiare la última declaración fiscal attaita de declaración fiscal attaita declaración fiscal attains que la vicitaria declaración fiscal attains que y un declaración decl	pregunta y/o	específico de la	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
sobre la renta presentadas	aclaración	convocatoria		"artículo 40 las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como: i. experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización de establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado; ii. haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular; iii. capitales contables cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal proyisional del impuesto

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras







No. de pregunta y/o	Numeral específico de la	Pregunta y/o aclaración	Pro-
aclaración	convocatoria	Liedditta No goldigoon	Respuestas
			iv. contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios
			en los términos requeridos; v. estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que
			hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o vi. que los bienes a adquirir o
			arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la ley y el presente
			reglamento.
			con base en información pública se tiene conocimiento que en el mercado asegurador existen mas de 10 aseguradoras que pueden cumplir con los requisitos
;			solicitados en la presente licitación.
			esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública:
			 secretaría, de hacienda y crédito público a través del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, en la revista
			actualidad en seguros y fianzas publicada al mes [de diciembre de 2020. https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualida
			dsegurosfianzas.aspx







No: de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
	Bases en General, Anexo Técnico.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que para la presentación de nuestra propuesta técnica y propuesta económica se permitirá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en donde se aceptan todas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, sin ser necesario tener que insertar dichas modificaciones en la propuesta técnica, propuesta económica, documentación legal y administrativa adjuntando una copia de la junta de aclaraciones firmada por el representante legal.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.

2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
8	2, 3, 4 y	SECCIONES QUE COMPRENDE / ANEXO TÉCNICO	Favor de ratificar que de acuerdo con el reglamento de seguro de vida grupo lo requerido es un seguro de vida grupo y no un seguro colectivo de vida.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
9	2	2 COLECTIVIDAD ASEGURADA/ ANEXO TÉCNICO TABLA Y COPIA DE COLECTIVIDAD SEGURO DE VIDA 2A. QNA. OCTUBRE 2021	Agradecemos a la Convocante especifique: a. Si el seguro es obligatorio para el 100% del grupo asegurable indicado. b. Si el 100% del grupo asegurable indicado cuenta con seguridad social. c. Que en el grupo asegurable po se considera personal por	a) Es correcta su apreciación b) No es motivo de la presente licitación c) Es correcta su apreciación

honorarios.







No. de	Numero	Numeral específico		
pregunta y/o	de partida	de los Términos y Condiciones	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración		/Anexo/Tecnico	d. Adicional requerimos nos proporcione el listado actualizado de participantes en formato Excel pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Ocupación, Sueldo.	d) Se le brindara a la Aseguradora Adjudicada.
10	2	9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / C / ANEXO TÉCNICO	"DICTAMEN DE INVALIDEZ /O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA". Se solicita a la convocante confirmar que el dictamen que no sea expedido por el IMSS estará avalado por un médico especialista en medicina del trabajo. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico, de la partida 2.
11	2	8, 9 y 10 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 del Anexo Técnico, en la partida 2.
12	2, 4	TI SUICIDIO / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que cuenta actualmente con la cobertura de suicidio sin periodo de espera.	Es correcta su apreciación
13	2	RIESGOS CUBIERTOS / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la Convocante, nos indique si dentro del grupo asegurable se encuentra personal que tenga alguna Invalidez Total y Permanente o personal en espera del dictamen de Invalidez Total y Permanente; en caso de ser	No se tiene conocimiento de personal en este supuesto







No. de	ACM 100 / / /	Numeral específico		
pregunta y/o	Número de partida	dellos Terminos y Condiciones	Pregunta y/oʻaclaracion	Respuestas
aclaración		/Anexo Técnico	afirmativo proporcionar el detalle dicho personal.	
14	2	9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que, en caso de existir controversia en el dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad social competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un médico especializado y certificado en medicina del trabajo con el historial médico completo de dicha invalidez.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo solicitado en el numeral 9 del Anexo Técnico de la Convocatoria en la partida 2.
15	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar que, para todas aquellas condiciones no establecidas en las bases de la presente licitación, operarán las Condiciones Generales de esta aseguradora, prevaleciendo las condiciones particulares solicitadas por el contratante.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
16	2, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Agradecemos a la convocante nos proporcione: a) La prima pagada de la vigencia que está por terminar. b) El nombre de la compañía aseguradora con quien se encuentra el esquema de aseguramiento actualmente.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
17	2	POTENCIACIÓN / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante indicar si se han realizado reclamaciones de siniestros para la potenciación, de ser así, favor de proporcionar la	la siniestralidad con la que cuenta la convocante, esta







No. de				AVIIII AVIIII AVIII AVII
pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			información a detalle de las reclamaciones. Favor de pronunciarse al respecto.	publicada en Compranet.
18	2	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/ ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante confirmar que: a. La aceptación de los consentimientos mencionados que hayan sido llenados antes del inicio de vigencia será solo mientras se actualiza por el Consentimiento de la Compañía adjudicada. b. Estos consentimientos están completamente apegados al Reglamento del Seguro de Grupo. c. En caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, el importe del seguro se pagara a la sucesión legal del asegurado; salvo estipulación en contrario. d. En alcance a la pregunta anterior, en caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, será el contratante quien certifique el último documento legal existente en su expediente personal en donde hubiera designado con anterioridad a sus beneficiarios.	para el inciso a se tomará en cuenta la última designación beneficiarios. para los incisos b, c y d: es correcta su apreciación.
19	2	6 REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRAC IÓN	Se solicita a la convocante indicar si se han tenido reincorporaciones laborales después de que al empleado se le cubrió la INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, de ser así, favor de proporcionar la información a detalle de estas. Favor de pronunciarse al respecto.	No se han tenido casos
20	2y3	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/ ANEXO TÉCNICO	"En caso de que el asegurado opte por pago de pensión a familiares el le brinde a Na aseguradora adjudicada".	El alcance es el estipulado en el anexo técnico numeral 7 Design ación de







	water and a second		
No. de Numeral les pregunta Numeral les de los Teri	MERCHANICATION CONTRACTOR		A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH
v/o de condici		Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración partida /Anexo T	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		
		Agradecemos a la convocante	Beneficiarios, tanto para
		especificar detalladamente a que	la partida 2 como para la
		se refiere.	partida 3.
		Respecto de las características del	De conformidad con el
	* /	grupo asegurado y en apoyo al	artículo 46 del
		Estado Mexicano, como parte de	RLAASSP, se desecha la
		los países miembros de la	pregunta por no estar
		organización para la cooperación	directamente vinculada
		y desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del acuerdo por el	con algún numeral de la Convocatoria y Anexo
		que se modifica el diverso que	Técnico.
		expide el protocolo de actuación	recifico.
	1	en materia de contrataciones	
		públicas, otorgamientos y	
		prórroga de licencias, permisos y	
Haranaka a kacamata da Maria		autorizaciones y concesiones, esta	
Francisky et avenue in it is it		aseguradora tiene registrada ante	
kija ka		la Comisión Nacional de Seguros y	
		Fianzas (CNSF), la cláusula	
21 2, 3, 4, 5 GENERAL /	/ ANEXO	general por virtud de la cual	
Z, 3, 4, 3 TÉCNICO		cesarán los efectos del seguro de	
The same of the sa	,	aquélla persona asegurada,	
		beneficiario y/o contratante que	
		se ubique dentro de alguna lisita	
		oficial, relativa o vinculada con	,
		delitos que atente contra los intereses del estado y/o de los	
		países mencionados (OCDE). Por	
		lo anterior, se solicita a la	
		convocante se sirva ratificar que,	
	•	en caso de que mi representada	
		resulte adjudicada, la cláusula	
		general referida, formará parte de	
		las condiciones del seguro, objeto	
		del presente procedimiento.	
		Favor de pronunciarse al respecto.	N
		En complemento a la pregunta	De conformidad con el
		anterior y para el caso de que la	artículo 46 del
GENERAL /	/ ANIEVO	misma sea contestada en sentido negativo. Se solicita a la	RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar
22 2, 3, 4, 5 TÉCNICO	ANEXO	negativo. Se solicita a la convocante ratificar que la	directamente vinculada
ECINEO I		permanencia en la colectividad o	con algún numeral de
Higher the Pietra Bankitik ar juli och i sa		grupo asegurable, de todas las	la Convocatoria y Artexo
		personas que participen de forma	Técnico.
	<u>.</u>	1	1 1







No. de pregunta -y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aciaración	Respuestas
			directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los artículos 139 a 139 quinquies, 148 bis, 193 a 199, 400 y 400 bis del código penal federal, quedarán sujeta a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las instituciones de seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones generales vigentes. Favor de pronunciarse al respecto.	
23	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante, que confirme que las personas que se deben asegurar son trabajadores en activo excluyendo a personal que se encuentre en proceso de declaración de ausencia o de presunción de muerte. En caso de que la respuesta abarque a personal en proceso de declaración de ausencia o de presunción de muerte, se solicita a esa convocante indique cuántas personas de su personal se encuentran en dichos supuestos y de ser posible, el estatus en que se encuentran, favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
24	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Se solicita amablemente a la convocante indique si las y los empleados que, por sus funciones desempeñadas, sufran desaparición y no se pueda	RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar







The same services and services	el voca di la constanta	har-to-two National Age and a second	Direct transcription of the control	Contraction to the Contract Co
No. de	Número	Numeral específico		
pregunta	de	de los Términos y	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
у/о	partida	Condiciones		
aclaración		/Anexo Tecnico		
			acreditar la muerte mediante	con algún numeral de
			documentación como certificado	la Convocatoria y Anexo
			de defunción o acta de defunción,	Técnico.
			siendo que para acreditar tal	
			situación se presentará el	
			documento que emita la	
			autoridad competente con la	
			declaratoria de presunción de	
			muerte en la cual dictamine el	
			hecho, por lo que en estos casos la	
			prescripción no surtirá efectos.	
			Ante la imposibilidad de	
			establecer una fecha cierta de la	
			muerte de una persona	
k i i i i i i i i i i i i i i i i i i i			secuestrada o desaparecida se	
			solicita amablemente a la	
			convocante confirmar que la	
			fecha que se tomara para efectos	
	1 .		del contrato de seguro, en	
			particular, es aquella en que	
			ocurrió el secuestro o la	
			desaparición. Favor de	
	l		pronunciarse al respecto.	
	1		Se solicita a la convocante indicar	
	tratifeturis		si se han tenido reclamaciones	•
distribution	∤r Hogani.		I .	
	🖟 a militaliga.	adama ni na na	desaparición y no se pueda	
Timber (ten)	l e suésible	1 DIECCO	acreditar la muerte mediante	No se tiene
Harriston (la subjete	1 RIESGOS	documentación como certificado	conocimiento de
25	2, 3, 4, 5	CUBIERTOS	de defunción, de ser así, favor de	personal que se
		4 ASEGURADOS	proporcionar la información a	encuentre en esos
	1	/ ANEXO TÉCNICO	detalle de estas o indicar si ya se	supuestos.
		Printer and	encuentran consideradas en los	•
			reportes de siniestralidad	
1		i perekanan	proporcionados, Favor de	
	 		pronunciarse al respecto.	
			Solicitamos a la convocante:	la información con la
		CUADRO PARA	a) Proporcione la siniestralidad	que cuenta la
		COTIZACION Y	al detalle en archivo Excel de	convocante es la
		COPIA DE 3	la vigencia que está por	publicada en
26	2	SINIESTRALIDAD	terminar, de la 2020 y 2019	Compranet.
	The second second	The second secon		Continue.
		VIDA 40-18 Y 60 M	con al menos los siguientes	
1	4 - 14 - 62 H. J. 14 - 1	ACT171121	datos: Fecha de ocurrido,	· \
			, Fecha de reportado, Fecha	
		Francisco de la companya della companya della companya de la companya de la companya della compa	N IV	
			V	1







	No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
The state of the s				de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada. b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor de proporcionar dicha información. c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas. d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.	The second of th
	27	3	8 y 9 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en los numerales 8 y 9 del Anexo Técnico de la partida 3.
	28	4, 5	4 ASEGURADOS / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar si el seguro es obligatorio para todos aquellos participantes que soliciten el crédito.	Es correcta su apreciación
	29	4	SINIESTRALIDAD VIDA CRÉD ACT 171121 / ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.







No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral especifico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada. b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor de proporcionar dicha información. c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas. d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al	
30		COLECTIVIDAD CRÉDITOS ACTIVOS 2DA. OCTUBRE 2021/ ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el listado actualizado de participantes de cada una de las secciones en formato Excel, pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021 que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Saldo Insoluto considerar.	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet, sin embargo, al licitante ganador se le brindará esta información.
31	4,5	21 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en el numeral 21, del Anexo Técnico de las partidas 4 y 5.







No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
32	4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar si es posible establecer algún requisito de suscripción o pruebas médicas para la aceptación de los participantes.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
33	4, 5	6 COLECTIVIDAD / ANEXO TÉCNICO	Estamos en el entendido de que todos los participantes considerados para la propuesta son personas físicas y no existen personas morales. Favor de pronunciarse al respecto.	
34	4, 5	4 ASEGURADOS 6 COLECTIVIDAD ASEGURADA / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar: a. Sí un empleado, únicamente puede tener un solo crédito o puede tener varios hasta llegar a un monto máximo. b. Detalladamente la política institucional para determinar la capacidad de crédito del empleado de acuerdo a su capacidad de pago c. Solicitamos a la convocante proporcionar la lista de los asegurados que tienen los créditos mancomunados. d. ¿Cuál es el préstamo máximo y mínimo que se puede otorgar a un empleado? e. El plazo mínimo y máximo de los créditos otorgados.	a) Puede tener varios y sin un monto máximo. b) Es correcta su apreciación c) Únicamente se tiene 5 casos y la información detallada se le brindara a la aseguradora adjudicada d) No existe mínimo un máximo dado que se otorga a de acuerdo a la capacidad de pago. e) El mínimo 6 meses y el máximo 18 años.







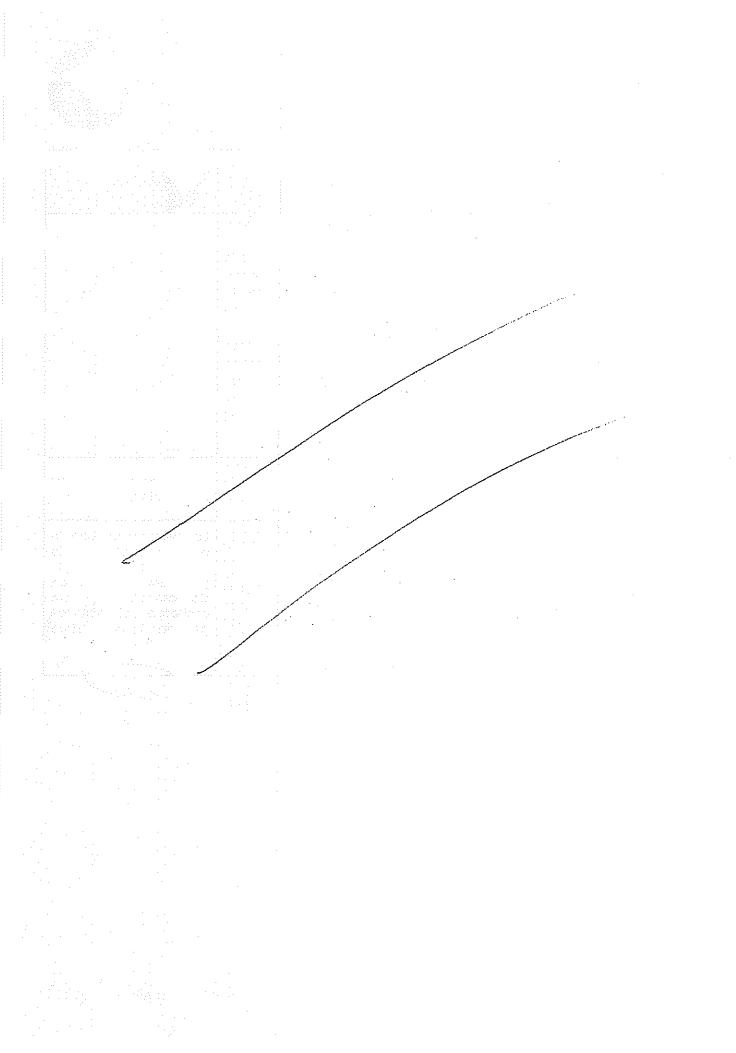
		Y CREDITO PUBLICO		Independent
No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aciaración	Respuestas
35		PAGO DE SUMA ASEGURADA / F / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante confirmar que el dictamen que no sea expedido por el IMSS estará avalado por un médico especialista en medicina del trabajo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse al estipulado en el apartado de Pago de suma Asegurada del anexo técnico.
36	4	6 COLECTIVIDAD ASEGURABLE / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la Convocante, nos indique si dentro del grupo asegurable se encuentra personal que tenga alguna Invalidez Total y Permanente o personal en espera del dictamen de Invalidez Total y Permanente; en caso de ser afirmativo proporcionar el detalle dicho personal.	No se tiene conocimiento de personal en este supuesto
37		CLÁUSULA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que, en caso de existir controversia en el dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad social competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un médico especializado y certificado en medicina del trabajo con el historial médico completo de dicha invalidez.	apreciación, favor de apegarse a lo solicitado en la Cláusula de Invalidez y/o Incapacidad Total o Permanente del Anexo
		APENDICE 4 / ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada. b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de	La información con la que cuenta la convocante es la publicada er Compranet.
			especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor	







No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			de proporcionar dicha información. c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas. d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.	Acceptable of the control of the con
39	5	22 SUICIDIO / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que cuenta actualmente con la cobertura de suícidio sin período de espera.	Es correcta su apreciación.
40	5	APENDICE 1, 2 Y 3 / ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el listado actualizado de participantes de cada una de las secciones en formato Excel, pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Saldo Insoluto considerar.	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet, sin embargo, al licitante ganador se le brindará esta información.









SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE

SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACION, 2.5 MODELO DE CONTRATO. / ANEXO 2	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DICHO ANEXO ES SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO ES OBLIGATORIO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	
2	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.8	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTE PROPUESTA CONJUNTA, SE CUMPLIRÁ ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO MANIFESTANDO LA LEYENDA "NO APLICA"	
3	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.9	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO PERTENCE AL SECTOR MYPIME DERIVADO AL NÚMERO DE VENTAS ANUALES Y AL NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA.	
4	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR ANEXOS TECNICOS (5 PARTIDAS) EN FORMATO EDITABLE, ESTO CON EL FIN DE PODER PROPORCIONAR UNA PROPUESTA TÉCNICA SIN ERRORES.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.
5	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA VIGENCIA SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún







No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			numeral de la Convocatoria.
6		FAVOR DE PROPORCIONAR EL LISTADO DE PARTICIPANTES CON NOMBRE, FECHA DE	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha
	GENERAL	NACIMIENTO Y CATEGORÍA A LA QUE PERTENECEN,	la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la
. <u> </u>			Convocatoria. De conformidad con el artículo 46 del
	GENERAL	FAVOR DE INDICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente
			vinculada con algún numeral de la Convocatoria.

2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No: de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	GENERAL		FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA RSA ES 40 MESES PARA LA SECCIÓN 1 Y 18 MESES PARA LA SECCIÓN 2, INDICAR SI PARA AMBAS SECCIONES SON LAS MISMAS COBERTURAS.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
2	GENERAL		FAVOR DE CONFIRMAR EL % SOBRE PENSIÓN PUEDE SER DEL 0.7%.	De conformidad con el la artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
30 30 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	GENERAL		FAVOR DE INFORMAR SI EXISTEN SINIESTROS PENDIENTES DE RECLAMACIÓN QUE NO ESTÉN REPORTADOS EN LA	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vingulada

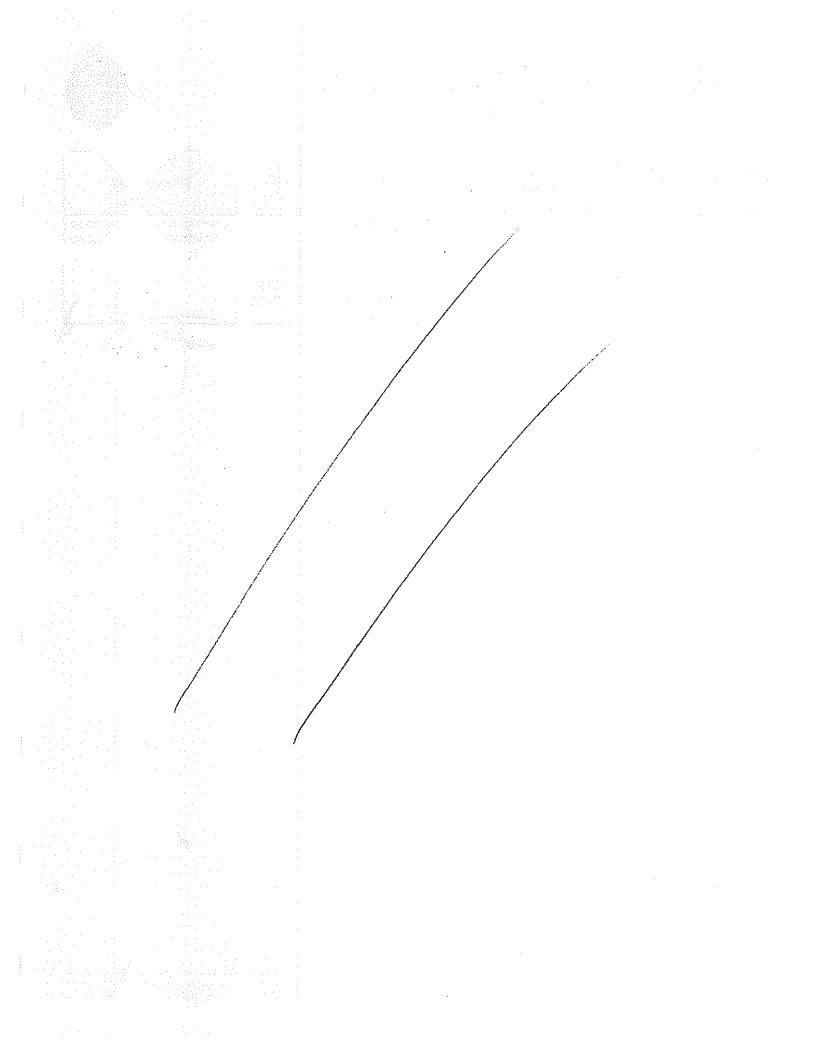






No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			INFORMACIÓN	con algún numeral de la
			PROPORCIONADA.	Convocatoria y Anexo
			FAVOR DE CONFIRMAR SI ES	Técnico.
			MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN	,
			EL NO CUBRIR SINIESTROS	\
			FUERA DE LA VIGENCIA	\ \
			CONTRATADA	

d









SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE

METLIFE MÉXICO, S.A.

1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.

No. de pregunta:y/o	Numeral específico de la	Pregunta y/o aclaración	
aclaración	convocatoria	Pleguita y/o aciaración	Respuestas
1	1.6 Disponibilidad presupuestaria.	Se solicita a la Convocante se sirva indicar si la contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente adquisición pública, comprenden el cumplimiento de una obligación contenida en alguna ley general, especial o particular, prestación laboral, contrato colectivo de trabajo, condición general de trabajo, participación en algún grupo o cuerpo de seguridad ciudadana, gestión de riesgos, servicios de emergencia, etc., en cuyo caso; agradeceremos se sirva manifestar lo conducente. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, esto forma parte de una prestación en apego al marco de seguridad social.
	1.6 Disponibilidad presupuestaria.	A efecto de permitir una participación equitativa, clara y transparente entre los licitantes, agradeceremos de la Convocante indicar el presupuesto asignado para poder otorgar la prestación que se licita. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, dado que esta información no es indispensable para la presentación de sus propuestas.
	2. Objeto y alcance de la licitación.	Respecto de las características del	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada al numeral referido de là Convocatoria.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras

1







No. de regunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
again a faire glasta a sea a s	energy (specifical experience of the control of the	(CNSF), la cláusula general por	
		virtud de la cual cesarán los efectos	
		del seguro de aquélla persona	
		asegurada, beneficiario y/o	
		contratante que se ubique dentro	
		de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten	
		contra los intereses del estado y/o	
		de los países mencionados (OCDE).	
		Por lo anterior, se solicita a la	
		Convocante se sirva ratificar que, en	
		caso de que mi representada resulte	
		adjudicada, la cláusula general referida, formará parte de las	
	ir brigar etir minerat.	condiciones de seguro, objeto del	
en e kaletarlej		presente procedimiento. Favor de	
	essimme te lijese.	Pronunciarse al Respecto.	
		<u> </u>	
4	2. Objeto y	En complemento a la pregunta	De conformidad con el artícul
	alcance de la	anterior y para el caso de que la	46 del RLAASSP, se desecha l
	licitación.	misma sea contestada de en sentido negativo. Se solicita a la	pregunta por no esta directamente vinculada a
		convocante se sirva ratificar que la	numeral referido de la
		permanencia en la colectividad o	Convocatoria.
		grupo asegurable, de todas las	
		personas que participen de forma	
		directa o indirecta en el presente	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199,	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros,	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros, y	
		directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de	







No. de pregunta y/o	Numeral específico de la	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración	convocatoria		
		Generales vigentes. Favor de	
		Pronunciarse al Respecto.	
5	9. Causales de	Para efectos de transparencia en la	No es correcta su apreciación, el
	desechamiento.	operación del servicio que se licita	licitante ganador deberá
		(seguro de personas),	sujetarse a los requerimientos
		agradeceremos de la Convocante	establecidos, en la Convocatoria.
		confirmar que solamente serán consideradas como solventes	
		aquellas propuestas cuyo importe	
		de la prima ofertada sea mayor a la	
		siniestralidad reportada. Lo anterior	
	,	considerando lo dispuesto en la	
		fracción II del Artículo 200 de la Ley	
		de Instituciones de Seguros y	
		Fianzas. Favor de pronunciarse al	
		respecto.	
6	3.5 Acto de	Agradeceremos confirmar que se	Es correcta su apreciación, al
	notificación de	entregará al concursante	licitante ganador se le entregará
	fallo y firma de	adjudicado la información de	la documentación establecida.
	contrato.	identificación del cliente para el	
		expediente, el cual debe contener al	
		menos: datos generales, nombramiento o poder del	
		nombramiento o poder del representante legal, identificación	
		del representante legal; para dar	
		cumplimiento al artículo 492 de la	
		Ley de Instituciones de Seguros y	(
		Fianzas. Favor de pronunciarse al	\
		respecto.	
7	Numeral 4.1,	Agradeceremos a la convocante	Es correcta su apreciación. 🔪
	Propuesta	confirmar que se cumple este	
	Técnica	requisito trascribiendo el ANEXO 1,	
		más las puntualizaciones y/o	
		modificaciones que se acuerden en la junta de aclaraciones. Favor de	
		pronunciarse al respecto.	
8	Numeral 4.1,	Agradeceremos a la convocante,	
•	Propuesta	confirmar que para todas aquellas	Es correcta su apreciación,
	Técnica	condiciones no establecidas o	siempre y cuando no
		especificadas en las bases de la	contravenga con los solicitado en
		presente licitación, sus anexos y en	el anexo técnico.
		las modificaciones derivadas de la	
		presente junta de aclaraciones,	d.
		operarán de acuerdo a las	
		condiciones generales ofrecidas por la Aseguradora adjudicada, siempre	







No. de	Numeral		
no: de pregunta y/o	numerai específico de la	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración	convocatoria	Cicquite // Company	
A POST OF THE PROPERTY OF THE	New York Control of the Control of t	y cuando no contravengan con las	
		disposiciones legales vigentes.	
		Favor de pronunciarse al respecto.	
9	Numeral 4.2,	Se solicita a la Convocante indicar si	Es correcta su apreciación.
	Propuesta Económica	cumplimos presentando como propuesta económica el ANEXO 6	
i pirakin en i	Economica	más las puntualizaciones y/o	
		modificaciones que se acuerden en	
		la Junta de Aclaraciones. Favor de	
		pronunciarse al respecto.	
			·
A complete in the			·
	A Managara Aria a sa		
10	Numeral 4.2,	Se le solicita a la Convocante	
	Propuesta	confirmar qué si el monto de la prima no podrá aumentar durante	No es correcta su apreciación el monto de la prima estará en
	Económica; segundo párrafo	la vigencia de la póliza, debemos	virtud de los movimientos de la
		entender que la prima neta	póliza, lo que no podrá aumentar
		individual se mantendrá fija y de	es la cuota del millar de cada unà
- I grafiloziou ese	549 · 电加速分离 。	acuerdo a ésta, se realizará el ajuste	de las secciones.
		de las altas y bajas de asegurados al final de la vigencia de la póliza.	
	plaka dydrenica i	Favor de pronunciarse al respecto.	
11	Numeral 4.2	Se le solicita a la Convocante	·
	Propuesta	confirmar que por precios fijos se	No es correcta su apreciación el
	Económica y	debe entender que la prima expresada en porcentaje del sueldo	monto de la prima estará en
	Anexo 6;	expresada en porcentaje del suelop más /compensación y/o salariò	virtud de los movimientos de la póliza, lo que no podrá au mentar
		Thas year perisacion you salaho	pointa, to due 110-position (Cital







No. de	Numeral		457
pregunta y/o aclaración	específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		mínimo bancario se mantendrá fija durante la vigencia de la póliza y que de acuerdo a ésta se realizará el ajuste de las altas y bajas de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. Favor de pronunciarse al respecto.	es la cuota del millar de cada una de las secciones.
12	Numeral 5.2. Evaluación económica, segundo párrafo, precio unitario	Se le solicita a la Convocante confirmar que por precio unitario debemos entender la prima de la colectividad para cada sección solicitada. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, misma que se deberá de presentar sus propuestas en apego estricto al formato del anexo 6 modelo de proposición económica.
13	Anexo 6, Modelo de proposición económica, suma asegurada presentada para cotización	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el desglose de asegurados en archivo editable (Word o Excel) que conforman la suma asegurada, indicando la fecha de nacimiento, sueldo mensual y compensación en caso de aplicar. Favor de pronunciarse al respecto.	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.
14	Anexo 6, modelo de proposición económica, factor al millar	Agradeceremos a la Convocante aclarar que por FACTOR AL MILLAR se refiere a la cuota anual al millar de suma asegurada. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.

2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
	2	Numeral 7,	Agradeceremos a la Convocante	El alcance es el
		Designación de	precisar el alcance del término	estipulado en 🎳
15	·	beneficiarios	"pago de pensión a familiares".	Numeral 7 del Anexo
15			Favor de pronunciarse al respecto.	Técnico de la partida 2.
	·		A	







	Hotsenana con con			
No. de	Número	Numeral específico		
pregunta	de	de los Terminos y	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
y/o aclaración	partida	Condiciones /Anexo Tecnico		
aciaracion			Atentamente se le solicita a la	No
	2, 3, 4 y	Anexo Técnico, Apartado],	No se acepta su solicitud va que el
	5			
		Documentos para la evaluación	requisito en virtud de resultar	presente
		la evaluación Técnica numeral 5.	limitativo y no permite la libre	procedimiento se encuentra baio el
		"El licitante	participación de las aseguradoras, principalmente a las grandes	encuentra bajo el amparo de la ley de
	ta santata	derivado de que	l' '	adquisiciones
	1.44 (11)	esta entidad	empresas, lo cual resulta Violatorio del artículo 134 de	
	r gwi turk.	gubernamental	nuestra Carta Magna, que a la	arrendamientos y servicios del sector
	Line of Mark	debe de garantizar	letra señala: "Artículo 134 Los	público, y es un
		por ley, que las	recursos económicos de que	contrato de no-
		contrataciones de	dispongan la Federación, las	adhesión, que se rige
		sus esquemas de	entidades federativas, los	por la solicitud de
		aseguramiento se	Municipios y las demarcaciones	condiciones especiales
		realicen con	territoriales de la Ciudad de	y específicas que
		requerimientos	México, se administrarán con	requiere Banobras,
		mínimos en cuanto	eficiencia, eficacia, economía,	buscando evitar
		a las disposiciones	transparencia y honradez para	incumplimientos, falta
		de normatividad en	satisfacer los objetivos a los que	de servicio, falta de
		la materia, su	estén destinados. Los resultados	infraestructura, falta de
		representada	del ejercicio de dichos recursos	solvencia y respuesta,
		deberá acreditar	serán evaluados por las	del licitante que resulte
16		contar con una	instancias técnicas que	adjudicado, por lo que
		siniestralidad total	establezcan, respectivamente, la	se deberá de cumplir
		no mayor a 4,500	Federación y las entidades	con lo solicitado en la
		acompañando al	federativas, con el objeto de	convocatoria de la
		efecto el	propiciar que los recursos	licitación, anexos
	ie is 1. Augustusiani	documento que	económicos se asignen en los	técnicos, así como lo
		publica la Comisión	respectivos presupuestos en los	dispuesto en la
		Nacional de	términos del párrafo precedente.	presente junta de
		Seguros y Fianzas	Lo anterior, sin menoscabo de lo	aclaraciones, cabe
		en la Revista	dispuesto en los artículos 26,	mencionar que no se
		Actualidad en	Apartado C, 74, fracción VI y 79 de	está realizando una
		Seguros y Fianzas	esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y	contratación apegada a condiciones generales
		dentro de su página de Internet	enajenaciones de todo tipo de	de su representada,
		en el apartado	bienes, prestación de servicios de	invariablemente
		Sistema de	cualquier naturaleza y la	garantizar que las
		Información	contratación de obra que	compañías
	la un munafictificatión. En mar englise	Oportuna, al mes	realicen, se adjudicarán o	participantes cuenten
		de diciembre 2020	llevarán a cabo a través de	con estabilidad
		que compruebe	licitaciones públicas mediante	financiera suficiente y
		fehacientemente lo	convocatoria pública <u>para que</u>	no mínima, para hacer
		anterior."	libremente se presenten	frente à sus
			proposiciones solventes en sobre	1
			T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	1







No. de	Número	Numeral específico		
pregunta y/o	de partida	de los Términos y Condiciones	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración		/Anexo Técnico	cerrado, que será abierto	frente a los riesgos y a
			públicamente <u>, a fin de asegurar al</u> Estado las mejores condiciones	las obligaciones con los asegurados, derivados
			<u>disponibles en cuanto a precio,</u> <u>calidad,</u> financiamiento,	de la exposición adversa a riesgos técnicos, de
			oportunidad y demás circunstancias pertinentes." Lo	reaseguro y financieros. Así mismo se busca el
			anterior, toda vez que el limitar la participación a solo empresas con	contratar con una aseguradora que tenga
			una siniestralidad de 4,500 millones de pesos, (micro,	adecuado índice de siniestralidad, ya que va
			pequeñas y medianas empresas) carece de todo fundamento legal,	en orden a la política de gestión de riesgos y por
			partiendo del principio de que TODAS las aseguradoras somos	consecuencia se tendrá una adecuada solvencia
			de acreditada solvencia de conformidad con lo señalado en el	por parte de los licitantes para enfrentar
			artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas	las obligaciones contraídas en el
į.			(ARTÍCULO 15 Mientras las Instituciones y Sociedades	
1			Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en	permitirá la convocante contratar con
			quiebra, se <u>considerarán</u> <u>de</u> <u>acreditada solvencia y</u> no estarán	aseguradoras que garanticen, la debida
			obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a	atención: y servicio a Banobras, de
			excepción de las responsabilidades que puedan	conformidad con el artículo 134 de la
			derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales).	constitución política de los estados unidos
			Favor de pronunciarse al respecto	
			respecto	señala que la adquisición de bienes,
				arrendamientos y
				prestación de servicios que realice la
				federación, las entidades federativas
÷				los municipios y las demarcaciones
			A.	territoriales de la ciudad de México, se
L	<u> </u>			adjudicarán o llevarán a







		:	,	
pregunta	imero de los Té de Condid artida /Anexo	minos y iones	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,
				oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Adicionalmente en términos a lo establecido en el artículo 29, fracción v y antepenúltimo párrafo de la ley de
				adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de que no se actualiza alguno de los supuestos
				señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que se transcribe a continuación:
				"artículo 40 las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la

Q







No. de	Número	Numeral específico.		The second second second second
pregunta	de	de los Términos y	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
y/o	partida	Condiciones >	- Fregulta y/U aciai acibii	Respuestas
aclaración:		/Anexo Tecnico		
				licitación pública
:)			requisitos que limiten la
				libre participación de
)			los interesados, tales
				como:
				I. Experiencia superior a
		Versessia		un año, salvo en los
	ļ	ţ		casos debidamente
	Ì			justificados que
				autorice, en forma
				expresa, el titular del
			·	área requirente, indicando las causas
	Į.			(
				que motiven dicha autorización. De
				establecerse este
				requisito,
				invariablemente se
	ì	1		precisará la forma en
				que deberá acreditarse
				y cómo será evaluado;
				II. Haber celebrado
				contratos anteriores
•				con la convocante o
*				con alguna
	1			dependencia o entidad
				en particular;
				III. Capitales contables.
				Cuando la convocante
•				considere necesario
				que el licitante acredite
			·	contar con capacidad
	ļ			económica para
				cumplir las
				obligaciones que se
				deriven del contrato
				correspondiente, el
	1			titular del gred
				requirente autorizaçá
				establecer com
	1			requisito para los
				licitantes que sus
				ingresos sean
			d 1	equivalentes hasta el
		<u> </u>	1	veinte por ciento del
		,	i V	

9







No. de	Número	Numeral	específico		
pregunta	de		rminos y	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
y/o aclaración	partida	Condi /Anexo	EAR THE MICH COMMISSION OF		
geralaciei)			a centre o		monto total de su
A ALMANANA					oferta; lo anterior
					deberá acreditarse
			•		mediante la última
					declaración fiscal anual
					y la última declaración
	The state of the s				fiscal provisional del
	A SECTION OF THE SECTION	ed a		·	impuesto sobre la renta
			,		presentadas por el
					licitante ante la
					secretaría;
					IV. Contar con
I the state of the				-	sucursales o
					representantes
					regionales o estatales, salvo que resulte
	romon elektro	ert i			salvo que resulte necesario para proveer
	, makkusa				los bienes o prestar los
e filozofi i di e e e e	in vidalitasi				servicios en los
					términos requeridos;
H whaten		***		·	V. Estar inscrito en el
Tija milaskyna	n caratrici		,		registro único de
i properties	1000		•		proveedores o en
					registros de calidad de
					productos o servicios
			•		que hayan establecido
			•		para agilizar la
					evaluación de las
					proposiciones, o
	1000 10000 0000	4 1 1			VI. Que los bienes a
			4		adquirir o arrendar,
			•		sean de una marca
	The state of the s		4		determinada, salvo en
	1 17 4 1 VLF - 1 G		•		los casos justificados
	Addition				conforme a la ley y el
					presente reglamento.
			•		
					Con base en
	a the state		:		información pública se
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			·	tiene conocimiento que en el mercado
					asegurador existen más
Hear town	The assisting	v. i			de 10 aseguradoras que
The state of the s	F5/880140		•		pueden cumplir con los
				IN T	







No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				requisitos solicitados en la presente licitación.
				Esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública:
				secretaría, de hacienda y crédito público a través del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, en la revista actualidad en seguros y fianzas publicada al mes [de diciembre de 2020. https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualidadsegurosfianzas.aspx
17	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.	En caso de que la respuesta a mi pregunta anterior sea negativa, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar, ¿Como beneficia la garantía del punto 5 del anexo técnico para hacer frente a las obligaciones pactadas el limitar la siniestralidad, siendo que las aseguradoras con mayor solvencia económica son las que tienen mayor índice de siniestralidad y desde la perspectiva regulatoria cumplen perfectamente con sus obligaciones de solvencia para hacer frente a sus obligaciones? Lo anterior toda vez que vemos como una barrera de entrada para la mayoría de las aseguradoras el que limiten la siniestralidad.	Se contesta con la respuesta a la pregunta anterior.







partida /Anexo Tecnico Favor de pronunciarse al respecto 2, 3, 4 y Anexo Técnico, En relación a la pregunta 16, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	uestas
y/o aclaración Condiciones	uestas
Anexo Tecnico Favor de pronunciarse al respecto 2, 3, 4 y Anexo Técnico, Apartado Documentos para la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
Favor de pronunciarse al respecto 2, 3, 4 y Anexo Técnico, En relación a la pregunta 16, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
respecto 2, 3, 4 y Anexo Técnico, 5 Apartado Documentos para la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
2, 3, 4 y Anexo Técnico, En relación a la pregunta 16, atentamente se le solicita a la Convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5. atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
Documentos para convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
la evaluación puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el Se contes limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
Técnica numeral 5. de normatividad obedece el Se contes limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	
limitar la siniestralidad a 4,500 respuesta	sta con la
	de la
millones de pesos, ya que las pregunta	
Leyes en la materia de que representado	
tenemos conocimiento, no lo	
señalan, máxime a un periodo	
determinado: diciembre de 2020.	
Favor de pronunciarse al	•
respecto	
2, 3, 4 y Anexo Técnico, En adición a mi pregunta 16,	
5 Apartado atentamente se le solicita a la	
Documentos para convocante eliminar este	
la evaluación requisito toda vez que dada la	
Técnica numeral 5. pandemia SARS-CO2 por la que	
atraviesa el país, se ha elevado la Se contes	sta con la
siniestralidad de las grandes respuesta	de la
empresas que protegen a un pregunta	16 de su
mayor número de asegurados, lo representados	da.
anterior apelando al principio de	
equidad que debe prevalecer en	
todo proceso de licitación pública	
que busque las mejores	
condiciones para el Estado. Favor	,
de pronunciarse al respecto.	
2 Anexo técnico; La empresa que represento tiene	-
colectividad autorizado por la Comisión	
asegurada; sección Nacional de Seguros y Fianzas	
	acepta su
de Vida" como "Seguro solicitud,	favor de
	lo indicado
	exo Técnico
	Sección 2 de
	2 de la
	nvocatoria.
utilizar esta denominación para la	
presentación de la propuesta?.	
Favor de pronunciarse al	\
/respecto.	
\mathcal{A}	> N







No. de		Nile Carlo Car		Econs Appendicus Princesson
pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
21	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	Se le solicita a la Convocante confirmar que en el Seguro de Vida de la Sección 1 y de la Sección 2, solamente considera personal en activo, excluyendo a personal bajo el régimen de honorarios, así como pensionados y jubilados. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
22	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	En alcance a la pregunta anterior caso, de encontrarse dentro de la colectividad asegurada personal bajo el régimen de honorarios, así como pensionados y jubilados, apreciaremos de la Convocante indicar en cual Sección se encuentran amparados así como confirmar que el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro y será pagado por la Convocante. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, sólo se amparan empleados en activo
23	2	Anexo técnico, secciones que comprende, sección 1 y sección 2	Solicitamos a la Convocante nos proporcione una descripción detallada de las actividades de los empleados de la Sección 1 y de la Sección2. Favor de pronunciarse al respecto.	Para la sección 1 y 2 los empleados son de base y de confianza.
24	2	Anexo técnico, secciones que comprende, sección 1 y sección 2	En alcance a la pregunta anterior, solicitamos a la Convocante nos indique si se trata de la misma colectividad en la Sección 1 y Sección 2. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
25	2	Anexo Técnico, numeral 4. Prima, tercer párrafo	Agradeceremos a la Convocante aclarar porque considera en el ajuste trimestral por altas y bajas dividir entre las quincenas de la vigencia (24). Favor de pronunciarse al respecto.	Lo anterior se requiere por las necesidades específicas de la convocante, de acuerdo a lo establecido, en la propia convocatoria de la licitación.
26	2	Anexo Técnico, numeral 4. Prima, tercer párrafo	En alcance a la pregunta anterior, solicitamos a la Convocante nos proporcione un ejemplo	







describe en el párrafo en cuestión, pues nos, es ambigüa la redacción. Favor de pronunciarse al respecto. 2 Anexo técnico, numeral 6. Registro de asegurados y autoadministració n proceso de licitación, cambia al momento de la emisión de la póliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima en la emisión de las pólizas. Favor de pronunciarse al respecto. 2 Anexo Técnico, numeral II. suicidio; 2 Anexo Técnico, numeral II. suicidio; 2 Anexo Técnico, numeral que el suicidio será cubierto bajo la cobertura básica de fallecimiento, por lo que no se considerará como muerte accidental. Favor de pronunciarse al respecto. 4 Numeral 19, Favor de permittimos incluir el texto como se tiene autorizado ante la CNSF: "Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas." 2 Y 4 Numeral 20. Se le solicita a la Convocante confirmar que en los casos de conformar que en los cas	Numeral especific de los Terminos de Condiciones /Anexo Tecnico	aración	Respuestas
27 28 2 Anexo técnico, numeral 6. Registro de asegurados y autoadministració n 27 28 2 Anexo Técnico, autoadministració n 2 Anexo Técnico, numeral III. suicidio; 28 2 Anexo Técnico, numeral III. suicidio; 29 3 Numeral 19, Favor de permitirnos incluir el texto como se tiene autorizado ante la CNSF: "Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Fianzas." 2 Numeral 29 2 Numeral 20. Se le solicita a la Convocante confirmar que en los casos de licitación, cambia al momento de la emisión de las poliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima en la emisión de las pólizas. Favor de pronunciarse al respecto. Apradeceremos a la Convocante confirmar que el suicidio será cubierto bajo la cobertura básica de fallecimiento, por lo que no se considerará como muerte accidental. Favor de pronunciarse al respecto. 4 Numeral 19, Favor de permitirnos incluir el texto como se tiene autorizado ante la CNSF: "Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas." 2 Numeral 20. Se le solicita a la Convocante confirmar que en los casos de licitación.		en cuestió mbigüa or o	n, Aseguradora a adjudicada
numeral II. suicidio; confirmar que el suicidio será cubierto bajo la cobertura básica de fallecimiento, por lo que no se considerará como muerte accidental. Favor de pronunciarse al respecto. 4 Numeral 19, cláusula de no adhesión; 29 "Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas." 2 y 4 Numeral 20. Se le solicita a la Convocante confirmar que en los casos de	numeral 6. Regist de asegurados autoadministració n	e pide a ar que si durante n, cambia nisión de millar se monto d l y por end en el mont nisión de la nunciarse	No es correcta si apreciación. El ajuste si realizará de acuerdo a le establecido, en la propie convocatoria de li licitación.
4 Numeral cláusula de no cláusula de no adhesión; 29		uicidio se ertura básio lo que no s o mueri or c	a apreciación, para la sección 1 numeral 11, e para la sección 2 es e numeral 9.
Cláusula de confirmar que en los casos de	cláusula de r	os incluir e autorizac opresament sulta de la uadas ent E" y "L y c dispuesto e y 202 de	No es correcta si apreciación, se deb considerar establecido en el anexide licitación.
invalidez y/o incapacidad total Invalidez Total y Permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el eviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el eviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el eviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentar el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen de siniestro será la establecida en el fecha de siniestro será la establecida en el fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen de sini	Cláusula (invalidez y	os casos d manente, o será Dictame presentar de constat	e Es correcta s a apreciación.







No. de	Language		Proceedings to the second of t	
pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o adaración	Respuestas
			evento ante el contratante. Favor	
			de pronunciarse al respecto.	
31	2	Anexo técnico, específicamente en potenciación	Apreciaremos de la Convocante confirmar que la contratación de la potenciación de los asegurados que deseen potenciar la suma asegurada, se dará dentro de los 30 días posteriores al inicio de la vigencia de la póliza, y para el caso de nuevas altas de aseguradas, será dentro de los 30 días posteriores de ingreso a la colectividad asegurada. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, la cual se deberá de otorgar con los 30 días naturales.
	4	Anexo técnico;	Se le solicita a la Convocante	
32		colectividad asegurada; sección 1 Y sección 2; numeral 5. registro de asegurados y autoadministració n	confirmar que si el listado entregado durante este proceso de licitación, cambia al momento de la emisión de la póliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima. Favor de pronunciarse al respecto.	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
33	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico	Solicitamos amablemente a la convocante proporcionar en medio magnético preferencia en Excel de las colectividades aseguradas en cuanto a fecha de nacimiento, sexo, sueldo, SMBV y saldo insoluto respectivamente de cada póliza; con la finalidad de presentar correctamente la propuesta económica. Favor de pronunciarse al respecto	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
34	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico	Con la finalidad de que todas las compañías participantes estemos en igualdad de condiciones y para una mejor evaluación del riesgo, se solicita a la convocante proporcionar en medio magnético de preferencia en Excel, la siniestralidad de las	La información con la que cuenta a convocante se encuentra publicada en Compranet.

15







No. de pregunta y/o aclaración	Numero de los I de Cond	especifico erminos y liciones o Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			as que licitan, de los últimos detallando lo siguiente:	5
		• Mc	ímero de siniestros por año onto reclamado y pagado d siniestros.	1
		(Fa	bertura afectad allecimiento o Invalidez). cha de ocurrido y pagado.	a
		añ	ímero de asegurados po o. ma asegurada por año.	or
		Favo respe	r de pronunciarse	al M







SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2.5 Modelo de contrato	Agradeceremos a la contratante confirmar que el modelo de contrato corresponde a un ejemplo que será ajustado en función las condiciones de contratación que deriven del presente procedimiento de licitación, por lo que no será necesario incluirlo en la propuesta técnica.	Es correcta su apreciación.
2	4.3.8 Convenio de participación conjunta	Agradeceremos a la convocante confirmar que en caso de participar de manera independiente, para el cumplimiento de lo solicitado en este numeral será suficiente presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad en tal sentido.	Es correcta su apreciación.
3	4.3.9 Estratificación MIPYME	Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la "Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", en concordancia con lo dispuesto por acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada no se ubica en ninguno de los supuestos de estratificación MIPYME. Por lo anterior, agradeceremos a la contratante confirmar que para dar cumplimiento a lo solicitado se podrá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en el sentido de que este concepto no nos es aplicable.	Es correcta su apreciación.
4	Anexo 6, partidas 2, 3, 4 y 5.		Favor de apegarse a lo establecido en el Anexo 6 de las







No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		convocante indicar para cada partida el importe de la "SUMA ASEGURADA PRESENTADA PARA COTIZACIÓN" con el que se deberá presentar la cotización de cada una de estas partidas.	

2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		Archivos "ANEXO TÉCNICO", "cuadro para cotización" y "tabla"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante es la publicada er Compranet
2	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" apartado "PERIODO DE VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES"	Agradeceremos confirmar que el periodo de cobertura será "DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2022"	Es correcta su apreciación.
	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE/ BENEFICIARIOS"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos.	Es correcta su apreciación.







No. de		Numeral específico		
pregunta y/o aclaración	Número de partida	de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
4	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
5	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo estipulado en la Sección I del punto 7 del Anexo Técnico de la partida 2 de la convocatoria.
6	2	Archivos "ANEXO	Agradeceremos a la convocante informar en	Favor de apegarse en lo establecido en la Sección I del punto 7 del

3







No: de pregun y/o aclaraci	Numero de	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaracion	Respuestas
		TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	qué casos podría suceder que "EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	Anexo Técnico de la partida 2 de la convocatoria.
7		Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tíene conocimiento de casos.
8		Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION I" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	En caso cubrir la prexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto.
9	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Sodial	La baja del empleado no es requisito indispensable para el trámite de pago.







No. de pregunta y/o	Número de	Numeral específico de los Términos y Condiciones	Pregunta y/o aclaracion	Respuestas
y/o aclaración	partida	/Anexo Técnico		L
		POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	correspondiente y que para hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
10	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION I" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación
1 1	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION I" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
12	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 10 "PAGO DE LA SUMA	indemnización) considera el	Es correcta su apreciación







				In Independencia
No.de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones //Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL."	asegurada por fallecimiento, por lo que se pagaran en total 80 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad, más compensación por antigüedad	And the state of t
13	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 11 "SUICIDIO."	Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental.	Es correcta su apreciación
14	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación, y solo aplicara al licitante adjudicado siempre y cuando no se contrapongan a lo solicitado en la convocatoria.
15	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que	Es correcta su apreciación.







-34 -70 -80	No. de pregunta	Número	Numeral específico		
	y/o aclaración	de partida	de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaracion	Respuestas
				proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
, i.	16	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	apreciación la
3.7	17	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	No es correcta su apreciación, favor apegarse a lo señalado en el Anexo Técnico Sección 7, punto 7 de la partida 2 de la convocatoria.
	18	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7	Agradeceremos a la convocante informar en qué casos podría suceder que "EL BENEFICIARIO	Fayor de apegarse a lo señalado en la Sección 7, punto 7 del Anexo Técnico de la partida 2 de la presente convocatoria.







EMPERIOR CHIEFE . AM - 4.	t sagamou l	SAGA GUNDANI SIRENANDA CHIMEN INC.	The Company of the Co	Normanio Sanggariya (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981) (1981)	er en
No. de pregun	2.55	Número de	Numeral/especifico de los Terminos y	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
y/o aclaraci	ón	partida	Condiciones /Anexo Tecnico		
100000000000000000000000000000000000000	A-1-2-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	SALVE SSALVE AND SALVE S	"DESIGNACIÓN	DEL PAGO DE ALGÚN	2000
			DE	SINIESTRO	
			BENEFICIARIOS"	SEA BANOBRAS" en esta	
				partida.	
		2		se solicita a la convocante	
				ratificar que solo en caso de	Es correcta su
			Archivos	que mi representada resulte	apreciación, y solo
	•		"ANEXO	adjudicada se deberán	aplicara al licitante
			TÉCNICO"	entregar condiciones	adjudicado siempre y cuando no se
19			"SECCION 2"	generales del seguro de vida	contrapongan a lo
			punto 16	, ,	solicitado en la presente
	47.7%		"CLAUSULA DE	servicio de aseguramiento,	convocatoria.
		n Dinisilisana	PRELACIÓN."	con sus respectivas	
				cláusulas de prelación y no adhesión	·
		2	Archivos	adilesion	
			"ANEXO		
			TÉCNICO"		Se refiere a que la
	l		numeral 5		aseguradora participante pueda
	•		referente a	Agradeceremos a la	acreditar contar con
20	1		ACREDITAR	convocante indicar a que se	una siniestralidad total
	egister Agistisa		CONTAR UNA	refiere el concepto "4,500"	igual y no mayor a 4,500
	·		SINIESTRALIDA		mdp.
		s a degrad	D TOTAL NO		
			MAYOR A 4,500		
		2	Archivos		
		oot Best	"ANEXO	·	Se refiere a que la
			TÉCNICO"	A	aseguradora participante pueda
			numeral 6	Agradeceremos a la	acreditar contar con
21			referente a UNA PRIMA	convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	una prima emitida
			DIRECTA	renere el concepto 1,200	directa igual o mayor a 1,200 mdp.
			IGUALO MAYOR		1,200 Hap.
			A 1,200		/
		2		Se solicita a la convocante	Los que se encuentran
22			Para ambas	indicarnos si los asegurados	de incapacidad parcial
	+] + 	in a statement	secciones	con licencia sin goce/de	si se encuentran <u>asegu</u> rados.
L		r i a a a a a a a a a a a a a a a a a a	<u> </u>	<u> </u>	assyurauus.







No. de pregunta y/o	Número de partida	Numeral especifico de los Términos y Condiciones	. Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración	- particia	/Anexo Tecnico	sueldo, sueldo parcial, médica seguirán asegurados	
23	2	Para ambas secciones	Favor de indicar si dentro de la colectividad asegurable se tienen asegurados con alguna incapacidad permanente total o parcial. Si esto es así, mucho agradeceremos nos indiquen el número de personas que están en este supuesto, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán asegurados	No se tiene conocimiento
24	2	Para ambas secciones	Agradeceremos a la convocante confirmar que el talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada	
25	2	Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	
26	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
27	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los	Es correcta su apreciación







No. de pregunta	Numero de	Numeral especifico de los Terminos y	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
y/o aclaración	partida	Condiciones /Anexo Tecnico		
			requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el	
			representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones	
			que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados	
			correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal,	
	3		como constancia de su conocimiento y aceptación Considerando que la	
			información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la	;
28		Archivos "ANEXO TÉCNICO",	elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar	La información con la que cuenta la convocante se
		"cuadro para cotización" y "tabla"	un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar	encuentra publicada en Compranet.
	3	Arabiyas	los archivos electrónicos que se citan en formato editable	
29		Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación	Es correcta su apreciación
The second second	·		/ 1//	







No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
30	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
31	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las	propuesta, favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 punto 7 de la partida 3, del Anexo Técnico de la presente convocatoria.







				Independent of
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	(Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	
32	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Agradeceremos a la convocante informar en qué casos podría suceder que "EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	Favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 punto 7 de la partida 3, del Anexo Técnico de la presente convocatoria.
33		Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION I" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL."	Agradeceremos a la contratante confirmar que el importe de la cobertura de muerte accidental (doble indemnización) considera el importe de la suma asegurada por fallecimiento, por lo que se pagaran en total 80 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad, más compensación por antigüedad	Es correcta su apreciación
34		Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 11 "SUICIDIO."	Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental.	Es correcta su apreciación
35	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	_	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.







No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral especifico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	A Prince of the
36	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDA D TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp
37		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUALO MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
38	3	Pregunta de carácter general	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
39	3	Pregunta de carácter general	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.







NEW CONTROL TO A CONTROL OF THE CONT	o o caracita	Lasers assessed assessed and assessed as a second	erikkanakan da berukan aran 12 berukan kengunyan da berukan da berukan da berukan da berukan da berukan da ber	I
No. de	Número	Numeral específico		
pregunta y/o	de	de los Terminos y Condiciones	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración	partida	/Anexo Tecnico		
	1 3	The state of the s	Se solicita a la convocante	Assert Title Control of the Control
			confirmar que para el	
			presente procedimiento se	
			cumple con los	
		in a transfer of the second	requerimientos solicitados	
				•
			en la propuesta técnica y	·
	1 1 25 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		económica, presentando	·
			una carta bajo protesta de	
	l subtings		decir verdad firmada por el	De conformidad con el
ij sangrida se	nteshikan ay		representante legal de la	artículo 46 del RLAASSP, se desecha la
를 위된 기회 나는		Pregunta de	empresa, en donde se	pregunta por no estar
40	10 Table 1	carácter general	manifieste que se aceptan	directamente vinculada
			todas las modificaciones	con algún numeral de la
			que resulten de la junta de	Convocatoria y Anexo
			aclaraciones sin ser	Técnico.
	te e Dest		necesario tener que insertar	
			las mismas en los apartados	
			correspondientes, debiendo	
dan mar	100		adjuntar copia de la junta de	
ifratiskasja – i	in hay or		aclaraciones firmada por el	
jarayan e			citado representante legal,	
			como constancia de su	
			conocimiento y aceptación	
	4		Considerando que la	
			información que se entrega	
	0.000		en los archivos que se citan	
			es indispensable para la	
jerských r	ha sandiring		elaboración de propuestas y	
			que por esa misma causa es	La monnación con la
		Sección 1 Archivo	indispensable poder realizar	que cuenta la convocante se
41		"ANEXO	un adecuado manejo de	encuentra publicada en
		TÉCNICO"	dicha información,	Compranet.
			agradeceremos a la	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
djishalahares	l series de la company		l	
			1 /	
			que se citan en formato	
		<u> </u>	editable /+	
		//	\mathcal{N}°	4







No. de	See a see and	Numeral específico		
pregunta y/o aclaración	Número de partida	de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
42	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico
43	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos
44	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	En caso cubrir la prexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto
45		Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD	considerará como fecha de	trámite de pago.







No.de pregunta y/o	Numero de	Numeral específico de los Terminos y Condiciones	Pregunta y/o aclaracion	Respuestas
aclaracion	partida	/Anexo Tecnico TOTAL O PERMANENTE"	hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
46	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación.
47		"ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
48		Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiené conocimiento de casos.







No. de		Numeral específico		
pregunta y/o aclaración	Número de partida	de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
49		Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.
50	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos
51	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"		No se cuenta con ningún caso en este supuesto
52	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD	l	

17







No: de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TOTAL O PERMANENTE"	hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
53		Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación.
54	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	
55	4		Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos







No. de	Número	Numeral específico		
pregunta y/o aclaración	de partida	de los Terminos y Condiciones	"Pregunta y/o aclaracion	Respuestas
56	4	/Anexo Tecnico Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDA D TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
57	4	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUALO MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emítida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
58	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos si los asegurados con licencia sin goce de sueldo, sueldo parcial, médica seguirán asegurados	Los que se encuentran de incapacidad parcial si se encuentran asegurados.
59	4	Para ambas secciones	Favor de indicar si dentro de la colectividad asegurable se tienen asegurados con alguna incapacidad permanente total o parcial. Si esto es así, mucho agradeceremos nos indiquen el número de personas que están en este supuesto, el tipo de incapacidad y	No se tiene conocimiento.

1 Ω







No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral es de los Teri Condici /Anexo T	minos y ones	Pregunta y/o aclaración	. Respuestas
				parámetros bajo los cuales serán asegurados	
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		Para secciones	ambas	Agradeceremos a la convocante confirmar que el talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada	Es correcta su apreciación
61	4	Para secciones	ambas	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	l
62		Para secciones	ambas	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
63		Para secciones	ambas	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados	Es correcta su apreciación







No. de		Numeral específico		
pregunta y/o	Número de partida	de los Términos y Condiciones	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
aclaración		/Anexo Técnico	adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	
64	5	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "APENDICE 1" "APENDICE 2" "APENDICE 3" "APENDICE 4" "APENDICE 5"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.
65	5	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.
66		Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.







The second secon				as proposition of the control of the
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Tecnico	Preguntaly/o aclaración	: Respuestas
			servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	
67		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDA D TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
68		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUALO MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
69		Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación.
70		Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
71		Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se	Es correcta su apreciación.





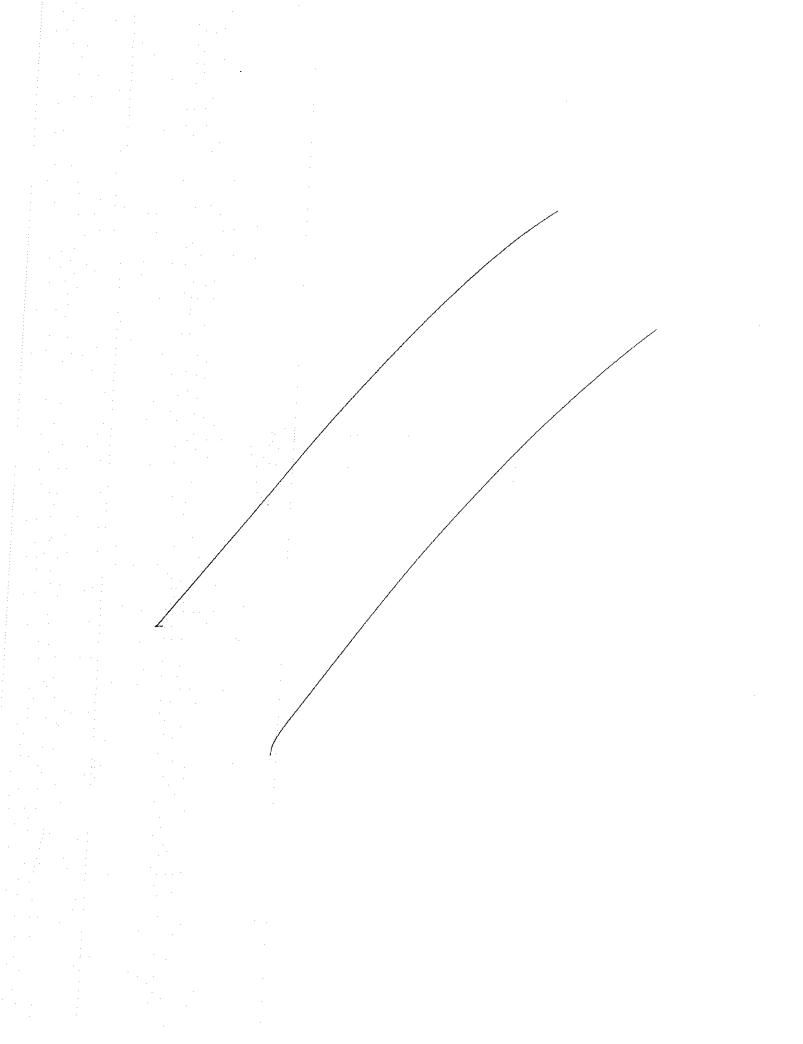


No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo:Tecnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados	
			correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	

gl



ANEXO 2









REPLANTEAMIENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A.

No. de Re-	Numeral de pregunta	Re-Pregunta y/o Re-	
pregunta y/o Re-aclaración	realizada en Junta de Aclaraciones	aclaración	Respuestas
•	Seguros Atlas / Pregunta 9 / Inciso d	Para poder tener un mejor conocimiento del grupo asegurar, se solicita a la convocante si el 100% del grupo asegurable indicado cuenta con seguridad social. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha el replanteamiento por no estar directamente vinculada con la respuesta de la pregunta 9, inciso d) de Seguros Atlas, S.A., emitida por la convocante.
2	Seguros Atlas / PREGUNTA 10 /9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / Inciso c y d /	Se solicita a la convocante especificar detalladamente: a. Las instituciones médicas que podrán avalar el dictamen. b. La autoridad	No se acepta su solicitud para ambos incisos, favor de apegarse a lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico de la partida 2.
3	Seguros Atlas / PREGUNTA 34 / b y c /	Solicitamos a la convocante para tener un mejor conocimiento del riesgo indicar: b. Especificar detalladamente la política institucional que se aplica para determinar la capacidad de crédito que tiene un empleado de acuerdo con su solvencia de pago. c. Indicar en el listado proporcionado a los asegurados que tienen los créditos mancomunados.	B) La política institucional será de acuerdo a la capacidad de crédito del empleado de acuerdo a su capacidad de pago. C) Únicamente se tiene 5 casos y la información detallada se le brindara a la aseguradora adjudicada

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.qob.mx/banobras

1



je partiejen, kur ti **d**ektanta in krij Alber Harka kur te <mark>dek</mark>aleta in hake





	a linear e		
No. de Re- pregunta y/o Re-aclaración		Re-Pregunta y/o Re- aclaración	Respuestas
4	Seguros Atlas / PREGUNTA 15	Agradeceremos a la convocante confirmar que para todas aquellas condiciones que no se encuentres establecidas en las bases de la presente licitación, podrán operarán las condiciones generales de la aseguradora adjudicada, prevaleciendo en todo momento las condiciones particulares solicitadas por el contratante.	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a la respuesta emitida por la convocante.

d





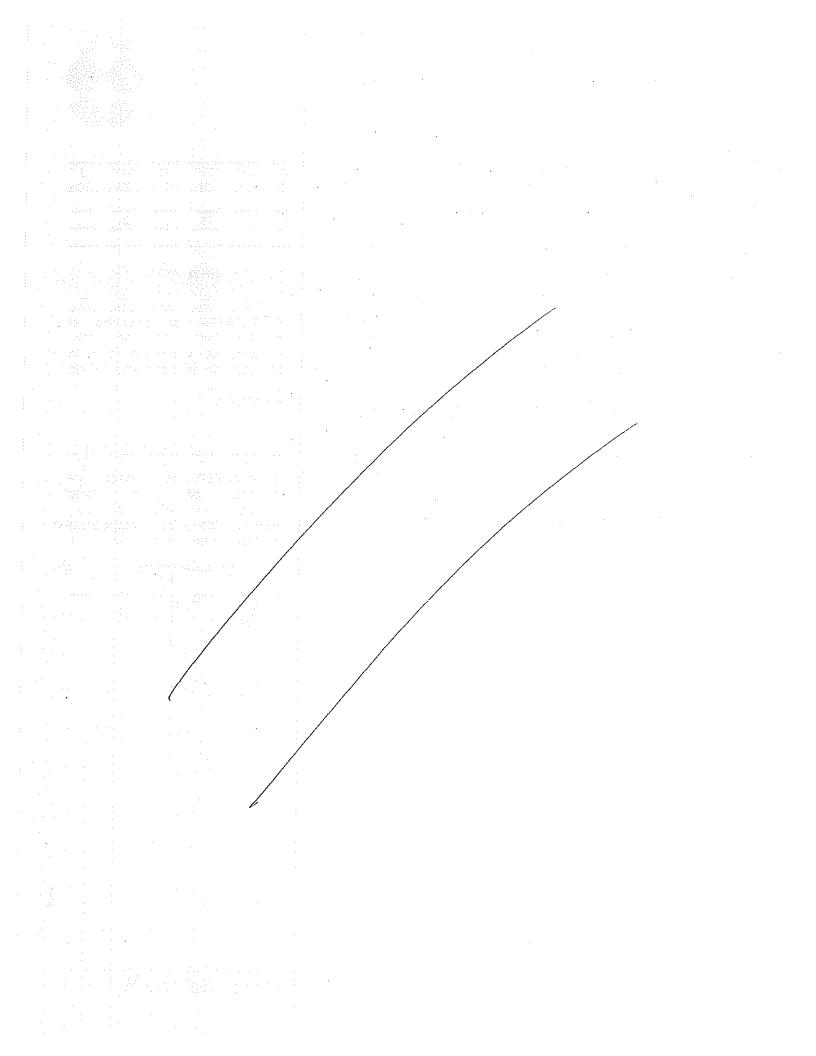


REPLANTEAMIENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

No. de Re- pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re- aclaración	Respuestas
1	REPREGUNTA I PREGUNTA I5 METLIFE MÉXICO, S.A. PARTIDA 2, Numeral 7, Designación de beneficiarios.	asegurado opte por el Pago de pensión a familiares, en donde el	del RLAASSP, se desecha el replanteamiento por no estar directamente vinculada con la
2	REPREGUNTA 2	Con la finalidad de evitar errores en la transcripción solicitamos amablemente a la convocante nos proporcione las bases, anexos y junta de aclaraciones en formato Word.	pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de las respuestas







├─ Volver a la Lista

💫 Publicación DOF 🗷 🔛 Duplicar Procedimiento 🕍 Modificar fecha de apertura

· · · Vigente

Procedimiento: 1080581 - SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)

Expediente: 2373059- SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 20/12/2021 11:00:00 a.m.

Administración del Procedimiento

Discusiones |

Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje | Mensajes Recibidos

Introduzca Filtro (escriba para iniciar 💛

Mensajes Enviados Borrador de Mensajes Mensajes Adjuntados

Mensajes Recibidos

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mí Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	,09/12/2021 06:19 p. m.	Replanteamiento Grupo Nacional Provincial, S.A.B	09/12/2021 07:02 p. m.	09/12/2021 07:02 p. m.	
2SEGUROS ATLAS SA	09/12/2021 05:41 p. m.	RE PREGUNTAS SEGUROS ATLAS, S.A.	09/12/2021 07:02 p. m.	09/12/2021 07:02 p. m.	
3SEGUROS ATLAS SA	07/12/2021 10:43 a. m.	Escrito de Interés y Aclaraciones de Seguros Atlas, S.A.	11:14 a. m.	07/12/2021 11:14 a. m.	
4THONA SEGUROS SA DE CV	07/12/2021 10:41 a.m.	Escrito de interes y preguntas Thona Seguros S.A., de C.V.	07/12/2021 11:12 a. m.	07/12/2021 11:12 a. m.	
SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBUR SA	07/12/2021 10:39 a. m.	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	07/12/2021 11:08 a. m.	07/12/2021 11:08 a.m.	
6METLIFE MEXICO, S.A.	07/12/2021 10:32 a.m.	ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS DE METLIFE	07/12/2021 11:06 a. m.	07/12/2021 11:06 a. m.	7
7ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	07/12/2021 09:53 a. m.	ESCRITO JUNTA DE ACLARACIONES ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.	07/12/2021 11:04 a. <u>m.</u>	07/12/2021 11:04 a. m.	
8 S.A.B.	., 07/12/2021 09:22 a. m.	Aclaraciones - Grupo Nacional Provincial S.A.B.	07/12/2021 10:50 a.m.	07/12/2021 10:50 a. m.	/

Total 8

Página

